



**Gerencia Seccional III
Santiago de Cali
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría de Santiago de Cali
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Tellez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Diego Fernando Uribe Velásquez
Gerente Seccional III – *ad hoc*

Jorge Alberto Plaza Satizabal
Coordinador

Clara Iris Lerma Quijano
Paula Isabel Ramírez Caicedo
María Ofelia Gómez de Gallón

Martha Cecilia Lara Lozano
Martha Cecilia Rosero Pedreros

Equipo Auditor

Santiago de Cali, 20 de diciembre de 2016

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA | 4 |
| 1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES | 4 |
| 1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL..... | 4 |
| 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR | 8 |
| 2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO | 8 |
| 2.2. PROCESO CONTABLE | 8 |
| 2.3. PROCESO PRESUPUESTAL..... | 18 |
| 2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN | 21 |
| 2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA..... | 32 |
| 2.6. PROCESO AUDITOR | 36 |
| 2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR..... | 54 |
| 2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | 55 |
| 2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS | 58 |
| 2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA | 59 |
| 2.11. GESTION MACROFISCAL..... | 62 |
| 2.12. PROCESO CONTROVERSAS JUDICIALES | 65 |
| 2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO | 67 |
| 2.14. GESTIÓN TIC's..... | 71 |
| 2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA..... | 72 |
| 2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR..... | 74 |
| 2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO..... | 77 |
| 2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO | 78 |
| 2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA | 82 |
| 3. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCION | 86 |

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, a través de la Gerencia Seccional III, en cumplimiento del art. 274 de la Constitución Política, el Decreto-Ley 272 de 2000, la Sentencia de la Corte Constitucional C-1339 de 2000 y con base en las atribuciones constitucionales y legales que le confieren competencia para vigilar la gestión de la Contraloría General de Santiago de Cali, realizó Auditoría Regular para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional de la vigencia 2015.

El ejercicio de control fiscal se desarrolló en cumplimiento del Plan General de Auditorías - PGA 2016, y del Plan Estratégico 2015 - 2017 “*Vigilando para todos*”, por aplicación de lo establecido en la Resolución Orgánica No. 004¹ de 2016, plasmada en el “*Manual del Proceso Auditor – MPA Versión 7.0*”, en concordancia con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. El proceso auditor está orientado a revisar la cuenta rendida y a examinar, en trabajo de campo, los procesos que según la matriz de priorización de riesgos, la revisión de la cuenta, los mapas de riesgos por procesos y los lineamientos del PGA, se identificaron como prioritarios.

La revisión de la cuenta de la vigencia 2015 y el Memorando de Planeación, proporcionaron fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y los conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad auditada, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado. Para la evaluación de la información se analizaron los reportes y alarmas generados por el SIREL, se practicaron cruces de cifras y datos, revisión analítica de documentos y se identificaron las debilidades y fortalezas potenciales.

El presente documento presenta los resultados obtenidos sobre los procesos evaluados y del trabajo de campo de conformidad con lo establecido en el MPA de la AGR, en cuatro capítulos: En el primero, el Dictamen Integral de Auditoría, Dictamen a los Estados Contables y el Pronunciamiento sobre la gestión de la entidad; en el segundo, los resultados del proceso auditor; en el tercero las conclusiones plasmadas en una tabla consolidada de observaciones de auditoría y en el cuarto los anexos al informe.

¹ Por la cual se adopta el Manual del Proceso Auditor Versión 7.0 en el Sistema de Gestión de Calidad en la Auditoría General de la República

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República ha practicado Control Financiero al Balance General presentado por la Contraloría General de Santiago de Cali a 31 de diciembre de 2015 y a los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y de Cambios en el Patrimonio, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría Municipal; la nuestra es la de expresar una opinión sobre los Estados Contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

La información de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría de Santiago de Cali presentó razonablemente la situación financiera, está conforme a los principios y normas de contabilidad establecidas por la Contaduría General de la Nación, se emite opinión **sin Salvedad o Limpio**. Lo anterior bajo los parámetros establecidos en la matriz de pronunciamiento de la cuenta de la Auditoría General de la República.

En el proceso de Tesorería se observó adecuado recaudo de ingresos recibidos del municipio; al final del año se presentó un excedente sin aplicar de \$26.482 miles (0,14% del total del presupuesto aforado), reintegrado a la Tesorería Municipal. En la evaluación se evidenció que los comprobantes de egreso se encontraron debidamente soportados y con los descuentos aplicados. Se observó deficiencia en la conciliación de los valores recibidos por concepto de incapacidades. Concluyendo que la evaluación de la gestión fue **Buena**.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1 Proceso Presupuestal

El presupuesto de Ingresos fue recaudado y comprometido en su totalidad presentando excedente presupuestal por \$26.482 miles (0,14%), reintegrado al Tesoro Municipal, observándose eficacia en el ingreso y el gasto. La gestión fue **Excelente**.

1.2.2 Proceso de Contratación

Se dio cumplimiento a los requisitos formales de ejecución, no se declaró la caducidad ni la terminación unilateral de contrato alguno, se observó cumplimiento de los objetos contractuales acordes con la misión y el plan estratégico de la entidad; sin embargo, se observó presunta vulneración de los principios contractuales de responsabilidad y planeación en la celebración de algunos contratos, concluyéndose en una gestión **Buena**.

1.2.3 Proceso de Participación Ciudadana

Se observó gestión adecuada en el trámite de los requerimientos elevados por la ciudadanía ante el órgano de control, al evacuarse la totalidad de los asuntos radicados; se observó nivel alto de eficacia al proferir respuesta de fondo a los interesados. Se adelantaron acciones significativas de divulgación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana. La gestión del proceso fue **Buena**.

1.2.4 Proceso Auditor

En el Plan General de Auditorías – PGA 2015, se programaron 41 auditorías en sus distintas modalidades, ejecutadas en su totalidad. La cobertura del PGA frente a los sujetos vigilados alcanzó el 77,8%; el presupuesto total apropiado de los sujetos vigilados sumó \$4.975.947.952.644, y el auditado en la vigencia \$4.050.452.429.691, con una cobertura del 81,4%. Se determinaron 22 hallazgos fiscales cuyos presuntos detrimentos se estimaron en \$3.064.198.918, 103 disciplinarios, cuatro penales y 517 administrativos. La gestión fue **Buena**.

1.2.5 Indagación Preliminar

Los criterios de calificación fueron exclusivamente los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que la gestión se presume **Buena**, al encontrarse 30 casos en trámite de los cuales se resolvió de fondo el 83%; se decretó el archivo por improcedencia del 56% y no se presentaron caducidades.

1.2.6 Proceso Responsabilidad Fiscal

Los criterios de calificación fueron exclusivamente los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que la gestión se presume **Buena**, al encontrarse en trámite 51 procesos ordinarios y tres verbales, de los cuales en el primer tipo, el 10% con edad entre tres cinco años y 53% ejecutoriados y el 85,2% archivados por falta de mérito; se decretaron medidas cautelares y se vinculó al garante; en el segundo caso el proceso de mayor edad corresponde a 2014 y el 66,7% ejecutoriados; no se materializó la caducidad y la prescripción de la acción fiscal.

1.2.7 Proceso Administrativo Sancionatorio

Los criterios de calificación fueron exclusivamente los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que la gestión se presume **Buena**, al encontrarse 10 procesos en trámite, los más antiguos de 2014, observándose que el tiempo transcurrido entre los hechos y la apertura alcanzó hasta 585 días; se agotaron las etapas procesales establecidas en la Ley 1437 de 2011; se resolvió el 80% de los casos con adecuado trámite; sin embargo se archivó el 70% de los procesos sin imposición de multa; no se materializó la caducidad.

1.2.8 Proceso Jurisdicción Coactiva

Los criterios de calificación fueron exclusivamente los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que la gestión se presume **Buena**, al encontrarse 53 procesos en trámite, de los cuales el 75% provenientes de fallos con responsabilidad fiscal; se observaron 13 procesos con edad entre 16 y 25 años, equivalentes al 0,4% de la cuantía total; No se remataron bienes y se ejecutaron garantías en un proceso.

1.2.9 Gestión Macrofiscal

Los criterios de calificación fueron exclusivamente los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que la gestión se presume **Buena**, con base en el análisis del comportamiento de la deuda pública, se efectuó seguimiento a planes de desempeño y se puso a disposición de las autoridades y la opinión pública el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente.

1.2.10 Proceso Controversias Judiciales

Los criterios de calificación fueron exclusivamente los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que la gestión se presume **Buena**, al encontrarse 77 asuntos en trámite por \$4.308.558.875 en los cuales se encuentra vinculada la entidad en calidad de demandada; en la vigencia auditada se produjeron dos fallos con sentencia en primera instancia a favor de la entidad; no se observaron decisiones ejecutoriadas.

1.2.11 Proceso de Talento Humano

Los criterios de calificación fueron exclusivamente los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que la gestión se presume **Buena**, al evidenciarse adecuada gestión en la ejecución de los planes de Bienestar, Capacitación y Salud ocupacional.

1.2.12 Gestión TIC's

Los criterios de calificación fueron exclusivamente los de la revisión de la cuenta rendida, por lo que la gestión se presume **Buena**, por el avance de los componentes de Gerencia Pública y Gestión TIC, que estuvieron acordes con la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, adelantó actividades encaminadas a la construcción de un organismo de control más transparente, participativo y colaborativo, garantizando el acceso del público a la información pública a través de la web, la colaboración y participación de la ciudadanía en el ejercicio del control fiscal.

1.2.13 Planeación Estratégica

Se observó adecuado desarrollo de las estrategias planteadas medidas sobre los avances alcanzados durante la vigencia y consolidados durante el período del Plan Estratégico “*Transparencia, lealtad y compromiso, razón de ser en nuestra gestión de control fiscal*”, adoptado para el período 2012 – 2015 y que concluyó en la vigencia evaluada, con una ejecución promedio del 93%.

1.2.14 Sistema de Control Interno

Se observó oportunidad en la presentación del Informe Anual de Control Interno Contable y su elaboración conforme a la normatividad aplicable; el resultado revela un grado adecuado de desarrollo (4.89 sobre 5.0), con mejor resultado frente a la vigencia anterior. Los procesos evaluados registraron adecuada operación del SCI, se observó aplicación de las normas y procedimientos establecidos en el Sistema de Calidad, con algunas excepciones anotadas en el presente informe. La gestión fue **Buena**.

En consecuencia, con base en el dictamen de los Estados Contables y el anterior concepto de gestión, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional III emite pronunciamiento de **Fenecimiento** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.

Diego Fernando Uribe Velásquez
Gerente Seccional III *ad-hoc*

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

Mediante Acuerdo No. 05 del 21 de febrero de 1.921 el Honorable Concejo de Cali creó el cargo de Inspector y Fiscal de Rentas iniciándose de esta manera el control fiscal en la ciudad. Por Acuerdo No. 74 de 1926, el Honorable Concejo creó la Inspección Fiscal del Municipio que se encargaría de la revisión de cuentas de los responsables de llevar la Contabilidad y Estadística, la cual funcionó hasta finales del año de 1939. Por Acuerdo No. 55 del 19 de diciembre de 1939, se crea la Contraloría Municipal de Santiago de Cali.

Se reestructuró administrativamente la entidad mediante Acuerdo No. 078 del 22 de marzo de 2001 y adoptado internamente mediante Resolución No. OP- 601 del 28 de junio del mismo año, que redujo la planta de personal de 502 a 238 funcionarios. Por Acuerdo No. 0160 del 2 de agosto de 2005, el Honorable Concejo Municipal fijó y adecuó la estructura, la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal, se estableció la planta de personal, escala salarial y se dictaron otras disposiciones.

El Presupuesto del organismo de control se adoptó mediante Acuerdo No. 376 de 2014, aprobándose por \$18.462.338.493 que luego de modificaciones alcanzó \$18.580.640.856, con un recaudo del 99,9% y comprometido en su totalidad. El presupuesto apropiado de los sujetos vigilados ascendió a \$5.715.434.479.923, para 2014; la ordenación del gasto estuvo en cabeza del Contralor y se celebraron 142 contratos por \$2.536.290.526; la planta de cargos de la entidad ésta compuesta por 194 funcionarios y se ejerce vigilancia sobre 18 entidades. Los ejercicios de control efectuados por la AGR sobre las dos últimas vigencias (2013 y 2014), arrojaron Dictamen con opinión limpia y fenecimiento de la cuenta.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1 Resultados de la revisión de cuenta

Se revisó la información requerida en el formato F-01 que comprende las cuentas contables con clase Nos.1, 2 y 3 que conforman el Balance General, las de clase 4 y 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social y clase 8 y 9 correspondiente a las cuentas Deudoras y Acreedoras. Las Notas al Balance, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Balance General a diciembre 31 de 2015 clasificados en corriente y no corrientes, mostrados en forma comparativa con el periodo contable inmediatamente anterior a nivel de cuenta con saldos de cuentas de orden

deudoras y acreedoras y el Informe de Control Interno Contable fueron información complementaria al formato F-01.

Se realizó análisis vertical y horizontal de los Estados Financieros sobre las dos últimas vigencias: el activo se incrementó en 19%, por \$579.343 miles, frente a 2014 como resultado del excedente del ejercicio por \$171.347 miles; la disminución del capital fiscal por -\$46.494 miles y de la depreciación por -\$182.793 miles, para un total neto del Patrimonio de -\$57.936 miles (8%) y un aumento del pasivo en \$637.279 miles (28%). Ante requerimiento de información por las incapacidades se recibió respuesta con el estado actual de acuerdo al término de vencimiento de saldos pendientes de cobro a las EPS y ARL por entidad, a diciembre 31 de 2015, correspondientes al saldo por \$84.688 miles.

2.2.2 Resultados del trabajo de campo

2.13.3.1 Balance General

La estructura contable se encontró conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Se observaron los libros principales obligatorios diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública. Se verificaron los saldos del formato F-01 Catálogo General de Cuentas vs. los libros oficiales, observándose coherentes. Los registros verificados selectivamente se realizaron y se soportaron en documentos idóneos, en secuencia numérica y cronológica guardando el consecutivo de los hechos, transacciones u operaciones realizadas, conforme a los principios y normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública, excepto las deficiencias presentadas como observaciones en el cumplimiento de las normas contables. Se realizó análisis vertical y horizontal comparativo de las cuentas que hacen parte de los Estados Financieros de las dos últimas vigencias, determinando su variación en pesos y porcentual así:

Tabla No. 1. Estructura Financiera 2015 / 2014

(Miles de \$)

| Cód. | Cuenta | Vigencia 2015 | Vigencia 2014 | Diferencia | Variac. % | % 2015 | % 2014 |
|----------|---|--------------------|--------------------|------------------|-------------|-------------|-------------|
| 1 | ACTIVO | \$3.626.302 | \$3.046.959 | \$579.343 | 19,0 | 100 | 100 |
| 11 | Efectivo | 2.038.511 | 1.533.544 | 504.967 | 33,0 | 56,0 | 50,0 |
| 14 | Deudores | 84.688 | 2.038.511 | -1.953.823 | -96,0 | 2,0 | 67,0 |
| 16 | Propiedades, Planta y Equipo | 1.030.735 | 1.005.510 | 25.225 | 3,0 | 28,0 | 33,0 |
| 19 | Otros Activos | 472.368 | 453.637 | 18.731 | 4,0 | 13,0 | 15,0 |
| | Pasivos y Patrimonio | \$3.626.302 | \$3.046.959 | \$579.343 | 19,0 | 100 | 100 |
| 2 | PASIVOS | 2.917.917 | 2.280.638 | 637.279 | 28,0 | 80,0 | 75,0 |
| 24 | Cuentas por Pagar | 1.062.502 | 923.871 | 138.631 | 15,0 | 29,0 | 30,0 |
| 25 | Obligaciones Laborales y de SSI | 1.647.918 | 1.203.230 | 444.688 | 37,0 | 45,0 | 39,0 |
| 27 | Pasivos estimados | 50.000 | 0 | 100% | 2,0 | 2,0 | 0,0 |
| 29 | Otros Pas. Recaudos a favor de terceros | 157.497 | 153.537 | 3.960 | 3,0 | 4,0 | 5,0 |
| 3 | PATRIMONIO | \$708.385 | \$766.321 | -\$57.936 | -8,0 | 20,0 | 25,0 |
| 31 | Hacienda Pública | 708.385 | 766.321 | -57.936 | -8,0 | 20,0 | 25,0 |

Fuente: Rendición de cuentas y Catalogo de cuentas vigencias 2015 y 2014

El activo se incrementó en un 19% por \$579.343 miles, frente a 2014, como resultado del excedente del ejercicio por \$171.347 miles, las disminuciones del capital fiscal por -\$46.494 miles y por la depreciación por -\$182.793 miles, para un total neto de Patrimonio de -\$57.936 miles (-8% sobre el año anterior), y aumento del Pasivo por \$637.279 miles (28% sobre el año anterior). Se verificaron los saldos iniciales respecto a la vigencia anterior encontrándose conformes con los libros oficiales. Los Pasivos se presentaron respaldados con los Activos Corrientes en \$0, conforme a las cuentas por pagar por \$1.765.139 miles, las retenciones, incapacidades y reintegros por \$246.890 miles y el excedente presupuestal por \$26.482 miles, valor verificado con el cierre de Tesorería y Presupuesto.

Tabla No. 2. Activo Corriente Disponible

| Concepto | 2015 | 2014 |
|--|--------------------|--------------------|
| a. Activo corriente (2015 \$2.123 miles) | \$2.038.511 | \$1.587.812 |
| Depósitos Instituciones Financieras. | 2038511 | 1.533.544 |
| Incapacidades (Se tomó en el activo no Corriente 2015 \$84.688) | | 54.268 |
| b. Pasivo corriente (2015 \$2.783 miles) | \$2.038.511 | \$1.176.943 |
| Retenciones, incapacidades y reintegros | 246.890 | 0 |
| Provisiones prest sin presupuesto (2015 \$764.582, 2014 \$1.103.695) | | |
| Excedente | \$ 26.482 | \$46.494 |
| Cuentas por pagar | \$1.765.139 | \$1.130.449 |
| Saldo disponible | \$0 | \$410.869 |
| Pasivo no corriente | \$134.688 | 0 |
| Provisión litigios y demandas (no presupuesto) | 50.000 | 0 |
| Incapacidades (no presupuesto) | \$84.688 | 0 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

2.13.3.2 Efectivo

Cuentas Bancarias

Tabla No. 3. Cuentas Bancarias

| Banco / Ent. Financiera | Destinación | Recaudos | Saldos | | |
|-------------------------|---|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | | | Libro Contabilidad | Extracto Bancario | Libro de Tesorería |
| 1) AVVILLAS 1650001652 | Recaudo cuota de fiscalización y auditaje y transferencias. | 18.669.149 | 1.886.774 | 1.886.774 | 1.886.774 |
| 2) AVVILLAS 165001629 | Pago proveedores y acreedores. | 3.077.031 | 124.909 | 284.567 | 124.909 |
| 3) AVVILLAS 16500503-4 | Control del proceso de recaudo a las diferentes EPS. | 26.828 | 26.828 | 26.828 | 26.828 |
| Totales | | \$21.773.008 | \$2.038.511 | \$2.198.169 | \$2.038.511 |
| Recaudos F-06 | | \$18.580.641 | | | |

Fuente: Cuenta rendida, vigencias 2015

Tabla No. 4. Cierre de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad

| Conceptos | Valores |
|------------------------------|-----------|
| Saldo a diciembre 31 de 2014 | 1.533.543 |

| Conceptos | Valores |
|--|---------------------|
| Valores recaudados enero-diciembre | 21.773.008 |
| Total disponible a diciembre de 2015 | \$23.306.551 |
| Desembolsos pagos del periodo actual | 21.268.040 |
| Saldo disponible a diciembre de 2015 (igual al de contabilidad) | \$ 2.038.511 |
| Obligaciones | |
| Reservas de caja diciembre 31 de 2015 | 1.765.139 |
| Sub total | \$ 273.372 |
| Retenciones: estampillas pro hospital, pro cultura, industria y Comercio y retefuente. | 149.898 |
| Deducciones de nómina. (Fondos, sindicatos, coop., prepagada, entre otros). | 29.426 |
| Estampilla Pro desarrollo Cuenta 2905 | 13.218 |
| Municipio de Santiago de Cali (devolución sub contralor) | 5.561 |
| Municipio de Santiago de Cali (devolución Ex contralor) | 13.157 |
| Rendimientos financiero generados en diciembre Cta. 165001652 | 8.801 |
| Rendimientos financieros generados cuenta incapacidades Cta. 165005034 | 13 |
| Recaudo incapacidades | 26.816 |
| Sub total | \$246.890 |
| Recursos del balance (saldo sin comprometer) | 26.482 |
| Ejecución del ingreso | |
| Presupuesto ingresos 2015 | \$18.580.641 |
| Ejecución egresos | \$18.554.159 |
| Recursos del balance (saldo sin comprometer) | \$26.482 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Los saldos del extracto, las conciliaciones bancarias y el reporte contable se encontraron conformes con el cierre de Tesorería.

– Recursos reintegrados al Tesoro Municipal

Se reintegraron \$160.542 miles al Tesoro Municipal por cuotas de auditaje recaudadas y no ejecutadas (excedente presupuestal) de 2015 por \$26.482 miles, equivalentes al 0,14% del presupuesto, por rendimientos financieros \$88.514, por incapacidades \$26.828 miles y por reintegros de funcionarios \$18.718 miles; de 2014 se reintegraron \$46.494 miles del excedente fiscal por transferencias; el reintegro se efectuó el 25 de marzo de 2015 junto con los rendimientos financieros y recobro de incapacidades por \$106.688 miles.

2.13.3.3 Deudores

Tabla No. 5. Deudores a diciembre 31 de 2015

| Cód. | Cuenta | (Miles de \$) | |
|--------|-----------------------------|---------------|----------|
| | | 2015 | 2014 |
| 14 | Deudores (15%) | \$84.688 | \$54.268 |
| 1470 | Otros Deudores | 84.688 | 54.268 |
| 147064 | Pago por cuenta de terceros | 84.688 | 54.268 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Los registros de los saldos de la cuenta Otros Deudores – Pago por cuenta de terceros, Incapacidades correspondieron a los valores pendientes de cobro a las diferentes administradoras por concepto de incapacidades de los funcionarios, se presentó el estado actual de acuerdo al término de vencimiento de los saldos

pendientes de cobro a las EPS y ARL, a diciembre 31 de 2015. La cuenta por cobrar a Aliansalud Colmédica incapacidad No. 7575 de 24 de octubre de 2012, fue cancelada mediante consignación por \$530 miles en Banco AV Villas de 12 de octubre de 2016, cuenta 165005034.

Hallazgo No. 1 Proceso Contable (Obs. No. 1). Abonos sin identificar en la cuenta 147064 - Pago por cuenta de terceros, Incapacidades.

Se encuentra pendiente el cruce de los abonos detallados con las incapacidades a diciembre 31 de 2015 por \$13.456.806 de la EPS Comfenalco; de igual forma, algunos abonos de Coomeva y ARL Bolívar. Con lo anterior, se incumplió lo establecido en el art. 2º de la Resolución No. 357² de 23 de julio de 2008, el procedimiento para la implementación y evaluación del Control Interno Contable num. 3.1 Depuración contable permanente y sostenibilidad de la Contaduría General de la Nación³. Situación que pudo obedecer a inadecuado control y seguimiento de los saldos y registros de las cuentas de incapacidades, entre las áreas responsables de ingresos, registro y nómina, generándose una información sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.

2.13.3.4 Propiedades, Planta y Equipo

Tabla No. 6. Propiedad Planta y Equipo

| | | | | (Miles de \$) |
|-----------------|-------------------------------------|------------------|--|-----------------|
| No. | Contrato / Fecha de Adquisición | Valor F-05 | Detalle: adquisición | Código Contable |
| 1 | Cont. 0900.07.03.15.005 de 29/12/15 | 9.820 | 3 aires ac. mini split 1800 btu inverter ecológico | 163.503 |
| 2 | Contrato 32-2015 de 29/12/15 | 4.166 | Un arch. Rod. de 1 cuerpo fijo de dos estanterías | 163.503 |
| 3 | Cont. 0900.07.03.15.005 de 29/12/15 | 13.330 | 3 aires ac. mini split 2400 btu inverter ecológico | 163.503 |
| 4 | Contrato 32-2015 de 29/12/15 | 9.769 | Archiv. rod. de 2 cuerpos fijos de una estantería | 163.503 |
| 5 | Cont. 0900.07.03.15.007 de 29/12/15 | 79.808 | 80 sillas ergonómicas | 163.503 |
| Subtotal | | \$116.893 | | |
| 6 | Contrato Jul-15 de 25/06/2015 | 2.284 | Equipos Biométricos para Control de Acceso | 166.501 |
| 7 | | 48.488 | 10 microcomputadores | 163.504 |
| 8 | Cont. 0900.07.03.15.006 de 17/12/15 | 5.800 | Dos video proyector | 163.504 |
| 9 | | 34.800 | dos escáner | 163.504 |
| Subtotal | | \$89.088 | | |
| Total | | \$208.265 | | |

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

² Art. 2 El procedimiento para la implementación de controles al proceso contable público deben ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación de Régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.

³ 3.1 Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Las adquisiciones por \$208.265 miles se encontraron conformes; se aclararon inconsistencias conciliadas con el catálogo de cuentas y el formato F-05. No se presentaron bajas de elementos en la vigencia.

– Comodatos

A diciembre 31 de 2015 se tienen registrados los bienes recibidos sin contraprestación y se les aplicó depreciación.

Tabla No. 7. Bienes recibidos sin contraprestación

(Miles de \$)

| No | Entidad | Beneficio | Recibidos sin contraprestación |
|----|--------------------|--|--------------------------------|
| 1 | Municipio de Cali. | 10 Computadores. | 10 |
| 2 | Municipio de Cali. | Dos (2) vehículos ONK 072, 104 y un Vitara placa ONK 160 | 3 |
| 3 | AGR | Cinco (5) portátiles y seis (6) microcomputadores. | 11 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

2.13.3.5 **Análisis del Pasivo**

Las cuentas por pagar causadas según Resolución No. 0100.24.01.15.014 de 31 de diciembre de 2015 por \$1.765.139 miles, más las retenciones, incapacidades y reintegros por \$246.890 miles y el excedente presupuestal por \$26.482 miles se encontraron respaldadas en las tres cuentas del Banco AVVillas por \$2.038.511 miles. Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2014 causadas según Resolución No. 0100.24.01.14.015 de la misma fecha por \$1.130.449 miles, fueron pagadas en su totalidad en la vigencia 2015.

2.2.2.5.1. Cuentas por pagar

Tabla No. 8. Cuentas por pagar

(Miles de \$)

| Cód | Cuenta | 2015 | 2014 | Variac. % |
|-----------|---|--------------------|------------------|-----------|
| 24 | Cuentas por pagar (29%) | \$1.062.502 | \$923.868 | 15,0 |
| 2401 | Adquisición de bienes y servicios Nacionales. | 572.050 | 367.986 | 55,5 |
| 2425 | Acreedores | 340.552 | 492.440 | -30,8 |
| 2436 | Retención en la fuente e impuestos de timbre | 149.900 | 63.441 | 136,3 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2015

Corresponden a las obligaciones adquiridas por compras y servicios pendientes de pago incluyendo los descuentos de retención en la fuente y nómina.

2.2.2.5.2. Obligaciones laborales y seguridad social integral

Tabla No. 9. Obligaciones laborales y seguridad social integral

(Miles de \$)

| Cód | Cuenta | 2015 | 2014 | Variac. % |
|-----------|--|--------------------|--------------------|-------------|
| 25 | Obligac. Laborales y de Segur. Social (45%) | \$1.647.918 | \$1.203.231 | 37,0 |
| 2505 | Salarios y prestaciones sociales | 1.647.918 | 1.203.231 | 37,0 |
| 250506 | Prima de servicios (sin presupuesto) | 182.937 | 177.332 | 3,0 |
| 250502 | Cesantías (presupuesto) | 787.379 | 365.838 | 115,0 |
| 250501 | Nómina por pagar (presupuesto) | 53.162 | 60.386 | -12,0 |
| 250503 | Intereses sobre cesantías (presupuesto) | 42.795 | 43.326 | -1,0 |
| 250504 | Vacaciones (presupuesto) | 220.789 | 210.127 | 5,0 |
| 250505 | Prima de vacaciones (sin presupuesto) | 220.798 | 210.151 | 5,0 |
| 250507 | Prima de navidad (sin presupuesto) | 0 | 0 | 0,0 |
| 250512 | Bonificaciones (sin presupuesto) | 140.058 | 136.070 | 3,0 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2015

Se reportaron los saldos por concepto de nómina por pagar, cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones. Afectaron el presupuesto las cesantías, intereses de cesantías y nómina por pagar.

2.2.2.5.3. Pasivos Estimados

Tabla No. 10. Pasivos estimados

(Miles de \$)

| Cód | Cuenta | 2015 | 2014 | Variac. % |
|-----------|-------------------------------|-----------------|------------|------------|
| 27 | Pasivos estimados (2%) | \$50.000 | \$0 | 100 |
| 2710 | Provisión para contingencias | 50.000 | 0 | 100 |
| 271005 | Litigios o demandas | 50.000 | 0 | 100 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2015

A 31 de diciembre de 2015 se registró la provisión definitiva para pago de condena judicial ordenada en el proceso con rad. 2012-00013 por \$50.000 miles, con registro débito en la cuenta 531401- Provisión para contingencias, litigios y demandas, con fecha de ejecutoria de 11 de febrero de 2016 a cargo a la entidad.

2.2.2.5.4. Otros Pasivos

El saldo en cuenta 2905 - Otros Pasivos, corresponde a:

Tabla No. 11. Otros Pasivos

(Miles de \$)

| Código | Cuenta | 2015 | 2014 | Variac. % |
|-----------|------------------------------------|------------------|------------------|------------|
| 29 | Otros Pasivos (4%) | \$157.497 | \$153.537 | 2,6 |
| 2905 | Recaudos a favor de terceros | 157.497 | 153.537 | 2,6 |
| 290505 | Cobro cartera de terceros | 84.688 | 0 | 100 |
| 290590 | Otros recaudos a favor de terceros | 72.809 | 153.537 | -52,6 |

Fuente: Rendición de cuentas y Catalogo de cuentas vigencias 2015

Se informó en las notas a los Estados Financieros el saldo de recaudos a favor de terceros por \$157.497 miles que representan el 4% del total del Pasivo y Patrimonio, correspondiente a retención por estampillas, registro de intereses financieros generados en las cuentas bancarias para el manejo de los recursos asignados y el control del recaudo de las incapacidades y reintegros.

2.13.3.6 Análisis del Patrimonio

Tabla No. 12. Patrimonio

| | | | | | | | (Miles de \$) | |
|----------|------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|---------------|--|
| Cód. | Cuenta | 2014 | Débito | Credito | 2015 | Variac. | % | |
| 3 | Patrimonio (20%) | \$766.321 | \$303.885 | \$245.948 | \$708.384 | -\$57.937 | -8,0 | |
| 3105 | Capital fiscal | 607.580 | 46.494 | 74.600 | 635.686 | 28.106 | 5,0 | |
| 3110 | Resultados del ejercicio | 74.597 | 74.598 | 171.348 | 171.347 | 96.750 | 130,0 | |
| 3115 | Superávit por valorización | 204.077 | 0 | 0 | 204.077 | 0 | 0,0 | |
| 3125 | Patrimonio público incorporado | 165.800 | 0 | 0 | 165.800 | 0 | 0,0 | |
| 3128 | Provis. agot., depr. y amort. (DB) | 285.733 | 182.793 | 0 | 468.526 | 182.793 | 64,0 | |

Fuente: Rendición de cuentas y Catalogo de cuentas vigencias 2015/2014

Se disminuyó frente a 2014 como resultado del excedente del ejercicio por \$171.348 miles, la disminución del capital fiscal en -\$46.494 miles y de la depreciación en -\$182.793 miles, para un total neto de -\$57.937 miles (-8%). Se trasladó el excedente de 2014 por \$74.600 miles a la cuenta 310504 - Capital Fiscal Municipio, presentándose un saldo final por \$635.686 miles. Se registró débito de \$46.494 miles en la cuenta 310504 - Capital Fiscal, a favor del erario por recursos recaudados como fondos no ejecutados para funcionamiento en 2014.

Hallazgo No 2. Proceso Contable (Obs. No. 2). Registro errado de recursos recaudados como fondos en la vigencia anterior, reintegrados en 2016.

No se efectuó registro por \$46.494 miles en la cuenta 4815 Ingresos - Otros ingresos, Ajuste de ejercicios anteriores, desatendiéndose el Manual de Procedimientos Contables, Catálogo General de Cuentas, Descripciones y Dinámicas⁴. Lo anterior, pudo obedecer a inobservancia o interpretación errónea de la norma y falta de control, situación que pone en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.

2.13.3.7 Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

⁴ Representa el valor a registrar como ajuste a los ingresos de la vigencia, por hechos relacionados y no reconocidos en vigencias anteriores, por la corrección de valores originados en errores aritméticos en el registro de ingresos en vigencias anteriores y en la aplicación de principios, normas técnicas y procedimientos.

DINÁMICA. SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los ajustes por mayores valores causados.
- 2- El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

2.2.2.7.1. Análisis de Ingresos

Tabla No. 13. Estado de Actividad Financiera, Económica y Social

(Miles de \$)

| Concepto | 2015 | 2014 | Variación | % |
|---|---------------------|---------------------|------------------|------------|
| Ingresos Operacionales | \$18.580.641 | \$17.924.600 | \$656.041 | 4,0 |
| 4.7 Operaciones interinstitucionales | 18.580.641 | 17.924.600 | 656.041 | 4,0 |
| 4.7.05 Fondos recibidos | 18.580.641 | 17.924.600 | 656.041 | 4,0 |
| Gastos operacionales | \$18.409.292 | \$17.850.003 | \$559.290 | 3,0 |
| 5.1 De administración | \$18.359.293 | \$17.848.675 | \$510.618 | 3,0 |
| 5.1.01 Sueldos y salarios | 13.607.158 | 13.134.962 | 472.196 | 4,0 |
| 5.1.02 Contribuciones imputadas | 93.341 | 122.755 | -29.414 | -24,0 |
| 5.1.03 Contribuciones efectivas | 2.444.529 | 2.358.537 | 85.992 | 4,0 |
| 5.1.04 Aportes sobre la nómina | 525.630 | 508.301 | 17.329 | 3,0 |
| 5.1.11 Generales | 1.688.635 | 1.724.120 | -35.485 | -2,0 |
| 53 Provisiones, depreciaciones y amortizaciones | 50.000 | 0 | 50.000 | |
| 5314 Provisión para contingencias | 50.000 | 0 | 50.000 | |
| 58 Otros gastos | | 1.328 | -1.328 | -100 |
| 5815b Ajuste ejercicios anteriores | | 1.328 | -1.328 | -100 |
| Excedente (Déficit) del ejercicio | \$171.347 | \$74.597 | \$96.750 | 130 |

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2015

Los ingresos totales ascendieron a \$18.580.641 miles, constituidos por transferencias con incremento total del 4 % respecto la vigencia anterior.

Análisis de Gastos

Correspondieron a \$18.409.292 miles presentándose un incremento del 3% frente a la vigencia anterior; se obtuvo un excedente del ejercicio por \$171.347 miles, que se encontró reportado en la cuenta 59 el cierre del ejercicio, por igual valor.

- Tesorería

Se actuó de acuerdo con el Plan Anual de Caja Mensualizado ejecutado a través de pagos y recaudos con adecuado recaudo de ingresos provenientes del municipio; al cierre del año se presentó excedente por \$26.482 miles (0,14% del total del presupuesto aforado), que la entidad reintegró a la Tesorería del Municipio. Se observaron deficiencias en la conciliación de los valores recibidos por concepto de incapacidades.

Análisis de cuentas de orden deudoras:

Tabla No. 14. Cuentas de orden Deudoras

(Miles \$)

| Cuenta Contable | 2015 | 2014 | Variación % |
|---|--------------------|------------------|-------------|
| 81 Cuentas de orden Derechos contingentes | \$4.708.549 | 4.507.331 | 4,5 |
| 8120 litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos | 2.933.300 | 2.933.300 | 0,0 |

| Cuenta Contable | 2015 | 2014 | Variación % |
|---|--------------------|------------------|-------------|
| 8121 Recursos y derechos potenciales | 641.564 | 641.564 | 0,0 |
| 8190 Otros derechos contingentes. | 1.133.685 | 932.467 | 21,6 |
| 83 Deudoras de control | 24.217 | 24.217 | 0,0 |
| 8315 Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados | 24.217 | 24.217 | 0,0 |
| 89 Deudoras por contra (CR) | \$4.732.766 | 4.531.548 | 4,0 |
| 8905 Derechos contingentes por contra (CR) | 4.708.549 | 4.507.331 | 4,0 |
| 8915 Deudoras de control por contra (CR) | 24.217 | 24.217 | 0,0 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Los registros de las Cuentas de Orden Deudoras estuvieron representados en la cuenta 812004 - Derechos Contingentes, litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos administrativos, por \$2.933.300 miles, valor que incluyó demanda contra la Compañía Seguros El Cóndor por \$11.652 miles y saldo pendiente por recuperación de demanda de repetición directa contra la Nación y el Ministerio de Hacienda, la Superbancaria, Dansocial y Superintendencia de Economía Solidaria por inversión del año 1995 por \$3.000.000 miles de los cuales se recuperaron \$78.352 miles (saldo \$2.921.648 miles); la cuenta 812190 - Otros recursos y derechos potenciales por \$641.564 miles (inactiva en la vigencia), la cuenta 819090 - Otros Derechos contingentes por \$1.133.685 miles y la cuenta 831510 - Deudoras de Control, Activos totalmente depreciados, agotados o amortizados por \$24.217 miles, con las contrapartidas 8905 - Derechos contingentes por contra (CR) por \$4.708.549 miles y 8915 - Deudoras por contra (CR) Activos totalmente depreciables, agotados o amortizados por \$24.217 miles.

Análisis de cuentas de orden acreedoras:

Tabla No. 15. Cuentas de orden acreedoras

(Miles \$)

| Cuenta Contable | 2015 | 2014 | Variación % |
|---|------------------|--------------------|--------------|
| 91 Cuentas de Orden Acrd. – Responsabilidades Contingentes | \$767.957 | \$1.354.770 | -43,3 |
| 9120 Litigios y Demandas | 767.957 | 1.354.770 | -43,3 |
| 99 Acreedoras por el contra (DB) | \$767.957 | \$1.354.770 | -43,3 |
| 9905 Responsabilidades contingentes por el contra (DB) | 767.957 | 1.354.770 | -43,3 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Los saldos finales e iniciales de las COA se encontraron coherentes con la vigencia anterior. Las acciones en contra sumaron \$767.957 miles, registro que se realizó con el valor de la pretensión de los demandantes.

Tabla No. 16. Responsabilidades Contingentes

(Miles de \$)

| Concepto | Saldo 31.12.14 | Nuevos procesos | Procesos archivados | Saldo 31.12.15 |
|--------------------------|----------------|-----------------|---------------------|----------------|
| 9120 Litigios y demandas | \$1.354.770 | 32.140 | 618.953 | \$767.957 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1 Resultados de la revisión de cuenta

El Contralor Municipal en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010 y Decreto 111 de 1996, Acuerdo 17 de 1996 y Acuerdo 0376 de 2014 por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de capital y apropiaciones para gastos del municipio de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2015, fijó el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2015 en \$18.462.338.493, con Resolución No. 0100.24.01.15.001 de 5 enero de 2015 se liquidó el Presupuesto de Ingresos y fijó el Plan Anual Mensualizado (PAC), vigencia fiscal 2015.

El presupuesto definitivo fue recaudado en su totalidad y comprometido en 99,9%, arrojando excedente presupuestal por \$26.481.889 (0,1%). El PAC Definitivo correspondió a la suma del PAC del periodo rendido más las adiciones y reducciones, para un definitivo de \$18.580.640.856. El PAC situado por \$18.580.640.856 correspondió al PAC definitivo y a la totalidad del presupuesto definitivo del periodo estos recursos fueron recibidos en la vigencia rendida programados en el PAC.

El presupuesto inicial de gastos se fijó en \$18.462.338.493, con adiciones por \$118.302.363, créditos y contracréditos por \$1.236.779.249; no se presentaron reducciones. La apropiación definitiva sumó \$18.580.640.856, de los cuales se comprometieron y obligaron \$18.554.158.967 equivalentes al total del valor de la apropiación; se pagaron \$16.789.019.671, equivalentes al 90%, arrojando saldo pendiente por pagar por \$1.765.139.296 equivalentes al 9,0% de la apropiación.

La ejecución presupuestal de egresos presentó un incremento del 4% en la vigencia 2015 vs. 2014; el rubro de gastos de personal se incrementó en 3% frente al año anterior. Los pagos de la vigencia correspondieron en su mayor parte a gastos de personal por \$17.002.902.865, equivalentes al 92% del total, Gastos Generales \$1.577.737.991 al 8%; no hubo Transferencias. No se reportaron reservas presupuestales, se constituyeron cuentas por pagar por \$1.765.139.296, equivalentes al 9% de lo comprometido, verificadas con el cierre de Tesorería.

2.3.2 Resultados del trabajo de campo

Se verificaron los actos administrativos correspondientes a la programación y aprobación del presupuesto para 2015, obteniéndose los siguientes resultados:

– Apropriación Presupuestal

El presupuesto del Municipio de Cali para la vigencia fiscal 2015 fue aprobado mediante Acuerdo No. 0376 de 2014, y se liquidó mediante Decreto No. 411.0.20.0925 de 31 diciembre de 2014; mediante Resolución No. 0100.24.01.15.001 de 5 enero de 2015 se liquidó el presupuesto de ingresos de la Contraloría Municipal por \$18.462.338.493 y por Resolución No. 0100.24.01.15.010 de 31 agosto de 2015 se adicionó en \$118.302.363 para un definitivo de \$18.580.640.856.

El recaudo de Ingresos no excedió al presupuesto definitivo. Las modificaciones se realizaron de acuerdo a la normatividad establecida, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 17. Ejecución Presupuestal de Egresos

(Valores en \$)

| Detalle | Valor \$ | % |
|---|-------------------------|------------|
| Apropiación inicial | 18.462.338.493 | 99,0 |
| Adiciones | 118.302.363 | 1,0 |
| Reducciones | 0 | 0,0 |
| Créditos | 1.236.779.249 | 7,0 |
| Contra créditos | 1.236.779.249 | 7,0 |
| a. Apropiación definitiva | \$18.580.640.856 | 100 |
| b. Compromiso registro presupuestal | 18.554.158.967 | 100 |
| c. obligaciones | 18.554.158.967 | 100 |
| d. Pagos | 16.789.019.671 | 90,0 |
| Saldo por comprometer (a-b) | \$26.481.889 | 0,0 |
| % de ejecución presupuestal =Compromisos / apropiación definitiva | 100 | |
| Reservas Presupuestales. (b-c) | 0 | 0,0 |
| Cuentas por pagar (c-d) | \$1.765.139.296 | 9,0 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Tabla No. 18. Calculo Presupuesto 2015

(Valores en \$)

| Ingresos | Calculo meta de inflación | Inflación causada | Diferencia |
|---|---------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Gastos vigencia 2014 aprobado. | 17.924.600.479 | 17.924.600.479 | |
| Inflación | 3,00% | 3,66% | |
| Incremento | 537.738.014 | 656.040.378 | |
| Ingresos Proyectados vigencia 2015 | \$18.462.338.493 | \$18.580.640.857 | \$118.302.363 |
| Detalle | | | Valor |
| Ingresos Corrientes de Libre Destinación | | | 823.824.624.000 |
| Porcentaje (%) | | | 3,0 |
| Limite 2015 | | | \$24.714.738.720 |
| Presupuesto Definitivo 2015 | | | 18.580.640.857 |
| Diferencia | | | \$6.134.097.863 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencias 2015

Se cumplió con el límite de gastos acorde con la certificación del ICLD del municipio. El PAC definitivo y situado correspondió a la suma del PAC del periodo rendido con sus modificaciones, por \$18.580.640.856, igual al aforo definitivo del presupuesto.

Tabla No. 19. Análisis comparado de la ejecución de egresos

(Valores en \$)

| Concepto | 2015 | % | 2014 | % | Variac. \$ | % |
|--------------------------|-------------------------|------------|-------------------------|------------|----------------------|------------|
| Gastos de Personal | 17.002.902.865 | 92,0 | 16.495.728.469 | 92,0 | 507.174.396 | 3,0 |
| Gastos Generales | 1.577.737.991 | 8,0 | 1.428.872.010 | 8,0 | 148.865.981 | 1,0 |
| Adquisición de Bienes | 383.460.441 | 2,0 | 178.900.000 | 1,0 | 204.560.441 | 1,0 |
| Adquisición de Servicios | 1.194.277.550 | 6,0 | 1.249.972.010 | 7,0 | -55.694.460 | 0,0 |
| Transferencias | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Gastos de Inversión | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Total | \$18.580.640.856 | 100 | \$17.924.600.479 | 100 | \$656.040.377 | 4,0 |

Fuente de rendición de cuentas vigencias 2015

Se observó incremento del 4% en la vigencia 2015 frente a 2014, cumpliéndose con lo establecido en la Ley 1416 de 2010; el rubro de gastos de personal se incrementó en 3% frente al año anterior. Los pagos de la vigencia correspondieron en su mayor parte a gastos de personal por \$17.002.902.865 (92%), Gastos Generales por \$1.577.737.991 (8% del total). Se realizó el cierre presupuestal presentándose equilibrio en la disponibilidad de Tesorería.

– Modificaciones Presupuestales

Se efectuaron 10 modificaciones al presupuesto de gastos por \$1.236.779.249 y una adición por \$118.302.363, soportadas en actos administrativos.

Tabla No. 20. Modificaciones del Presupuesto Vigencia 2015.

(Valores en \$)

| No. | Resolución | Fecha | Créditos | Contracréditos | Adición |
|-----|-------------------|----------|------------------------|-------------------------|----------------------|
| 11 | 0100.24.01.15.003 | 20-02-15 | 6.698.000 | -6.698.000 | |
| 10 | 0100.24.01.15.004 | 24-03-15 | 96.000.000 | -96.000.000 | |
| 9 | 0100.24.01.15.005 | 06-04-15 | 48.300.000 | -48.300.000 | |
| 8 | 0100.24.01.15.006 | 20-05-15 | 27.000.000 | -27.000.000 | |
| 7 | 0100.24.01.15.007 | 12-06-15 | 11.845.250 | -11.845.250 | |
| 6 | 0100.24.01.15.008 | 13-07-15 | 206.000.000 | -206.000.000 | |
| 5 | 0100.24.01.15.009 | 14-08-15 | 149.000.000 | -149.000.000 | |
| 4 | 0100.24.01.15.010 | 31-08-15 | | | 118.302.363 |
| 3 | 0100.24.01.15.011 | 09-09-15 | 56.500.000 | -56.500.000 | |
| 2 | 0100.24.01.15.012 | 02-10-15 | 379.040.000 | -379.040.000 | |
| 1 | 0100.24.01.15.013 | 06-11-15 | 256.395.999 | -256.395.999 | |
| | Total. | | \$1.236.779.249 | -\$1.236.779.249 | \$118.302.363 |

Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2015.

– Certificados y Registros Presupuestales

Se verificó selectivamente el consecutivo de los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los diferentes egresos ocasionados en el normal desarrollo de las operaciones sin encontrarse deficiencias.

2.3.2.1 **Reservas presupuestales y/o cuentas por pagar**

Mediante Resolución No. 0100.24.01.15.014 de 31 diciembre de 2015, se constituyeron las cuentas por pagar de 2015, correspondientes a obligaciones y compromisos constituidos por \$1.765.139.296.

Los comprobantes de egreso y las transferencias electrónicas se encontraron debidamente foliados, ordenados cronológicamente, firmados, aprobados, contabilizados y recibidos por el interesado, deducciones de estampillas, retenciones tributarias y aportes a la seguridad social. Se canceló cuenta por pagar (factura No. 22682), que se radicó posterior al cierre de la vigencia; la entidad reconoció la inconsistencia y descontó el valor a pagar por \$1.503.360.

La verificación documental permitió concluir en el cumplimiento de la formulación y presentación del presupuesto para 2015; las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Se evidenció la ejecución de las cuentas por pagar constituidas con cargo al presupuesto de la vigencia.

2.3.2.2 **Recursos Destinados a Capacitación**

En cumplimiento del art. 4° de la Ley 1416 de 2010, que establece:

“Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control. Por el rubro de Capacitación se atenderán las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, formación y adquisición de nuevos conocimientos que contribuyan al mejoramiento institucional”.

Se apropiaron \$119.782.000 por el rubro 2.1.02.02.01, para atender las necesidades de capacitación de la vigencia 2015; se programaron 16 capacitaciones de las cuales se ejecutaron 15 (93.8% de lo programado), con una participación del 97.7% de los servidores públicos vinculados a la entidad.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1 Resultados de la revisión de cuenta

Examinada y analizada la información constitutiva de la cuenta rendida sobre la contratación realizada en la vigencia fiscal, efectuadas todas las correcciones y

aclaraciones requeridas y recibida la información adicional del formato F-13 (Plan Anual de Compras), con la certificación de la menor cuantía de la vigencia rendida y la certificación de no delegación del gasto durante la vigencia, se concluyó en términos de gestión lo siguiente:

Se suscribieron 142 contratos por \$2.536.290.526, cuya fuente de recursos fue el presupuesto asignado. La menor cuantía correspondió a \$180.418.000, equivalentes a 280 salarios mínimos; con base en el presupuesto ejecutado de la entidad esta correspondió a \$18.462.338.493, el 50% de la menor se fijó en \$90.209.000 y el 10% de la menor en \$18.041.800. Respecto al presupuesto, en pesos y el valor del salario mínimo de 2015, se concluye acorde con lo dispuesto en el art. 85 del Decreto 1510 de 2013 y el art. 94 de la Ley 1474 de 2011. La distribución de la contratación, según la clase de contrato fue la siguiente:

Tabla No. 21. Análisis de la contratación por clase

(Valores en \$)

| Clase | Cant. | Part. % | Valor \$ | Adición | Valor Total \$ | Part. % |
|-------------------------------|------------|------------|------------------------|------------|------------------------|------------|
| C1: PS dif. a C11 y C12 | 105 | 74,0 | 1.686.788.328 | 0 | 1.686.788.328 | 67,0 |
| Otros | 6 | 4,0 | 8.960.000 | 0 | 8.960.000 | 0,0 |
| C11: PSPP área Misional | 14 | 10,0 | 345.260.000 | 0 | 345.260.000 | 14,0 |
| C12: PSPP área Administrativa | 5 | 4,0 | 110.130.000 | 0 | 110.130.000 | 4,0 |
| C17: Publicidad | 2 | 1,0 | 24.739.600 | 0 | 24.739.600 | 1,0 |
| C5: Compra v. y/o suministro | 8 | 6,0 | 346.797.598 | 0 | 346.797.598 | 14,0 |
| C3: Mant. y/o reparación | 2 | 1,0 | 13.615.000 | 0 | 13.615.000 | 1,0 |
| Total | 142 | 100 | \$2.536.290.526 | \$0 | \$2.536.290.526 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida y papeles de trabajo.

En cuanto a la modalidad de selección del contratista, se desprende que predominó la contratación de prestación de servicios (74%), así

Tabla No. 22. Análisis de la contratación por modalidad

(Valor en \$)

| Modalidad | Cant. | Part. % | Valor | Adición | Valor Total | Part. % |
|------------------------------|------------|------------|------------------------|------------|------------------------|------------|
| Contratación Directa | 106 | 75,0 | 1888748516 | 0 | 1.888.748.516 | 74,0 |
| Contratación de Mín. Cuantía | 29 | 20,0 | 263677480 | 0 | 263.677.480 | 10,0 |
| Selección Abreviada | 7 | 5,0 | 383864530 | 0 | 383.864.530 | 15,0 |
| Total | 142 | 100 | \$2.536.290.526 | \$0 | \$2.536.290.526 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida y papeles de trabajo.

De los siete procesos contractuales de selección abreviada, cinco correspondieron a compra y venta y a C1- Prestación de servicios diferentes a C11 y C12. Respecto a mínima cuantía, 27 correspondieron a C1, uno a publicidad y uno a compraventa. En cuanto a los registros presupuestales no se presentaron diferencias con los valores contractuales.

2.4.2 Resultados del trabajo de campo

Teniendo en cuenta además los criterios establecidos en el PGA 2016 y los riesgos detectados, se fijaron los siguientes criterios de selección de la muestra:

- Valor del contrato, mayor representatividad de la cuantía (entre \$30.000.000 y \$155.000.000).
- Objeto contractual (Prestación de servicios apoyo al área misional, y actividades de bienestar).
- Contratos sobre promoción de imagen institucional.
- Contrato para el apoyo tecnológico.

Procediéndose a la selección de 30 contratos equivalentes al 21% de los existentes y el 51.5% de la cuantía reportada.

2.7.1.1 *Etapa precontractual*

2.4.2.2.1. Plan de Adquisiciones

Se elaboró y publicó en el portal web del SECOP con estimación inicial de \$806.245.991, apropiación definitiva por \$1.481.654.991 y ejecución final de \$1.457.172.953, con una ejecución del 98.4%; durante la vigencia se realizaron ajustes y modificaciones.

2.4.2.2.2. Estudios previos

Se cumplieron los requisitos legales determinados en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (concordante con el art. 20 del Decreto 1510 de 2013), en cuanto a la justificación de la modalidad contractual y determinación de la necesidad a satisfacer, se aplicó la matriz de riesgos expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), con base en la Circular Externa No. 08 de 10 de diciembre de 2013, indicación de estar cobijado o no por un acuerdo comercial y las exigencias de las garantías en los procesos exigidos por la Ley.

Para la fijación de honorarios a los contratistas de servicios se aplicó la escala adoptada por la Alcaldía Municipal; así mismo, en procesos de selección de mínima cuantía y abreviada se aplicó el estudio económico a través de cotizaciones a diferentes proveedores; sin embargo, se presentaron deficiencias en la planeación del proceso como se detallan continuación:

- Contratos de prestación de servicios de apoyo al área misional

Hallazgo No 3. Proceso de contratación. (Obs. No. 3). Deficiencias en Estudios Previos.

Se evaluaron los estudios previos de contratos de prestación de servicios para el área misional que se relacionan a continuación:

| Número del Contrato | Objeto | Valor del Contrato |
|---------------------|---|--------------------|
| 0900.07.01.15.017 | PS Profesionales en la gestión que adelanta la Dirección Técnica Sector Físico. | 33.200.000 |
| 0900.07.01.15.014 | PS de apoyo en la gestión que adelanta la Dirección Técnica Central. | 29.050.000 |
| 0900.07.15.018 | PS Profesionales en la gestión que adelanta la Dirección Técnica Central. | 27.390.000 |
| 0900.07.01.15.019 | PS Profesionales a la gestión en la Dirección Técnica Sector Educación. | 27.390.000 |
| 0900.07.01.15.044 | PS Profesionales en la gestión que adelanta la Dirección Técnica Central. | 27.390.000 |
| 0900.07.01.15.043 | PS de apoyo en la gestión Dirección Técnica ante el Sector Físico. | 27.390.000 |
| 0900.07.01.15.035 | PS Profesionales gestión que adelanta la Dirección Técnica Sector Salud. | 27.390.000 |
| 0900.07.01.15.016 | PS de apoyo en las áreas de derecho en la Dirección Técnica EMCALI. | 27.390.000 |
| 0900.07.01.15.015 | PS Profesionales a la gestión de la Dirección Técnica ante el sector Educación. | 27.390.000 |
| 0900.07.01.15.013 | PS Profesionales a la gestión que adelanta la Dirección Técnica ante EMCALI. | 27.390.000 |
| 0900.07.01.15.011 | PS Profesionales en el área del derecho de la Dirección Técnica Sector Salud. | 27.390.000 |

Fuente: Cuenta rendida 2015 – Sirel F-13

Se observó en común para todos:

- No se describe la necesidad a satisfacer, solo se enunció: No se plasmó en los contratos el análisis o estudio que permitiera concluir y verificar la existencia real de la necesidad.
- Solo se afirmó lo que se necesitaba, sin razonamiento que soportara tal afirmación hasta el punto que, por ejemplo, en los misionales de apoyo al proceso auditor la necesidad fue exacta en todos los contratos, al igual que el certificado de inexistencia de personal.
- En ninguno de los documentos de la etapa de planeación para contratar profesionales de apoyo al proceso auditor se hizo referencia a las auditorías planeadas en el PGA, a los temas a auditar para establecer la exigencia de determinadas profesiones, a la planta de personal existente en el área de Control Fiscal, temas todos necesarios para concluir qué era lo que efectivamente se necesitaba contratar.
- En la debilidad en la determinación de la necesidad a satisfacer, además de incumplir el Principio de Responsabilidad, el no justificar plenamente la necesidad impidió al final de la ejecución del contrato saber a ciencia cierta si lo que entregó o aportó el contratista satisfizo una necesidad concreta; no hay análisis del impacto que tuvo sobre la gestión del proceso misional o administrativo que se apoyó a través de dicha contratación.

- No se analizó o se citó la forma en que el objeto a contratar apuntaba a cumplir los objetivos de la planeación estratégica y de la misión de la entidad, o si estaba contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.
- No se describieron las obligaciones que se esperaba cumplir por parte del contratista, ni la forma en que debía hacerlo. En aplicación del Principio de Responsabilidad lo que se espera del contratista debe estar determinado desde la necesidad (en términos de entregables, productos, tiempos, calidad del trabajo, especificaciones técnicas); las obligaciones deben ser medibles y verificables. En términos generales, los principios de Planeación y de Responsabilidad riñen con la determinación de obligaciones generales a cargo del contratista, lo que permitió que las estas se asignaran improvisadamente a lo largo de la ejecución del contrato.
- No se determinó desde los estudios previos el perfil profesional requerido ni la experiencia relacionada o el tipo de estudios superiores que debía acreditar el contratista. Si bien, la Ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa, en virtud del Principio de Responsabilidad le corresponde a la entidad contratante revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica de obligarse y cumplir con el objeto del contrato, con base en parámetros establecidos desde los estudios previos.

Cabe resaltar lo dispuesto por el Consejo de Estado, así:

*“(…)En tercer lugar, y en cumplimiento también del deber de planeación y el principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25); **igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia (No. 12 art. 25). Reglas éstas que resultan concordantes y se puntualizan en el proceso de la licitación pública en cuanto la apertura del proceso debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad (No. 1 del art. 30); y haber elaborado los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar condiciones objetivas,***

claras y completas (No. 2 del art. 30). **Por lo tanto, el principio de economía en cuya esencia se encuentra el deber de planeación del contrato (...)** Significa que el Estado está obligado a actuar con alto grado de eficiencia y eficacia para que se protejan los recursos públicos fiscales, con sujeción estricta al orden jurídico. De tal manera que es cuestionable todo acto de negligencia, desidia o falta de planeación u organización estatal en la toma de decisiones públicas”.⁵ (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Se concluye desatención de los num. 7º y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 (concordantes con el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015), la Constitución Política, arts. 6º (Responsabilidad de los Servidores Públicos), 121 (Funciones legales y constitucionales), y 209 (Principios de la Función Administrativa), la Ley 489 de 1998, art. 3º (Principios de la Función Administrativa), Ley 80 de 1993, arts. 3º (Fines de la Contratación Estatal), 23 (Principios de la Contratación Estatal), 25 num. 7º y 12 (Principio de Economía), 26 num. 1º al 5º (Principio de Responsabilidad), y en consecuencia la Ley 734 de 2002, art. 34 num. 1º y 2º (Deberes del Servidor Público). Tal situación, además del incumplimiento normativo referido tiene como efecto el control inadecuado de los recursos invertidos en contratación y la falta de efectividad y eficiencia en la labor encomendada a la entidad contratante.

Por lo anterior se configura hallazgo **administrativo y disciplinario**.

- Contratos de Promoción y divulgación

Se celebraron dos contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, relacionados de la siguiente manera:

| No. de contrato | Valor | Objeto de contrato | Obligaciones del contratista | Descripción de la necesidad |
|------------------|------------|--|---|---|
| 0900.07.01.15.59 | 33.000.000 | Prestar servicios de apoyo como asesor de comunicaciones en el despacho del señor Contralor General de Santiago de Cali. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de boletines internos y externos producto de la información institucional y resultados de auditoría. 2. Apoyo logístico y cubrimiento de eventos institucionales. 3. Apoyo en la convocatoria y la realización de audiencias ciudadanas en las comunas y corregimientos de Cali. 4. Cubrimiento de las audiencias y actividades de socialización y divulgación del control fiscal con la comunidad en general. 5. Cubrimiento de actividades pedagógicas, de socialización y divulgación del control fiscal con la comunidad en general. 6. Las demás en cumplimiento del objeto contractual. | "En aras de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones inherentes a la Contraloría General de Santiago de Cali, en especial la de comunicar a la población de Santiago de Cali, las funciones que cumplen éste órgano de control y de materialización los servicios de un asesor de comunicaciones, con amplia experiencia en los medios de comunicación, con el |

⁵ Sentencia del 3 de diciembre de 2007, la Sección Tercera Consejo de Estado.

| No. de contrato | Valor | Objeto de contrato | Obligaciones del contratista | Descripción de la necesidad |
|-------------------|------------|--|--|--|
| | | | | fin de mejorar los canales de comunicación e información” |
| 0900.07.01.15.060 | 30.000.000 | Prestar servicios de apoyo como asesor de comunicaciones en el despacho del Señor Contralor General de Santiago de Cali. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar al Despacho en el posicionamiento de imagen de la entidad en los distintos públicos de interés y el manejo de los diferentes medios de comunicación. 2. Asesorar al Contralor en el diseño del Plan de medios con la información que será comunicada a cada uno de los públicos identificados. 3. <u>Coordinar la realización de una publicación con los principales logros del ente de control en el periodo 2012-2015, con miras a la rendición de cuentas.</u> 4. <u>Coordinar la campaña anticorrupción y de pedagogía del control fiscal en los diferentes medios de comunicación.</u> 5. <u>Producir los mensajes comunicativos necesarios para la comprensión de los usuarios sobre la gestión del ente de control.</u> 6. Diseñar y realizar un evento académico con temáticas de control fiscal para los periodistas de la ciudad. 7. las demás que en cumplimiento del objeto contractual se le requieran. | En aras de garantizar el cabal cumplimiento de las funciones inherentes a la Contraloría General de Santiago de Cali, en especial la de comunicar a la población de Santiago de Cali, las funciones que cumplen éste órgano de control y de materialización los servicios de un asesor de comunicaciones, con amplia experiencia en los medios de comunicación, con el fin de mejorar los canales de comunicación e información” |

Fuente: Cuenta rendida Sirel F-13 y papeles de trabajo.

Revisados los estudios previos y las hojas de vida de los contratistas se evidenció que pese a no contar con título profesional se pagaron a su favor honorarios en calidad de asesores en virtud de su amplia experiencia en medios de comunicación social de la región; no obstante lo anterior, es decir, contar con dos asesores en Comunicación Social, la entidad suscribió los siguientes contratos:

| No de contrato | Objeto del contrato | Valor \$ |
|----------------|--|------------|
| 29-2015 | Contratar preproducción, producción y postproducción de seis videos institucionales de duración máxima de tres minutos cada uno, para apoyar y cubrir la rendición de cuentas 2012 - 2015 de la Contraloría de Cali. | 17.956.000 |
| 20-2015 | Contratar la conceptualización, diseño, estrategia, producción y elaboración de un comercial para televisión, y un comercial de radio para la Contraloría de Cali. | 17.284.000 |

Fuente: Cuenta rendida, SIREL F- 13

Si bien, se tiene que la entidad no realizo un estudio que permitiera optimizar los recursos invertidos en los procesos contractuales que desarrollaron actividades de promoción, divulgación y publicidad, en razón a la naturaleza técnica de los elementos que se requerían para cumplir con el objeto contractual se plasma se recomienda con el fin que la entidad en futuros procesos realice un estudio adecuado previo al Plan de Adquisiciones que le permita optimizar sus recursos.

Hallazgo No. 4. Proceso de Contratación. (Obs. No. 6). **Debilidades en el estudio previo.**

En desarrollo del Plan de Bienestar Social y Estímulos, vigencia 2015, se celebraron los siguientes contratos:

| Número del Contrato | Objeto | Valor del Contrato \$ |
|---------------------|---|-----------------------|
| 0900.07.01.15.007 | Contratar el apoyo logístico para la realización de las diferentes actividades de Bienestar Social y Capacitación para la Contraloría de Cali, en la vigencia 2015. | 100.000.000 |
| 0900.07.01.15.074 | Contratar la Coordinación y Apoyo Logístico para el desarrollo y ejecución de los entrenamientos y eventos deportivos que componen los V Juegos Internos 2015 para los Servidores Públicos de la Contraloría de Cali. | 71.498.160 |
| 0900.07.01.15.079 | Contratar el servicio de apoyo logístico para la jornada de inducción, re inducción y la actividad lúdica cultural de fin de año dirigido a los servidores públicos de la Contraloría de Cali y a sus hijos. | 58.801.300 |
| 0900.07.01.15.008 | Contratar programa de acondicionamiento físico, medicina deportiva y gimnasio para los funcionarios de la Contraloría de Cali a través de la Caja de Compensación Familiar. | 45.605.000 |

Revisados los estudios previos y el objeto contractual en el contrato No.090007.01.15.007 se evidenció debilidades por lo que la entidad contrató un apoyo logístico para la realización de las diferentes actividades de Bienestar Social y Capacitación en la vigencia 2015, sin embargo no realizó una descripción de la necesidad, las actividades a desarrollar, ni cuál era el temario que se requerían; si bien es cierto que las actividades fueron realizadas, no se pudo comparar lo contratado con lo ejecutado, situación está que podría ocasionar un detrimento patrimonial, situación que no se ajustó a lo determinado Numerales 12 Artículo 25 Ley 80 de 1993 - Numerales 1 2.1.1. del Decreto 734 de 2012. Lo anterior pudo obedecer a la falta de mecanismos de control por parte de la dependencia.

Se configura **Hallazgo Administrativo.**

2.4.2.2.3. Requisitos precontractuales

Se evidenció existencia y coherencia de la disponibilidad presupuestal frente al valor determinado del contrato. Se allegaron a las carpetas contractuales los documentos de los contratistas, tales como certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios, declaraciones de bienes y rentas, y en los casos de contratación directa se expidieron los actos administrativos correspondientes. El sustento de la certificación de insuficiencia de personal resultó genérico (en todos los contratos una proforma que se suscribió por funcionario competente); sin embargo, no se

muestra en cada caso el análisis de planta de personal o de cargas de trabajo que sirvió de fundamento para acreditar la inexistencia o insuficiencia de personal, según cada caso. Se recomienda, en atención al art. 1º del Decreto 2209 de 1998, incluir el análisis de la planta de cargos.

Respecto de la manifestación de la necesidad de contratar servicios profesionales por parte de los líderes de los procesos misionales, solo se elaboró oficio interno en el que solicitaban contratistas con diferentes perfiles, sin análisis concreto que soportara la necesidad. Por otra parte, los documentos de los procesos de selección de mínima cuantía o selección abreviada no fueron radicados en su totalidad, lo que genera incertidumbre en la fecha de elaboración de los registros documentales.

Se recomienda implementar en los procedimientos internos, actuaciones que integren permanentemente la gestión del área de correspondencia con el fin de garantizar la radicación de los documentos.

2.7.1.2 ***Etapas contractuales***

2.4.2.2.1. Cumplimiento de requisitos de ejecución

Se observaron cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos evaluados en la muestra, en la medida en que están elevados a escrito, firmados por las partes, aprobadas las garantías, existencia de disponibilidad y registro presupuestal y se acredita el pago de aportes parafiscales; no obstante, las debilidades en los estudios previos respecto de la necesidad de contratación, la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal, y la indeterminación de las obligaciones del contratista se trasladó al clausulado del contrato, incluso hasta el punto de escribir como únicas obligaciones a cargo del contratista, además de presentar los requisitos para pago: *“1) Capacidad para orientar el resultado de su trabajo con la evaluación y desarrollo de la dependencia, 2) Capacidad para apoyar, asesorar, y acompañar a la dependencia en las necesidades que tenga área, de acuerdo con la especialidad, 3) Designar supervisor”*.

En consecuencia, una vez se corrijan desde la etapa de planeación las debilidades evidenciadas, se puede mejorar la redacción de los contratos en lo pertinente, ofreciendo además seguridad jurídica tanto a la entidad como al contratista. Adicionalmente se evita la determinación de objetos contractuales ambiguos.

Se observó en el contrato No. 0900.07.01.15.007, que una vez realizada la trazabilidad entre el estudio previo y el contrato, no se estipularon las actividades a cargo del contratista, simplemente se describieron así: *“1. Prestar el servicio de conformidad con los criterios establecidos en el presente estudio, dentro del*

término indicado por la Entidad, 2. Proporcionar los salones para los eventos con las comodidades necesarias, sillas, tableros, elementos para escribir, aire acondicionado y cercanía a baños, 3. Entregar en los refrigerios y almuerzos productos de primera calidad...”, lo que conllevó que no se pudiera establecer si lo contratado correspondía a lo ejecutado.

2.7.1.3 **Ejecución Contractual**

2.4.2.3.1. Supervisión

Examinados los expedientes contractuales de los procesos de capacitación, plan de bienestar social y compraventa y/o suministro, en los informes de supervisión se acompañaron evidencias físicas, tales como: entradas al almacén, listados de asistencia, material didáctico y registros fotográficos, entre otros

Hallazgo No. 5. Proceso de Contratación. (Obs. No. 7). Deficiencias en la supervisión de contratos de prestación de servicios.

Los informes de supervisión de los contratos de prestación de servicio al área misional y administrativa se limitaron a convalidar los informes de los contratistas, que en su gran mayoría se concluyeron el cumplimiento general de las obligaciones contractuales sin detallar cada una de ellas y no se acompañaron en su momento de evidencias documentales, por cuanto las mismas se encontraron dispersas por los diferentes archivos de la entidad

Tal situación se agudiza, al observarse los siguientes hechos:

- En el contrato No. 015-2015, se certificó por el Supervisor como requisito para el pago del mes diciembre de 2015, la asistencia del contratista a la novena de navidad organizada por la entidad y asistencia a evento público de rendición de cuentas.
- En los contratos Nos. 017-2015, 018-2015 y 011-2015 no se evidenciaron como soportes los papeles de trabajo elaborados por los contratistas.
- En los contratos Nos. 011-2015, 043-2015 y 035-2015, se certificó la asistencia al evento público de rendición de cuentas, labor no contratada y que se alejaba de la esencia del contrato.
- En los expedientes contractuales no reposaban la totalidad de los registros documentales, ni se acompañaron los informes de supervisión.

Estas deficiencias que incrementan el riesgo de pagar por actividades no fueron verificadas ni cumplidas y contradicen lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 1474 de 2011 sobre la responsabilidad de los supervisores de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, situación que pudo obedecer al desconocimiento de las obligaciones legales por parte de los funcionarios designados para la supervisión, la interpretación errónea de prohibición de suscripción de papeles de trabajo por parte de los contratistas, además de la no implementación de procedimientos internos y puntos de control que orientaran tal labor.

Por lo anterior se configura **hallazgo administrativo**.

2.7.1.4 ***Etapas postcontractual***

2.4.2.4.1. Liquidación del contrato

En los contratos Nos. 29-2015, 007-2015, 006-2015 y 20-2015, no se efectuó la liquidación conforme al art. 60 de la Ley 80 de 1993⁶, es decir, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación, procedente al no haberse pactado por las partes termino diferente. Se recomienda agilizar los procedimientos para efectuar los finiquitos de los procesos contractuales.

2.7.1.5 ***Grado de Utilidad de los productos obtenidos y Contribución al Plan Estratégico***

Respecto a los contratos de tecnología, capacitación, suministro y compra se observó que los mismos se sustentaron en el Plan Estratégico que de acuerdo con los soportes verificados impactaron adecuadamente en el cumplimiento de los objetivos específicos del citado Plan.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios de apoyo al área misional y administrativa, si bien, los objetos contractuales no resultaron contrarios a la misión y la visión de la entidad, en la elaboración de los estudios previos no se logran determinar los objetivos estratégicos a satisfacer con el proceso contractual. Además de la falta de herramientas que permitieran medir la contribución de los contratistas en el cumplimiento de las metas del PGA 2015.

⁶ **Artículo 60.-** De Su Ocurrencia y Contenido. Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Inciso derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007, excepto el texto subrayado.

Llamo la atención que los perfiles de los contratistas en su gran mayoría correspondían a los especificados para los profesionales de planta, tales como: administradores, abogados y contadores, pese a la diversidad de las actividades económicas y la naturaleza jurídica de los sujetos de control pudiendo haberse requerido otro tipo de perfiles.

Por otra parte, de manera repetitiva se planean y ejecutan capacitaciones sobre el mismo temario tales como configuración de hallazgos y cierre fiscal, cuyo impacto no se aprecia de manera positiva máxime si se tiene que el índice de acciones fiscales archivadas por no mérito ha sido una constante, ocasionadas por las persistentes debilidades en la materialización de hallazgos.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Resultados de la revisión de cuenta

Durante la vigencia se tramitaron 630 requerimientos ciudadanos, de los cuales 525 derechos de petición, 101 denuncias y cuatro Quejas, sobre los cuales se observó adecuada gestión.

2.5.2 Resultados del trabajo de campo

El proceso se encuentra a cargo de seis funcionarios asignados a la Oficina de Control Fiscal Participativo. La ciudadanía contó con los siguientes medios para presentar quejas o denuncias ante la entidad:

- Atención personalizada: Edificio CAM Cali, P. 7º
- Atención telefónica: (2) 644-2000
- Recepción de denuncias en audiencias públicas
- Página web: <http://www.contraloriacali.gov.co/sipac/ingresar.php>
- e-mail: participaciudadano@contraloriacali.gov.co
- Línea gratuita: 018000220098

2.5.2.1 Atención de Requerimientos Ciudadanos

Tabla No. 22. Términos primera y respuesta definitiva

| Tipo de requerimiento | Recibido | Primera respuesta | | | Respuesta definitiva | | |
|-----------------------|------------|-------------------|------------------|------------|----------------------|-----------|-------------|
| | | En término | Fuera de término | Eficacia % | Sí | No | Eficacia % |
| Denuncia | 101 | 101 | 0 | 100 | 98 | 3 | 96,9 |
| Derecho de Petición | 525 | 525 | 0 | 100 | 511 | 14 | 97,3 |
| Queja | 4 | 4 | 0 | 100 | 4 | 0 | 100 |
| Total | 630 | 630 | 0 | 100 | 613 | 17 | 99,8 |

Fuente: Rendición 2015, SIREL

Se presentó buen nivel de eficacia en el trámite de los requerimientos al proferirse respuesta de fondo en 99,8% de los casos; así mismo, al emitir primera respuesta a los interesados el nivel de eficacia fue de 100%. No se presentaron dilaciones en el cumplimiento de términos. Los medios a través de los cuales la ciudadanía radicación sus requerimientos fueron: 120 por correo electrónico, 509 en forma personal y uno vía web.

Tabla No. 23. Medio de llegada de los requerimientos

| | | Medio de Llegada | | | | | Total | |
|-----------------------|---------------------|--------------------|------------|----------|------------|---------------|------------|-----|
| | | Correo Electr. | Vía Telef. | web | Personal | Correo físico | | |
| Tipo de Requerimiento | Denuncia | 11 | 0 | 0 | 90 | 0 | 101 | |
| | Derecho de Petición | Consulta | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | Información | 1 | 0 | 0 | 4 | 0 | 5 |
| | | Interés General | 80 | 0 | 1 | 285 | 0 | 366 |
| | | Interés Particular | 25 | 0 | 0 | 129 | 0 | 154 |
| | Queja | 3 | 0 | 0 | 1 | 0 | 4 | |
| Sub-Total | | 120 | 0 | 1 | 509 | 0 | 630 | |
| Entidad Competente | Contraloría | 49 | 0 | 0 | 159 | 0 | 208 | |
| | Otra entidad | 71 | 0 | 1 | 350 | 0 | 422 | |
| Sub-Total | | 120 | 0 | 1 | 509 | 0 | 630 | |

Fuente: Cuenta rendida F-15 2015

2.5.2.2 **Muestra seleccionada**

De los requerimientos ciudadanos radicados en la vigencia auditada se tomó una muestra de 20 para evaluación. A partir de la revisión de los casos seleccionados se procedió a evaluar la gestión a través del Sistema de Información de Participación Ciudadana – SIPAC, aplicativo disponible en el área para el trámite de los requerimientos, observándose oportunidad tanto en los traslados de las denuncias a otras entidades por competencia como en las respuestas de trámite ofrecidas al ciudadano, dentro de los términos contemplados en la Ley 1437 de 2011; las respuestas de fondo brindaron la información suficiente de tal forma que el ciudadano se orientó sobre las acciones adelantadas respecto a su denuncia, excepto en el caso objeto de análisis que se consignará más adelante.

2.5.2.3 **Organización, trámite interno y oportunidad para dar respuesta a los requerimientos ciudadanos.**

Se cuenta con procedimiento para la Recepción y Trámite de Denuncias o Derechos de Petición; se realizaron ajustes conforme a lo establecido en los arts. 69 y 70 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, observándose conformidad en el trámite interno y oportunidad para brindar respuesta a los requerimientos elevados por la ciudadanía.

2.5.2.4 Informe semestral sobre legalidad en atención a requerimientos (Ley 1474 de 2011- art.73).

Se produjeron los informes semestrales sobre legalidad en la atención de los requerimientos conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, art. 73.

2.5.2.5 Promoción de la Participación Ciudadana

2.5.2.5.1. Plan de Promoción y Divulgación

La entidad reportó la realización de las siguientes actividades:

Tabla No. 24. Actividades de Promoción de la Participación Ciudadana

| Promoción del Control Ciudadano | | |
|---------------------------------|--|------------|
| No. | Concepto | Cantidad |
| 1 | Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas | 5 |
| 2 | Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios) | 9 |
| 3 | Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas | 0 |
| 4 | Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil | 3 |
| 5 | Total Actividades en la vigencia | 17 |
| 6 | Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos | 5 |
| 7 | Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850) | 0 |
| 8 | Total | 5 |
| 9 | Ciudadanos Capacitados | 215 |
| 10 | Veedores Capacitados | 50 |
| 11 | Asistentes a Actividades Deliberación | 453 |
| 12 | Total Participantes en la vigencia | 718 |

Fuente: Cuenta rendida F-15 2015

Se efectuó revisión aleatoria de las actividades, encontrándose evidencias de los eventos realizados (Listados de asistencia y registros).

2.5.2.5.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción

Se publicó en la página web el Plan Anticorrupción 2015, (http://www.contraloriacali.gov.co/la-contraloria/planeacion-gestion-y-control/plan-anticorrupcion#.WApq9Y_hDIU), establecido en el art. 73 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.2.5.3. Alianzas Estratégicas

Se llevó a cabo un Diplomado a través de la suscripción de contrato entre la Contraloría General de Santiago de Cali y la Fundación para el aprendizaje y desarrollo técnico comunitario Fun&Tec en "*Participación Ciudadana, Control Social y la conformación de tres equipos especializados de Veedurías ciudadanas con el propósito de que ejerzan con fines preventivos control fiscal, social a la*

formulación y ejecución de las políticas públicas e inversión de los recursos públicos" en cumplimiento del art. 121 de la Ley 1474 de julio de 2011, al Plan Estratégico 2012 - 2015 en su estrategia 2.3, y al Plan Anual Administrativo de la Oficina de Control Fiscal Participativo.

Al culminar el diplomado, los veedores capacitados obtuvieron los conocimientos en estructura del estado, funciones de líder comunitario, Ley anticorrupción, qué es y para qué sirve la participación ciudadana y los mecanismos de participación, además de insumos de cómo realizar trabajos sobre los problemas de ciudad, como presentar un derecho de petición, y como realizar y participar de una veeduría en los proyectos que se ejecutan en sus comunas.

Como producto final de este contrato se radicó ante la Personería el 21 de diciembre de 2015, la inscripción de cinco equipos de veeduría ciudadana especializados, así:

- Servicios Públicos y Medio Ambiente
- Salud y Deporte
- Tránsito y Transporte
- Seguridad y Convivencia
- Planeación Municipal

Como producto de una estrategia integral que apunta a la población desde la edad temprana, en la vigencia anterior, se realizó Convenio de Cooperación No. 0900.09.01.15.003 del 05 de marzo de 2015, para el fortalecimiento del control fiscal participativo suscrito entre la Contraloría General de Santiago de Cali y el Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Educación Municipal. (Capacitación Jóvenes).

Dentro de los Mecanismos de Participación Ciudadana puestos en marcha por la Contraloría General de Santiago de Cali, se encuentra la estrategia de "*Promover la cultura del control fiscal participativo entre estudiantes de secundaria de los diversos establecimientos educativos de Santiago de Cali*", logrando con la suscripción de este convenio de cooperación propiciar un mejor acercamiento de los jóvenes con el Estado y con los derechos y deberes de los ciudadanos, contribuyendo además, a construir a mediano plazo, espacios de participación ciudadana real y efectiva, permitiendo a los estudiantes asistentes, la socialización en sus colegios de los conceptos adquiridos volviéndose multiplicadores en la vigilancia a la inversión de los recursos dentro de sus instituciones y a futuro, veedores ciudadanos con capacidad para conformar grupos especializados de veeduría y la implementación a futuro de la estrategia de los contralores escolares.

Con este Convenio, el Municipio de Santiago de Cali como compromiso institucional, entre otros, se acordó promover y desarrollar mecanismos de cooperación para el fortalecimiento de la vigilancia de la gestión fiscal, difundir actividades, promover la ética de la gestión pública y vincularse con conocimientos y experiencias a las mesas de trabajo participativas para precisar y comentar el enfoque, alcance o puntos de riesgos de la gestión de las entidades vigiladas.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1 Resultados de la revisión de cuenta

Se reportó la información requerida a través de los formatos F-20, F-21 y F-22 de la cuenta así como la información adicional y complementaria; se requirió aclaración y corrección de información.

2.6.1.1 *Sujetos de control*

Se reportaron 18 entidades vigiladas y 20 puntos de control, relacionados en la siguiente tabla:

Tabla No. 25. Sujetos de Control

| Dirección Técnica | Sujetos de Control | Puntos de Control |
|----------------------------------|---|---|
| Administración Central | 1. Alcaldía Municipal | 1. Departamento Administrativo de Hacienda |
| | | 2. Concejo Municipal |
| | | 3. Departamento Administrativo de Planeación |
| | | 4. Dirección de Desarrollo Administrativo |
| | | 5. Secretaría de Gobierno, Conv. y Seguridad |
| | | 6. Dirección de Control Interno. |
| | | 7. Dirección de Control Disciplinario Interno |
| | | 8. Secretaría General |
| | | 9. Dirección Jurídica |
| | | 10. Secretaría de Tránsito y Transporte |
| | | 11. Secretaría de D. Territorial y Bienestar Social |
| Sector Físico | 2. Personería Municipal | 12. Secretaría de Infraestructura y Valorización |
| | 3. C. de Diag. Automotor del Valle - CDAV | 13. Secretaría de Vivienda Social |
| | 4. METROCALI S.A. | |
| EMCALI EICE ESP | 5. EMRU EICE | 14. TELECALI S.A. ESP |
| | 6. Fondo Especial de Vivienda | |
| Recursos Naturales y Aseo | 7. EMCALI EICE ESP | 15. DAGMA |
| | 8. EMSIRVA EICE ESP en Liquidación | 16. Secretaría para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y Fondo Municipal para la Gestión del riesgo de emergencias y desastres. |
| Sector Salud | 9. Red de Salud del Norte ESE | 17. Secretaría de Salud Pública Municipal - Fondo Local de Salud |
| | 10. Red de Salud del Centro ESE | |
| | 11. Red de Salud del Oriente ESE | |
| | 12. Red de Salud del Suroriente ESE | |
| | 13. Red de Salud de Ladera ESE | |
| Sector Educación | 14. Hospital G. Ancianato San Miguel ESE | 18. Secretaría de Educación Municipal – IE, Fondos Servicios Educativos. |
| | 15. IU Escuela Nacional del Deporte. | |

| Dirección Técnica | Sujetos de Control | Puntos de Control |
|-------------------|-----------------------------------|--|
| | 16. CORFECALI | 19. Secretaría de Cultura y Turismo |
| | 17. IU Antonio José Camacho Perea | 20. Secretaría de Deporte y Recreación |
| | 18. Instituto Popular de Cultura | |

Fuente: Cuenta rendida 2015, F-20

El presupuesto apropiado de las entidades vigiladas sumó \$5.715.434.479.923, las transferencias del SGP \$798.059.657.552, el presupuesto trasferido por el SGR ascendió a \$196.515.243, los recursos propios a \$4.917.178.307.128, el presupuesto ejecutado de gastos sumó \$4.975.947.952.644, de funcionamiento \$2.452.182.164.166, de inversión \$2.381.934.813.656, el servicio de la deuda pública \$141.830.974.822 y el monto total del endeudamiento \$1.414.800.283.585.

La distribución de los recursos ejecutados correspondió a la Administración Municipal en un 46% de y a las entidades restantes en un 54%.

Tabla No. 26. Resultados de los ejercicios de control

(Valores en \$)

| No. | Entidades | Presup. Ejecutado de Gastos | Dictamen 2014 | Pronunc. 2014 | PGA 2015 |
|-----|------------------------------------|-----------------------------|---------------|---------------|----------------------------|
| | | | | | Presupuesto Auditado |
| 1 | Municipio de Santiago de Cali | 2.307.421.217.53 | Con Salvedad | No Fenecida | 2.307.421.217.537 |
| 2 | Personería Municipal | 10.772.580.352 | Sin Salvedad | Fenecida | 10.772.580.352 |
| 3 | C. de Diagn. Aut. del Valle - CDAV | 13.695.108.197 | Sin Salvedad | Fenecida | 13.695.108.197 |
| 4 | METROCALI S.A. | 219.584.588.433 | Sin Salvedad | Fenecida | 219.584.588.433 |
| 5 | EMRU EICE | 2.069.940.095 | Sin Salvedad | Fenecida | 2.069.940.095 |
| 6 | Fondo Especial de Vivienda | 13.024.087.513 | - | - | - |
| 7 | EMCALI EICE ESP. | 2.167.208.026.560 | Con Salvedad | No Fenecida | 1.281.319.512.313 |
| 8 | EMSIRVA EICE ESP en Liquidación | 12.378.018.676 | - | - | - |
| 9 | Red de Salud del Norte ESE | 27.104.595.702 | Sin Salvedad | Fenecida | 27.104.595.702 |
| 10 | Red de Salud del Centro ESE | 32.634.482.633 | Sin Salvedad | Fenecida | 32.634.482.633 |
| 11 | Red de Salud del Oriente ESE | 56.436.796.099 | Sin Salvedad | Fenecida | 56.436.796.099 |
| 12 | Red de Salud del Suroriente ESE | 11.048.597.287 | Sin Salvedad | Fenecida | 11.048.597.297 |
| 13 | Red de Salud de Ladera ESE | 44.825.011.151 | Con Salvedad | Fenecida | 44.825.011.151 |
| 14 | Hospital Ger. Anc. San Miguel ESE | 416.882.026 | - | - | - |
| 15 | IU Escuela Nacional del Deporte. | 16.696.022.803 | Sin Salvedad | Fenecida | 16.696.022.803 |
| 16 | CORFECALI | 13.788.020.501 | - | - | - |
| 17 | IU Antonio José Camacho Perea | 22.354.199.849 | Sin Salvedad | Fenecida | 22.354.199.849 |
| 18 | Instituto Popular de Cultura | 4.489.777.230 | Sin Salvedad | Fenecida | 4.489.777.230 |
| | Total | \$4.975.947.952.644 | | | \$4.050.452.429.691 |

Fuente: Rendición cuenta 2015

2.6.1.2 Puntos de control

Se reportaron 20 puntos de control con presupuestos asignados por \$2.657.756.011.194; con Resolución No. 0100.24.03.15.010 de 2016, se incluyeron en esta categoría la Secretaría para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del riesgo de Emergencias y Desastres, a cargo de la Dirección técnica ante Recursos

Naturales y Aseo. Se ejecutaron 24 auditorías modalidad Especial y tres modalidad Exprés, arrojando nueve hallazgos fiscales por \$450.222.352, 20 disciplinarios, uno penal y 148 administrativos.

Como resultado de los ejercicios de control se determinaron 28 hallazgos fiscales con detrimentos por \$3.884.950.151, de acuerdo con la información reportada en el formulario “*Traslado de hallazgos fiscales*”; sin embargo, en el formulario “*Gestión en auditorías a entidades*” y “*Gestión en control fiscal a puntos de control*” se relacionaron en total 22 hallazgos por \$3.064.198.918, diferencia originada por hallazgos fiscales del proceso de Participación Ciudadana.

Confrontada la información anterior con la consignada en los formularios F-16 Indagaciones Preliminares y F-17 Procesos de Responsabilidad Fiscal, se observan radicados 39 hallazgos (24 y 15 respectivamente); de los anteriores, en indagaciones preliminares, 23 se recibieron del proceso auditor y uno de “*Otro proceso*”; en cuanto a Procesos de Responsabilidad Fiscal, 12 dieron origen a Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios (seis remitidos del Proceso Auditor, dos de Participación Ciudadana y cuatro por Indagación Preliminar), y tres a Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales (uno de Proceso Auditor y dos de Participación Ciudadana), diferencia que obedece a hallazgos determinados en los días previos al cierre de la vigencia anterior y trasladados en la siguiente, por lo que su radicación en el área de Responsabilidad Fiscal se produce en consecuencia en una vigencia diferente a la rendida.

A través de auditorías Regulares se evaluaron 686 contratos por \$895.483.882.018; en Especiales 867 por \$1.075.992.579.179 y en seguimiento a Denuncias siete por \$10.011.357.012 para un total de 1.560 por \$1.981.487.818.209, cuyos resultados se reflejan en la siguiente tabla:

En lo relacionado con las acciones de control al control sobre la contratación, se reportó lo siguiente:

Tabla No. 27. Informe control al control de la contratación

(Valores en \$)

| Tipo Acción de Control | Contratos | | Hallazgos | | | | | Valor H. Fiscales |
|------------------------|--------------|----------------------------|------------|-----------|----------|----------|-----------|------------------------|
| | Cant. | Valor | Adm. | Discip. | Penal | Sanc | Fiscal | |
| Auditoría Regular | 686 | 895.483.882.018 | 121 | 30 | 3 | 0 | 8 | 1.249.855.523 |
| Auditoría Especial | 867 | 1.075.992.579.179 | 142 | 23 | 0 | 0 | 5 | 72.072.936 |
| Seguim. denuncias | 7 | 10.011.357.012 | 7 | 7 | 1 | 0 | 6 | 816.123.783 |
| Totales | 1.560 | \$1.981.487.818.209 | 270 | 60 | 4 | 0 | 19 | \$2.138.052.242 |

Fuente: Formato F-21, SIREL, vigencia rendida 2015.

2.6.1.3 **Análisis al Control Fiscal Ambiental**

2.6.1.3.1. Actividad Ambiental

Se desarrollaron ocho actividades de tipo ambiental, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla No. 28. Actividad Ambiental desarrollada en la vigencia

| No | Actividades Ambientales | Objeto |
|----|--|---|
| 1 | Elaboración de Informes AGEI Evaluación a la Gestión de entidades Sujetos y Punto de Control | Visitas a diferentes Comunas de la Ciudad en atención a Requerimientos Ciudadanos. |
| 2 | Visitas de Campo | Visitas a diferentes Comunas de la Ciudad en atención a Requerimientos Ciudadanos. |
| 3 | Participación en AGEI Componente Ambiental Municipio | Participación en Informes AGEI Regular a la Red de Salud del Municipio de Santiago de Cali. |
| 4 | Informes Macro PGAT | Seguimiento al Mantenimiento de Zonas Verdes y Estatuto Arbóreo del Municipio de Santiago de Cali. |
| 5 | Informes Macro de Ley | Seguimiento al Mantenimiento de Zonas Verdes y Estatuto Arbóreo del Municipio de Santiago de Cali. |
| 6 | Mesas de Trabajo | Realizadas con funcionarios de las entidades sujetas de control DAGMA, EMSIRVA E.S.P. en liquidación. |
| 7 | Elaboración de Informes Ambientales | AGEI al Proceso Liquidatorio de EMSIRVA ESP en Liquidación. |
| 8 | Participación en Audiencias Ciudadanas | Atender inquietudes de la ciudadanía en las comunas del municipio. |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2015

2.6.1.3.2. Vigilado Ambiental

Se reportaron siete entidades usuarias de medio ambiente, entre las que se tienen el Municipio de Cali, la Secretaria de Salud, METROCALI S.A., las Secretarías de Educación y Gestión de Riesgo, Planeación Municipal y EMCALI EICE; tuvieron en conjunto un presupuesto ejecutado para inversión ambiental por \$54.722.742.690, auditados mediante auditoría Regular realizada a la Administración Municipal, arrojando 13 hallazgos. El área está bajo la responsabilidad de siete funcionarios de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo.

2.6.1.3.3. Proyectos Ambientales

Se reportaron 23 proyectos por \$2.593.645.038, ejecutados por el DAGMA; el costo de los Impacto Ambientales se estimó en \$2.593.645.038 y el valor de las obra de mitigación en \$278.784.030, información que no guarda consistencia con el formato F-22 "Entidades sujetas a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente" ya que se reportó en cero la cuantía de los daños ambientales determinados, por lo que se efectuó requerimiento de aclaración.

2.6.1.3.4. Área Ambiental

A cargo de la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo; en tres auditorías ejecutadas se incluyó la línea ambiental en las cuales se determinaron

13 hallazgos; de las siete auditorías realizadas sobre los vigilados ambientales en las cuales se evaluó la línea ambiental se determinaron siete hallazgos de naturaleza administrativa. El presupuesto ejecutado de inversión ambiental ascendió a \$54.722.742.690 y el auditado a \$29.272.677.480, mediante dos auditorías Especiales y cinco ejercicios clasificados bajo “Otros”; sin embargo, a partir de estos ejercicios de control no se determinaron los impactos ambientales generados ni la cuantía de los daños ambientales ocasionados, siendo el recurso agua el más afectado por diferentes factores.

2.6.1.3.5. Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

Se elaboró el Informe Anual de Los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, el cual fue presentado ante el Concejo Municipal. El informe comprendió temas relacionados con el medio ambiente entre los que tienen: Diagnóstico de la situación ambiental del Municipio de Cali en el 2015 a partir de los resultados del Plan de Desarrollo, Plan de Acción de la Autoridad ambiental, Plan de Inversiones, programas y proyectos, ingresos y gasto ambiental por dependencia, situación de los diversos recursos naturales (aire, agua, suelo, flora, fauna), a través de indicadores por recursos.

Igualmente se presenta el resultado de las auditorías ambientales realizadas durante la vigencia, beneficios del control fiscal ambiental y el resultado de una serie de acciones institucionales en torno al tema de impacto ambiental vivido en el Municipio de Cali.

Se llegó a las siguientes conclusiones:

“El río Cali es la segunda fuente de abastecimiento hídrico de la ciudad de Santiago de Cali, por lo que su protección y mejoramiento ambiental debe ser una prioridad para el gobierno municipal, las autoridades ambientales con jurisdicción ambiental en la cuenca, las empresas de servicios públicos que utilizan su caudal y la ciudadanía en general, porque el deterioro del río es asunto de todos.”

El 42,83% del área de los terrenos de la cuenca hidrográfica del río Cali pertenece a entidades oficiales, lo que se traduce en una gran oportunidad para la gestión ambiental, donde se pueden formular proyectos de mejoramiento, conservación y manejo adecuado de este recurso natural, que impactará positivamente en su calidad.

El humedal el Pondaje con índice de calidad malo recibe descargas del sistema de alcantarillado de EMCALI, las cuales cuentan con el permiso de la entidad ambiental municipal. Adicionalmente, dicho humedal es sometido a obras de recuperación hidráulica por varias entidades en el proyecto denominado Plan Jarillón de Cali.

En el 2015, debido al fenómeno del niño el servicio de abastecimiento de agua potable para la ciudad, se vio afectado a noviembre en cuarenta y seis eventos (46) que pararon once (11) veces las PTAP de las cuales nueve (9) fueron por alta carga contaminante con una duración de 26:14:00 y dos (2) por alta turbiedad con duración de 06:49:00.”

De la lectura del informe se observa que la entidad tuvo en cuenta los lineamientos metodológicos establecidos por la AGR para su elaboración. De otra parte el documento permite conocer la problemáticas de los temas evaluados y el estado en que se encuentra el territorio en materia medioambiental.

2.6.1.4 Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)

Se reportaron transferencias por \$636.509.288.488, para cada uno de los sectores así: para el sector Educación \$411.564.618.104, para el sector Salud \$140.564.725.311, para Propósito General \$82.881.534.629 y para Destinación Especial \$1.498.410.444, realizándose auditoria sobre \$585.619.558.364.

En Alumbrado Público se ejecutaron recursos por \$56.069.101.678 auditándose la totalidad de los recursos. En el acápite de las observaciones se informó que los datos suministrados corresponden al presupuesto.

Es de aclarar que la competencia para el ejercicio de la vigilancia fiscal sobre los recursos del SGP es de la CGR.

2.6.1.5 Análisis al control de recursos de regalías

Se reportaron recursos transferidos por \$110.181.994, informándose que dichos recursos no fueron auditados en la vigencia. De otra parte, en las observaciones al formato se consigna:

“...que los recursos de asignaciones directas no se incorporan al presupuesto del capítulo aparte del SGR hasta tanto el Municipio priorice, viabilice y apruebe los proyectos, es de anotar que en la vigencia del 2014 no se aprobó proyectos de recursos de asignaciones Directas por tal razón la Contraloría General de Santiago de Cali no realizó auditoría por este concepto, además se debe de programar una auditoría Concurrente con la Contraloría General de la República.”

2.6.1.6 Análisis al control de recursos de patrimonio cultural

La Administración Central contó con un presupuesto aprobado por \$59.009.406.615, de los cuales reportaron recursos propios ejecutados por \$23.178.958.429 y de estampilla Procultura por \$19.187.674.697, para un total

ejecutado de \$53.240.294.388, los cuales no fueron auditados.

2.6.1.7 **Análisis al control de recursos para resguardos indígenas**

No se reportó transferencia de recursos a Resguardos Indígenas, por cuanto el Municipio no recibe este tipo de recursos.

2.6.1.8 **Análisis al control de Vigencias Futuras**

Se suscribieron 109 vigencias futuras, de las cuales 86 corresponden a la vigencia 2015, 17 a 2014, cinco a 2013 y una a 2010, distribuidas en 85 modalidad ordinaria y 14 excepcionales; 58 para inversión y 51 para funcionamiento. El monto autorizado sumó \$9.520.827.810.138, lo apropiado \$189.703.828.003, lo ejecutado \$468.484.635.557 y el saldo por comprometer \$8.448.151.282.964.

Se presentó el informe anexo sobre el estado de las vigencias futuras, observándose análisis sobre el comportamiento en el Municipio, de otra parte se reportó haberse auditado 14 de estas en legalidad y seis a la gestión. Igualmente se reportó:

“...que la información rendida es a diciembre 31 de 2015. F-20: Entidades Sujetas a Control Fiscal: EMSIRVA ESP en Liquidación: Empresa que se encuentra en Proceso de Liquidatorio, no tiene deuda pública posee o cuenta con un préstamo a largo plazo por el Fondo de la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, el cual está apalancado con las Inversiones Patrimoniales no Controlantes.”

2.6.1.9 **Control al control de Fiducias**

Se celebraron 21 fiducias así: Municipio de Cali (6) por \$45.211.332.306, EMCALI EICE ESP (3) por \$1.327.995.645, Fondo de vivienda (5) por \$125.120.094, EMSIRVA ESP (1) por \$44.223.332.332, METROCALI S.A. (1) \$125.120.094 y EMRU EICE (5) por \$1.712.339.575, para un total de \$118.009.020.916, de las cuales 14 para inversión y siete para funcionamiento. Se ejerció control sobre 10 de las 21 fiducias.

2.6.2 **Resultados del trabajo de campo**

De acuerdo con lo consignado en el Informe de Gestión correspondiente a 2015, la estructura operativa de la Contraloría Municipal se encuentra repartida en seis Direcciones Técnicas que vigilan los sectores: Central Municipal, Educación, EMCALI EICE ESP, Físico, Salud, Recursos Naturales y Aseo.

2.6.2.1 **Programación del PGA**

Se elaboró el Plan General de Auditorías - PGA, por parte de la Alta Dirección con la participación de las Direcciones Técnicas, observándose los procedimientos de la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

Se observó oportunidad en la ejecución del PGA, exceptuando los informes de los ejercicios auditores realizados a la Personería Municipal, Centro Diagnostico Automotor del Valle, y Red de Salud Oriente ESE, “...cuyos informes fueron reportados comunicados sin que se hubiese terminado la auditoria”, obedeciendo lo anterior, a errores de digitación según lo observado en los oficios de comunicación de los informes.

Los criterios para la programación del PGA, estuvieron orientados a la aplicación de la Matriz de Riesgo Fiscal sobre las 18 entidades vigiladas, priorizadas en riesgo alto, medio y bajo a efecto de programar las auditorías. Se tuvieron en cuenta resultados de las auditorías anteriores y revisión de cuentas, montos presupuestales, quejas y denuncias, y seguimiento a planes de mejoramiento.

El PGA alcanzó una cobertura del 77,8% sobre el universo de sujetos vigilados a través de Auditorías Regulares. El indicador se calcula promediando las auditorías modalidad Regular sobre el número de sujetos vigilados.

Tabla No. 29. Gestión del Control Fiscal sobre Sujetos Vigilados

| Dirección Técnica | 2015 | | | | | |
|------------------------|------------|-------------|------------|------------------|-------------------|--------------|
| | A. Regular | A. Especial | A. Express | Total Auditorias | Sujetos Auditados | Cobertura % |
| Central | 3 | 4 | 1 | 8 | 3 | 100 |
| Educación | 3 | 6 | 0 | 9 | 3 | 75,0 |
| EMCALI | 1 | 5 | 0 | 6 | 1 | 100 |
| Físico | 2 | 4 | 1 | 7 | 2 | 67,8 |
| Salud | 5 | 3 | 0 | 8 | 5 | 83,3 |
| RR.NN. y Aseo | 0 | 2 | 1 | 3 | 0 | 0,0 |
| Total Cobertura | 14 | 24 | 3 | 41 | 14 | 77,8* |

Fuente: Cuenta rendida, vigencia 2015 *Se calcula como: Sujetos Auditados AR / Sujetos Vigilados; AR: Auditoría Regular

Los resultados de la ejecución del PGA en cuanto a cobertura sobre los presupuestos vigilados (Ejecutados, reportados en la cuenta), se presentan en la siguiente tabla:

Tabla No. 30. Programación y Ejecución de Auditorías Regulares

(Valores en \$)

| Dirección Técnica | No. | Presupuesto vigilado | Progr. y Ejecución del PGA | | | Presupuesto Auditado | % |
|-------------------|-----|----------------------|----------------------------|-------|----------|----------------------|------|
| | | | Prog. | Ejec. | Avance % | | |
| Central | 3 | 2.331.888.906.086 | 8 | 8 | 100 | 2.331.888.906.086 | 100 |
| Educación | 4 | 57.328.020.383 | 9 | 9 | 100 | 43.539.999.882 | 76.0 |
| EMCALI | 1 | 2.167.208.026.560 | 6 | 6 | 100 | 1.281.319.512.313 | 59,1 |
| Físico | 3 | 234.678.616.041 | 7 | 7 | 100 | 221.654.528.528 | 94.5 |

| Dirección Técnica | No. | Presupuesto vigilado | Progr. y Ejecución del PGA | | | Presupuesto Auditado | % |
|-------------------|-----------|----------------------------|----------------------------|-----------|------------|----------------------------|-------------|
| | | | Prog. | Ejec. | Avance % | | |
| RRNN y Aseo | 1 | 12.378.018.676 | 3 | 3 | 100 | 0 | 0,0 |
| Salud | 6 | 172.466.364.898 | 8 | 8 | 100 | 172.049.482.872 | 99,8 |
| Total | 18 | \$4.975.947.952.644 | 41 | 41 | 100 | \$4.050.452.429.691 | 81,4 |

Fuente: Cuenta rendida 2014, PT

La cobertura del PGA sobre el presupuesto vigilado fue del 81,4%. Se evaluó la armonización del PGA ejecutado en la vigencia con los objetivos del Plan Estratégico, observándose en cuanto a cobertura del PGA que el objetivo estratégico No. 1 del Plan se cumplió en la vigencia evaluada; sin embargo, no se auditaron cuatro entidades que conforman el 22,2% de los presupuestos totales ejecutados por \$925.495.522.953, (EMCALI EICE ESP, Fondo Especial de Vivienda, CORFECALI, EMSIRVA ESP en Liquidación y Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel). En el caso de EMSIRVA ESP, por encontrarse en liquidación se le programaron auditorías Especiales.

2.6.2.2 Rendición y Revisión de cuentas

El método, forma, términos y procedimientos para la rendición de cuentas y la presentación de informes, se reglamentó mediante Resolución No. 0100-24-03-13009 de 17 de mayo de 2013, radicándose 18 cuentas en término.

Se emitió pronunciamiento sobre 14 de las cuentas rendidas (12 fenecimientos y dos no fenecimientos), tres dictámenes con salvedad y 11 sin salvedad, quedando pendientes de pronunciamiento cuatro entidades. Los pronunciamientos fueron comunicados a través de los informes de Auditoría Regular.

2.6.2.3 Fase de Planeación de las Auditorías de la muestra

Se seleccionó una muestra de seis auditorías, de las cuales cuatro Regulares, una Especial y una Exprés, teniendo en cuenta además de los criterios establecidos en el PGA 2016 y los riesgos detectados, los siguientes:

- Relevancia de la entidad vigilada.
- Valor del presupuesto ejecutado de gastos.
- Complejidad de la entidad vigilada (Procesos, productos y servicios, tamaño de la organización, su relación con el entorno).
- Hallazgos (Relevancia, número, valor, connotación, oportunidad de lo actuado).
- Objeto e importancia de la entidad.
- Pronunciamientos emitidos sobre la cuenta auditada.
- Dictamen sobre los Estados Financieros.

En consecuencia, se seleccionaron las siguientes Auditorías:

| | |
|---|----------|
| - Municipio de Santiago de Cali | Regular |
| - EMCALI EICE ESP | Regular |
| - Sec. de Gobierno – Cuerpo de Bomberos | Exprés |
| - Red de Salud de Oriente ESE | Regular |
| - METROCALI S.A. | Regular |
| - DAGMA | Especial |

Sobre la muestra de los informes evaluados se evidenció la aplicación de los procedimientos internos y la Guía de Auditoría Territorial – GAT, para el desarrollo de cada una de las fases del proceso, observándose los memorandos de asignación, plan de trabajo y programas de auditoría, se establecieron objetivos generales y específicos, se determinaron las operaciones críticas de las entidades auditadas al igual que las actividades a desarrollar.

El alcance estuvo orientado a los componentes y factores determinados en la aplicación de la Matriz de Riesgo Fiscal, observando que de acuerdo a su naturaleza estos fueron evaluados mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal. Los objetivos generales y específicos guardaron relación con las observaciones plasmadas en los informes de auditoría.

2.6.2.4 **Fase de Ejecución de las Auditorías de la muestra**

Las actividades se ejecutaron conforme a lo establecido en los documentos de planeación de las auditorías, observando en los informes coherencia con las opiniones emitidas, oportunidad en la comunicación de los informes, traslado de hallazgos y suscripción de planes de mejoramiento.

Los resultados de las auditorías evaluadas fueron obtenidos a partir de la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal. En todos los casos el instrumento se encontró diligenciado por los equipos auditores y sus resultados consignados en los informes a partir de los resultados obtenidos de la hoja electrónica Excel.

Los informes de auditoría fueron publicados oportunamente en la página web de la entidad, observando concordancia con los informes que reposan en los archivos. No se evidenció que se haya infringido el principio de legalidad o que la entidad haya efectuado pronunciamiento al respecto.

Se observó aplicación de los sistemas establecidos en la Ley 42 de 1993 (Gestión

y Resultados, Financiero, Legalidad, Control Interno, Revisión de Cuenta), reflejados en el análisis y las conclusiones consignadas en los informes.

Se observó deficiencia en la elaboración de los papeles de trabajo de auditoría, relacionadas con la falta de información que debió consignarse sobre los resultados del análisis y las conclusiones a que llegaron los auditores. En general, se evidenció información recolectada por los auditores (universo de contratos, información contable); no obstante, se recomienda mayor control y seguimiento por parte de los Líderes de las auditorías en la adecuada elaboración de los papeles de trabajo.

2.6.2.5 **Resultados de las Auditorías de la muestra**

Los ejercicios auditores en sus distintas modalidades arrojaron 13 hallazgos en auditorías regulares, de los cuales 11 fiscales con presunto detrimento por \$1.312.64.968 (cuatro del Municipio de Cali, uno de METROCALI S.A., uno del Colegio Antonio José Camacho y cinco de EMCALI EICE ESP); en auditorías Especiales dos por \$1.301.011.598 (EMCALI EICE ESP y METROCALI S.A).

El traslado de los hallazgos fue oportuno (de uno a 10 días); los planes de mejoramiento entre 10 y 30 días. Sobre la muestra de informes evaluados se evidenció:

- Auditoría Especial a la Contratación en el DAGMA

Se determinaron nueve hallazgos administrativos de los cuales uno con incidencia disciplinaria en el informe preliminar; el Despacho del Contralor remitió el informe final en el cual además se solicita unificar los hallazgos Nos. 3 y 4, y 6 y 8 dado que contienen similares situaciones en cuanto a criterio - condición, y efecto, quedando en firme siete administrativos y uno disciplinario.

- Auditoría Regular a METROCALI S.A

Se determinaron 11 observaciones (11 administrativas de las cuales cinco con incidencia disciplinaria y una fiscal por \$923.032). La observación No. 02 con incidencia sancionatoria por inconsistencias en la rendición de la cuenta no se reportó en la tabla de hallazgos. En la ayuda de memoria No. 05 (de análisis con el ente auditado), se aclara que este se debió a que varios contratos fueron reportados dos veces; sin embargo, se mantuvo la observación; al revisar la ayuda de memoria No. 06, de análisis del derecho de contradicción, se manifiesta que lo que condujo a duplicar la información fue el reporte repetido de contratos; ante ello, se ratifica la observación modificando la incidencia de sancionatoria a

administrativa debido a que con ello no se limitó el control fiscal en cuanto a la precisión de la muestra. En el informe final se confirmaron nueve hallazgos administrativos, de los cuales tres disciplinarios y uno fiscal por \$923.032, encontrándose a la fecha en resarcimiento del daño.

– Auditoría Regular a la Red de Salud de Oriente ESE

Se comunicaron en el informe preliminar 26 observaciones (20 administrativas y seis disciplinarias); en el informe final quedaron luego del análisis de la contradicción 16 hallazgos (13 administrativos y tres disciplinarios, AM No. 11).

2.6.2.5.1. Calidad y clasificación de hallazgos

La evaluación a la calidad y clasificación de hallazgos estuvo orientada sobre los hallazgos de naturaleza disciplinaria y fiscal, observando una adecuada tipificación de los mismos, sin embargo, presentaron debilidades al no encontrarse los atributos de los hallazgos en el informe final, sólo una vez realizada la trazabilidad entre el informe final y el formato de traslado, se constató que este último cumplió con los atributos de acuerdo a la GAT para el traslado ante las instancias competentes.

Hallazgo No. 6. Proceso Auditor. (Obs. No. 10). Deficiencias en pronunciamientos sobre hechos constitutivos de acciones fiscales.

En la auditoría al Municipio de Cali se evidenciaron deficiencias al analizar los hechos generados en el seguimiento a las obras, en lo que tiene que ver con las observaciones de auditoría con presunta incidencia disciplinaria Nos. 18, 22 y 24. Leídas las observaciones se evidencian situaciones que pueden constituir detrimentos patrimoniales por cuanto el incumplimiento a las especificaciones técnicas en la ejecución del objeto contractual conllevó a que según lo plasmado por el equipo auditor se presentaran deficiencias que afectaron el cumplimiento del contrato.

Tal situación puede generar un riesgo un control oportuno de la inversión de recursos, lo que no se adecua a lo determinado en los arts. 8º y 13 de la Ley 42 de 1993, por cuanto es obligación de la entidad efectuar la vigilancia de la gestión fiscal verificando entre otros aspectos la asignación más conveniente de los recursos para maximizar los resultados. Lo que pudo obedecer a falta mecanismos de control en las etapas del proceso auditor.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

2.6.2.5.2. Formatos de traslado de hallazgos

Con el fin de optimizar la labor de la Dirección de Responsabilidad Fiscal se recomienda fortalecer el análisis de los elementos constitutivos de la acción fiscal sobre los conceptos de daño y gestión fiscal para facilitar el inicio de procesos verbales como una herramienta eficaz para el resarcimiento de los daños patrimoniales.

2.6.2.5.3. Seguimiento a hallazgos

La trazabilidad de los hallazgos fiscales frente a su efectividad, presentó la siguiente situación:

- Municipio de Santiago de Cali

De acuerdo con el libro radicador y la información suministrada por la Dirección de Responsabilidad Fiscal se archivaron tres procesos por improcedencia de la acción y se logró resarcimiento en un caso. Se adelantó proceso ordinario.

- EMCALI EICE ESP

De los cinco hallazgos en trámite, cuatro se archivaron por improcedencia, lo que refleja las debilidades en la materialización e inadecuada determinación de los elementos de la responsabilidad fiscal. El hallazgo restante se encuentra en periodo probatorio.

- METROCALI S.A.

El único hallazgo trasladado se inició a proceso verbal y se logró el resarcimiento del detrimento patrimonial.

La entidad publicó en forma oportuna los informes de auditoría en la web institucional (http://www.contraloriacali.gov.co/rendicion-de-cuentas/informes-de-auditoria#.V_LJzO9X_IU), en cumplimiento del Principio de Publicidad y para difundir los resultados de su gestión misional a la opinión pública, encontrándolos conformes con los documentos producidos por los equipos auditores.

2.6.2.6 **Análisis al proceso de contratación de sus vigilados por parte de la Contraloría Municipal**

En la evaluación se evidenció el establecimiento de criterios para la selección de las muestras acorde a lo establecido en la GAT, entre ellos: Matriz de evaluación

de la Gestión Fiscal, aplicativo “Cálculo de muestras para poblaciones finitas” y criterios cualitativos de los auditores, tales como: tipología contractual y forma de selección del proceso contractual.

Se recomienda además incluir entre los riesgos el incumplimiento a requisitos precontractuales, requisitos de ejecución y cumplimiento de plazos y pagos de la etapa postcontractual. En cuanto a la cobertura de los contratos auditados en las Direcciones Técnicas objeto de evaluación se evidenció:

Tabla No. 31. Dirección Técnica Ante el Sector Salud

(Valores en \$)

| Modalidad | Sujeto | Total | % | Valor \$ | Cantidad Muestra | % | Valor Muestra |
|--------------|-------------|--------------|-------------|-----------------------------|------------------|-------|----------------------------|
| Regular | Oriente | 511 | 4,31 | 8.890.642.583,00 | 22 | 27,63 | 13.507.679.754,00 |
| | Ladera | 1.070 | 5,70 | 4.455.217.703,00 | 61 | 43,38 | 14.946.288.515,00 |
| | Centro | 277 | 9,39 | 3.420.613.914,00 | 26 | 37,71 | 8.832.929.838,00 |
| | Norte | 826 | 3,51 | 0.259.942.650,00 | 29 | 40,02 | 8.108.532.584,00 |
| | Sur Oriente | 436 | 5,28 | 363.751.106,00 | 23 | 64,07 | 4.718.075.397,00 |
| Total | | 3.120 | 5.10 | \$134.390.167.956,00 | 161 | | \$50.113.506.088,00 |

Fuente: Papeles de trabajo.

Como se desprende de la tabla anterior, el nivel de cobertura frente a los recursos resultó con mayor representatividad en cuantía que en número de contratos seleccionados.

Tabla No. 32. Dirección Técnico Ante el Sector Central.

(Valores en \$)

| Sujeto | Cantidad Total | % | Valor Total | Cantidad Muestra | % | Valor Muestra |
|----------------------|----------------|------------|--------------------------|------------------|--------------|--------------------------|
| *Municipio de Cali | 9.116 | 4,57 | 645.165.013.892 | 417 | 37,24 | 240.255.167.267 |
| CDAV | 148 | 23,65 | 6.158.861.037 | 35 | 46,28 | 2.850.357.705 |
| Personería Municipal | 104 | 29,81 | 2.271.413.527 | 31 | 48,60 | 1.103.845.440 |
| Total | 9.368 | 5,2 | \$653.595.288.456 | 483 | 37,36 | \$244.209.370.412 |

Fuente: Dirección Técnico ante el Sector Central. * Nota: Incluye la muestra de la contratación que se realizó a la AGEI Regular y Especial Poblaciones Vulnerables – Tíos.

Si bien, en la Dirección Técnica ante el Sector Salud la cobertura de la evaluación contractual se incrementó en cuantía, frente al número de contratos resulto baja.

2.6.2.6.1. Análisis de procesos auditores seleccionados

Se efectuó seguimiento a los recursos auditados a través de procesos contractuales observándose:

- Auditoria Especial a la contratación DAGMA

El alcance se definió en auditar la contratación del 1º de enero al 30 de septiembre

de 2015. El período para rendir fue bimensual y al momento de realizarlo no se había rendido el bimestre septiembre – octubre; solo se tenía información con corte al mes de agosto observando que la información presentó tres ajustes sobre el número y valor de contratos así:

- Inicialmente se reportaron 569 contratos por \$20.013.422.614; en la etapa de planeación 817 por el mismo valor y en trabajo de campo se establecieron 808 por \$29. 515.962.230, que quedaron registrados en el informe de Auditoría.
- La muestra fue de 49 contratos por \$17.868.879.513 (uno de 2012 por \$861.890.059, uno de 2013 por \$48.608.640, 10 de 2014 por \$3.204.279.869 y 37 de 2015 por \$13.759.100.945).

De lo anterior se concluye que los contratos realmente auditados alcanzaron una cobertura sobre el número del 4.5% dejando de auditarse 771, y sobre el valor del 47% dejando de auditarse recursos por \$15.756.861.285, considerándose una baja cobertura.

- Auditoria regular a METROCALI S.A.

Se suscribieron 1.028 contratos por \$8.337.460.006, de los cuales 1.010 correspondientes a prestación de servicios. En la auditoría se evidenció la suscripción de 771 contratos por \$69.756.093.137, de los cuales se seleccionaron y evaluaron 31 por \$64.695.807.154.

La cobertura sobre el número de contratos fue de 4.2% dejando de auditarse 740 por \$5.060.285.983, considerándose baja la cobertura. En cuanto al número de contratos y valor fue del 93%. La muestra seleccionada fue de 31 contratos (25 de 2014 y seis de otras vigencias con adiciones y modificaciones en 2014).

- Auditoria Regular a EMCALI EICE ESP

Se suscribieron 2.016 contratos por \$309.437.928.907, tomándose para la definición de la muestra y criterios técnicos de evaluación, lo consignado en la Ayuda de Memoria No. 05; se verificó la información del Formato F-20.1, la información presupuestal y el archivo auxiliar denominado “*Estadístico de registros presupuestales vigencia 2014*”. Se decidió tener como fuente de información el archivo estadístico para la escogencia de los contratos por cuanto este contenía la ejecución presupuestal incluidos los contratos de energía que corresponden en promedio al 50% del valor de la contratación y los suscritos en otras vigencias que se encuentran en ejecución o fueron finalizados. Con lo anterior, la muestra

tomada fue la siguiente:

Tabla No. 33. Dirección Técnica Ante el Sector Central

(Valores en \$)

| Tabla No. Concepto | Rendidos en el 2014 | Rendidos en Otras vigencias | Total |
|-------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Contratos auditados | 51 | 20 | 71 |
| Obra | 85.205.247.172 | 29.225.024.071 | 114.430.271.243 |
| Consultoría | 87.724.467.519 | 190.056.234.896 | 277.780.702.415 |
| Prestación de servicios | 27.413.266.528 | 25.912.078.669 | 53.325.345.197 |
| Suministros | 29.914.130.378 | 11.968.099.308 | 41.882.229.686 |
| Total | \$230.257.111.597 | \$257.161.436.944 | \$487.418.548.541 |

Fuente: Matriz de calificación AGEI Regular 2014.

La entidad fue sancionada al dejar de rendir 245 contratos en la cuenta por \$34.582.662, es decir, se reportaron 1.771 contratos por \$274.855.266.054 en la vigencia 2014, omitiéndose el número de contratos referido en el formulario F20_1A_AGR denominado "Acciones de Control a la Contratación de Sujetos".

- Auditoría regular a la Red de Salud de Oriente ESE

Hallazgo No. 7. Proceso Auditor. (Obs. No. 12). Deficiencias en la determinación de la muestra en la Auditoría Regular a la Red de Salud de Oriente ESE.

Con lo reportado en la cuenta rendida por el sujeto de control, los papeles de trabajo y lo manifestado por la entidad se determinó como universo total de contratos rendidos el siguiente:

Tabla No. 34. Proceso contractual en la ESE Oriente

(Valores en \$)

| Clase de contrato | Cantidad | Valor | Particip. % |
|---------------------------------------|------------|-------------------------|-------------|
| Contratos de Obra | 1 | 2.574.642.639 | 5,3 |
| Interventoría | 3 | 130.000.000 | 0,3 |
| Mantenimiento y/o Reparación | 2 | 128.553.520 | 0,3 |
| Obra Pública | 1 | 186.476.081 | 0,4 |
| Prestación de servicios profesionales | 302 | 35.028.205.435 | 71,7 |
| Suministros | 202 | 10.842.764.908 | 22,2 |
| Total general | 511 | \$48.890.642.583 | 100 |

Fuente: papeles de trabajo

Para la selección de la muestra, la Dirección Técnica aplicó las herramientas metodológicas de la GAT, en cuanto a los criterios cuantitativos seleccionándose 22 de contratos por \$13.507.670.814, equivalentes a 4.3% de la cantidad y al 28% de la cuantía. Si bien se aplicaron herramientas de selección cuantitativa no se utilizaron otras cualitativas para que la extracción de la muestra garantizara la representatividad sobre el universo, lo que ocasionó que se dejaran de auditar 489

contratos por \$35.382.971.769.

Lo anterior posiblemente vulnera lo establecido en el art. 5º de la Ley 42 de 1993:

*“Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un **procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal**” (resaltado y subrayado fuera de texto).*

Además se corre el riesgo de no garantizar la integralidad de las conclusiones de auditoría, situación que pudo obedecer a la falta de criterios cualitativos que estandaricen las muestras una vez definidos los criterios cuantitativos.

Se configura **Hallazgo Administrativo**.

- Auditoría Regular al Municipio de Santiago de Cali, vigencia 2014

La Dirección Técnica ante el Nivel Central realizó Auditoría Regular al Municipio, a la cual se integraron las diferentes Direcciones con el fin de evaluar la contratación de la totalidad de puntos de control, evidenciándose adecuada selección de la muestra en la que se resalta la aplicación de procedimientos técnicos que permitieron identificar los criterios cuantitativos y cualitativos; no obstante, los porcentajes resultaron bajos, situación que pudo obedecer al número de procesos contractuales frente a los recursos humanos asignados. En aplicación de los procedimientos técnicos se seleccionaron 288 contratos por \$177.975.785.026, equivalentes al 27,6% de la cuantía y al 3.1% de la cantidad, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No. 35. Contratos rendidos vs. Contratos seleccionados

(Valores en \$)

| Dependencia | Contratos celebrados | Valor \$ | Muestra | |
|--|----------------------|-----------------|---------|----------------|
| DAGMA | 491 | 24.945.218.738 | 37 | 6.314.591.136 |
| Departamento Administrativo de Hacienda | 1.288 | 22.913.006.664 | 14 | 1.766.309.417 |
| Departamento Administrativo de Planeación | 564 | 38.219.797.403 | 11 | 2.93.560.179 |
| Dirección de Control Disciplinario Interno | 67 | 969.031.177 | 3 | 179.760.000 |
| Dirección de Control Interno y de Gestión | 52 | 886.158.506 | 3 | 64.500.000 |
| Dirección de desarrollo administrativo | 459 | 43.790.478.877 | 28 | 8.918.419.099 |
| Dirección Jurídica Alcaldía | 131 | 1.985.099.045 | 4 | 155.386.240 |
| Secretaría de Cultura y Turismo | 537 | 48.160.184.430 | 15 | 24.334.074.140 |
| Secretaría de Deporte y Recreación | 573 | 58.219.209.845 | 20 | 24.416.825.525 |
| Secretaría de Des. Terr. y Bienestar Social | 610 | 25.433.321.460 | 9 | 3.645.106.971 |
| Secretaría de Educación | 596 | 174.239.462.232 | 19 | 47.680.973.274 |
| Secretaría de Gobierno, Conviv. y Seguridad | 433 | 47.854.157.584 | 6 | 0 |
| Secretaría de Infraestructura y Valorización | 658 | 67.305.530.909 | 28 | 38.754.612.263 |
| Secretaría de Salud Pública | 1,270 | 57.646.993.082 | 27 | 5.577.116.676 |

| Dependencia | Contratos celebrados | Valor \$ | Muestra | |
|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|------------|--------------------------|
| Secretaría de Tránsito y Transporte | 132 | 11.697.764.391 | 17 | 7.806.422.540 |
| Secretaría General | 578 | 13.715.304.130 | 6 | 3.359.564.274 |
| Secretaría Vivienda Social | 283 | 3.954.176.459 | 32 | 997.562.641 |
| SubTotal | 8,722 | \$641.934.894.932 | 279 | \$177.823.245.736 |
| Concejo Municipal | 394 | 3.230.118.960 | 9 | 152.539.290 |
| Total Contratación | 9.116 | \$645.165.013.892 | 288 | \$177.975.785.026 |

Fuente: Dirección Técnica ante el Nivel Central

2.6.2.6.2. Fase de informes de auditoría

Se observó aplicación de la GAT, que ha conllevado a la elaboración de informes más técnicos en cuanto a presentación y contenido. Las observaciones contienen las conclusiones de la auditoría de acuerdo a los objetivos y a las líneas evaluadas en términos de gestión y resultados primando el proceso de contratación y seguimiento de las obras en cuanto a la legalidad de los contratos.

2.6.2.6.3. Alcance de la evaluación

Se incluyeron lineamientos para evaluar las etapas del proceso contractual, determinándose el objetivo general, los objetivos específicos, y la definición de los riesgos de auditoría. Respecto a los recursos empleados para la evaluación contractual se evidenció la inclusión de profesionales en derecho y auditores de diferentes disciplinas.

- Papeles de trabajo en el proceso contractual

Se evidenciaron la totalidad de los registros documentales correspondientes a los papeles de trabajo de las auditorías evaluadas, cumpliéndose con las actividades definidas en el plan de trabajo y se evaluaron la totalidad de los procesos contractuales seleccionados; sin embargo, en los mismos no se plasman las conclusiones o recomendaciones generadas de la evaluación.

Se recomienda adecuarse a la naturaleza jurídica de cada sujeto de control por cuanto se utilizan los mismos formatos de papeles de trabajo indistintamente si se trata de un ente central o una Empresa Social del Estado, situación que puede conllevar a que la evaluación se realice sin diferenciar el régimen jurídico aplicable según la naturaleza del sujeto.

- Informes de Auditoría

En las observaciones de los informes preliminares y finales de auditoría no se evidenciaron hechos que resultaran incongruentes con los informes de auditoría y la contradicción planteada por los vigilados; sin embargo, en lo que respecta a la

Auditoría practicada a la ESE Oriente la evaluación se concentró en el control de legalidad reflejado en que la mayoría de observaciones fueron de naturaleza disciplinaria, por lo que se recomienda ampliar con medición sobre los impactos y beneficios generados en la contratación para lograr los fines de la gestión fiscal.

2.6.2.7 *Análisis a los beneficios del control fiscal*

Se reportaron 11 beneficios; de los cuales ocho cuantificables por \$4.621.560.786 y tres cualificables. Se allegó el Informe de Beneficios del Control Fiscal.

2.7. INDAGACIÓN PRELIMINAR

2.7.1 Resultados de la revisión de cuenta

Se reportaron 30 casos cuyas cuantías se estimaron en \$425.899.751.812, de las cuales seis de la vigencia 2013 por \$948.550.843 y 24 de 2015 por \$424.951.200.969:

Tabla No. 36. Origen de las Indagaciones Preliminares

(Valores en \$)

| Mecanismo de conocimiento | Cantidad | Particip. % | Valor (\$) | Particip. % |
|---------------------------|-----------|----------------|--------------------------|----------------|
| Proceso Auditor | 25 | 83,3 | 424.731.408.357 | 99,73 |
| Revisión de cuenta | 4 | 13,3 | 168.343.455 | 0,04 |
| Otros | 1 | 3,4 | 1.000.000.000 | 0,23 |
| Totales | 30 | 100 | \$425.899.751.812 | 100 |

Fuente Cuenta rendida - SIREL -2015, F-16

El tiempo transcurrido entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura fue de 17 a 41 días, reflejándose un adecuado inicio en las IP. En la siguiente tabla se refleja el estado de las IP:

Tabla No. 37. Estado actual de las IP al cierre de la vigencia

(Valores en \$)

| Estado | Cantidad | Particip. % | Valor (\$) | Particip. % |
|---------------------------|-----------|----------------|--------------------------|----------------|
| Archivo por improcedencia | 14 | 46,7 | 2.175.400.849 | 0,5 |
| Archivo por pago | 1 | 3,33 | 2.552.450 | 0,0 |
| Aperturada a PRF | 10 | 33,3 | 2.299.969.765 | 0,5 |
| En trámite | 5 | 16,7 | 421.421.837.748 | 99,0 |
| Totales | 30 | 100 | \$425.899.760.812 | 100 |

Fuente: Cuenta Rendida Sirel – vigencia 2015, F-16

Al cierre de la vigencia se mantienen cinco indagaciones en trámite sin exceder el término de los seis meses. La gestión respecto a las Indagaciones fue buena, se resolvieron de fondo el 83% de los casos; sin embargo, esta gestión se vio afectada al decretarse el archivo del 56% de los casos por improcedencia.

2.7.1.1 **Análisis de la caducidad de la acción fiscal**

No se reportaron procesos con caducidad de la acción fiscal.

2.7.1.2 **Análisis de términos en la indagación preliminar**

De lo reportado, seis procesos fueron decididos por fuera del término de los seis meses, como se evidencia en la siguiente tabla (Al cierre de la vigencia, los seis casos originaron Procesos de Responsabilidad Fiscal):

Tabla No. 38. Indagaciones decididas excediendo el término del art. 39, Ley 610 de 2000

(Valores en \$)

| No. IP | Fecha Auto de Apertura | Fecha Decisión | Término |
|-----------|------------------------|----------------|---------|
| 1218-2015 | 24/02/2015 | 19/10/2015 | 237 |
| 1217-2015 | 24/02/2015 | 19/10/2015 | 237 |
| 1211-2015 | 11/02/2015 | 28/10/2015 | 259 |
| 1196-2014 | 06/06/2014 | 27/02/2015 | 266 |
| 1215-2015 | 12/02/2015 | 12/11/2015 | 273 |
| 1214-2015 | 12/02/2015 | 12/11/2015 | 273 |

Fuente Cuenta rendida Sirel-2015 F-17

2.8. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1 Resultados de la revisión de cuenta

2.8.1.1 **Procesos de Responsabilidad Fiscal - Procedimiento Ordinario**

Se reportaron 51 procesos ordinarios, 17 correspondientes a la vigencia auditada por \$5.112.921.638, los 34 restantes de vigencias anteriores por \$16.501.076.508, para un total de \$21.613.998.146. Respecto al origen de los procesos se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla No. 39. Origen de los procesos ordinarios

(Valores en \$)

| Mecanismo de conocimiento | Cantidad | Particip. % | Valor (\$) | Particip. % |
|---------------------------|-----------|-------------|-------------------------|-------------|
| Proceso Auditor | 23 | 45,1 | 8.244.076.416 | 38,1 |
| Denuncia Ciudadana | 18 | 35,3 | 3.184.050.638 | 14,7 |
| Indagación Preliminar | 10 | 19,6 | 10.185.871.092 | 47,2 |
| Totales | 51 | 100 | \$21.613.998.146 | 100 |

Fuente revisión cuenta Sirel-2015 F-17

Se realizó análisis de la información rendida y se observó:

Tabla No. 40. Antigüedad de los procesos

(Valores en \$)

| Año de apertura | Antigüedad | No. | Particip. % | Valor \$ | Particip. % |
|-----------------|------------------|-----------|----------------|-------------------------|----------------|
| 2011 | Entre 4 y 5 años | 3 | 5,9 | 10.831.497.260 | 50,1 |
| 2012 | Entre 3 y 4 años | 2 | 3,9 | 1.918.686.906 | 8,9 |
| 2013 | Entre 2 y 3 años | 15 | 29,4 | 1.967.950.832 | 9,1 |
| 2014 | Entre 1 y 2 años | 14 | 27,5 | 1.782.941.510 | 8,2 |
| 2015 | Menos de 1 año | 17 | 33,3 | 5.112.921.638 | 23,7 |
| Totales | | 51 | 100 | \$21.613.998.146 | 100 |

Fuente Cuenta rendida, Sirel-2015 F-17

De acuerdo con lo anterior, los procesos más antiguos fueron cinco que representan el 10% de los reportados en la cuenta correspondientes a las vigencias 2011 y 2012. De los cinco procesos antiguos, en el rad. 1078-2011 por \$1.619.943.980 no se agotó la etapa de imputación; los cuatro restantes fueron ejecutoriados, se produjeron tres archivos por no mérito y un fallo sin Responsabilidad Fiscal. El estado de los procesos se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 41. Estado actual de los procesos al cierre de la vigencia

(Valores en \$)

| Estado de los procesos | No. de procesos | Particip. % | Valor (\$) | Particip. % |
|---------------------------------------|-----------------|----------------|------------------|----------------|
| Con auto de apertura | 51 | 100 | \$21.613.998.146 | 100 |
| En trámite antes de imp. o archivo | 21 | 41,2 | 7.367.591.956,00 | 34,1 |
| En trámite con imp. y antes de fallo | 2 | 3,9 | 324.919.347 | 1,5 |
| En trámite decidiendo Gr. de consulta | 1 | 1,96 | 15.099.967 | 0,07 |
| Archivo ejecutoriado por pago | 1 | 1,96 | 1.946.448 | 0,01 |
| Con auto de archivo no mérito ejecut. | 23 | 45,1 | 12.542.887.148 | 58,0 |
| Sin fallo con RF ejecutoriado | 2 | 3,9 | 1.321.553.280 | 6,1 |
| Con fallo de RF ejecutoriado | 1 | 1,96 | 40.000.000 | 0,2 |

Fuente: cuenta rendida sirel – vigencia 2015

De acuerdo a la tabla anterior, 27 procesos que representan el 53% quedaron ejecutoriados; de estos, uno archivado por pago, 23 por no mérito, dos con fallos sin Responsabilidad Fiscal y uno con fallo con Responsabilidad Fiscal; los 24 restantes se encuentran surtiendo diferentes etapas. La gestión respecto a los procesos resueltos se vio afectada; el 85.2% fueron archivados por falta de mérito. No se reportaron procesos iniciados con caducidad de la acción fiscal; el término desde la ocurrencia de los hechos al auto de apertura fue de 84 a 1.812 días. No se reportaron procesos prescritos; sin embargo, en la siguiente tabla se refleja el proceso que se encuentra en trámite en riesgo de prescribir la acción fiscal:

Tabla No. 42. Procesos en riesgo de prescribir la acción fiscal

(Valores en \$)

| No. Expediente | Fecha | Fecha decisión | Valor \$ | Termino (días) |
|----------------|----------|--|-----------------|-------------------|
| 1078-2011 | 16/09/11 | En trámite con auto de ap. y antes de imputación | \$1.619.943.980 | 1.567 |

Fuente revisión Cuenta Sirel-F17

Etapa de Imputación o Archivo: En 30 casos se agotó esta etapa, 12 de ellos correspondientes a 2015, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 43. Procesos en los cuales se agotó la etapa de imputación

| No. | Fecha de imputación | Decisión |
|-----------|---------------------|-------------------------------|
| 1193-2014 | 21/12/2015 | Imputación de Responsabilidad |
| 1142-2013 | 14/12/2015 | Imputación de Responsabilidad |
| 1203-2014 | 05/06/2015 | Archivo por pago |
| 1213-2015 | 02/12/2015 | Archivo por no mérito |
| 1210-2015 | 22/06/2015 | |
| 1205-2014 | 13/11/2015 | |
| 1198-2014 | 28/05/2015 | |
| 1197-2014 | 19/03/2015 | |
| 1195-2014 | 18/06/2015 | |
| 1194-2014 | 09/09/2015 | |
| 1189-2014 | 05/05/2015 | |
| 1104-2012 | 27/02/2015 | |

Fuente revisión Cuenta Sirel-F17

En dos casos se imputó Responsabilidad Fiscal por \$324.919.347, un archivo por pago por \$1.946.448, y nueve archivados por no mérito por \$2.342.338.884, para un total de \$2. 669. 204.679.

Fallos: En cuatro de los casos se agotó esta etapa, de los cuales dos de la vigencia auditada. Los procesos sobre los que se dictó fallo fueron los siguientes:

Tabla No. 44. Procesos con Fallo

| No. | Fallo | Fecha |
|-----------|----------------------------------|------------|
| 1117-2012 | Fallo sin responsabilidad fiscal | 03-09-2015 |
| 1082-2011 | Fallo sin responsabilidad fiscal | 20-04-2015 |

Fuente revisión Cuenta Sirel-F17

Recursos de reposición: Se reportó un proceso en el cual se agotó el recurso, correspondiente a 2015, confirmándose el fallo con Responsabilidad Fiscal.

Consulta: En 28 casos se agotó esta etapa, de los cuales 18 correspondientes a la vigencia auditada; en todos se confirmó el fallo y decididos dentro del término.

Medidas Cautelares: En 44 procesos se reportó búsqueda de bienes; en aquellos casos en los cuales no se realizó esta actividad se debió a archivo por no mérito.

Se decretaron 15 medidas cautelares, de las cuales ocho correspondientes a 2015, tres sobre bienes muebles y cinco sobre inmuebles; en los procesos con rads. 218-2015 y 1217-2015 no se comunicaron ni registraron las medidas cautelares, debido a que al cierre no se había agotado la etapa de imputación.

Vinculación del garante: En todos los procesos se vinculó al garante, a excepción del rad. 1203-2014, archivado por pago.

2.8.1.2 **Proceso de Responsabilidad Fiscal - Procedimiento Verbal**

Se reportaron tres procesos verbales, dos correspondientes a la vigencia auditada por \$7.883.032, y uno de la anterior por \$5.219.500, para un total de \$13.102.532.

Tabla No. 45. Antigüedad de los procesos Verbales

(Valores en \$)

| Año de apertura | Antigüedad | No. | Particip. % | Valor (\$) | Particip. % |
|-----------------|-----------------|----------|-------------|---------------------|-------------|
| 2014 | Entre 1 y 2 año | 1 | 33,33 | 5.219.500 | 39,84 |
| 2015 | Menos de 1 año | 2 | 66,67 | 7.883.032 | 60,16 |
| Totales | | 3 | 100 | \$13.102.532 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida SIREL – vigencia 2015

De acuerdo a la tabla anterior, la entidad no reportó procesos antiguos. En la siguiente se presenta el estado de los procesos al cierre de la vigencia:

Tabla No. 46. Estado actual de los procesos verbales al cierre de la vigencia

(Valores en \$)

| Estado | No. | Particip. % | Valor \$ | Particip. % |
|---|----------|-------------|---------------------|-------------|
| Con auto de apertura | 3 | 100 | \$13.102.532 | 100 |
| Ejecutoriado por pago | 2 | 66.7 | 6.142.532 | 46,9 |
| En trámite decidiendo Grado de Consulta | 1 | 33.3 | 6.960.000 | 53.1 |

Fuente: Cuenta rendida, SIREL 2015 F-17

La gestión sobre los procesos resueltos fue buena; dos procesos que representan el 66.7% fueron ejecutoriados y archivados por pago durante la vigencia. No se reportaron procesos iniciados con caducidad de la acción fiscal; el término desde la ocurrencia de los hechos al auto de apertura fue de 299 a 498 días.

No se reportaron procesos prescritos. La gestión fue buena, se reportaron dos procesos archivados por pago que representan el 66.7% y los restantes en consulta, por lo que el proceso resultó efectivo.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1 Resultados de la revisión de cuenta

2.9.1.1 **Análisis de la caducidad de la facultad sancionadora**

De acuerdo con lo reportado en la cuenta no se advierte la existencia de procesos en trámite con riegos de caducidad de la facultad sancionatoria, al no excederse el

término establecido en el art. 52 de la Ley 1437 de 2011.

2.9.1.2 **Análisis de términos en el proceso**

Se reportaron 10 procesos administrativos sancionatorios, con cuantía inicial de \$3.565.444 y de segunda instancia por \$1.782.722; respecto a la edad de trámite se evidenció:

Tabla No. 47. Antigüedad de los procesos sancionatorios

| Año de apertura | Antigüedad | No. de Procesos | Particip. % |
|-----------------|-----------------|-----------------|-------------|
| 2014 | De 1 a 2 años | 5 | 50,0 |
| 2015 | Menos de un año | 5 | 50,0 |
| Totales | | 10 | 100 |

Fuente: F-19 vigencia 2015 SIREL.

Si bien, los procesos no presentan mayor antigüedad desde el auto de apertura al no superar los dos años en trámite, si se observó que el periodo utilizado entre los hechos y el citado auto en algunos casos alcanzó hasta 585 días, lo que pudo obedecer al término que empleo el proceso auditor para trasladar los hallazgos.

Se reportó agotamiento de las etapas procesales regladas en la Ley 1437 de 2011⁷

2.9.1.3 **Estado de los Procesos**

El estado de los procesos reportados a 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

Tabla No. 48. Estado de los procesos en trámite

(Valores en \$)

| Estado | No. | Partic. % | Valor PAS 1a. Decisión | Partic. % | Valor PAS definitiva | Partic. % | Trasl. a PJC | Partic. % | Valor a PJC | Partic. % |
|----------------|-----------|------------|------------------------|------------|----------------------|------------|--------------|------------|-------------|------------|
| En trámite | 2 | 20,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Dec. Arch. Ej. | 7 | 70,0 | 1.782.722 | 50,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 | 0 | 0,0 |
| Sanción Ej. | 1 | 10,0 | 1.782.722 | 50,0 | 1.782.722 | 100 | 1 | 100 | 0 | 100 |
| Totales | 10 | 100 | \$3.565.444 | 100 | \$1.782.722 | 100 | 1 | 100 | \$0 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida SIREL 2015

Como se aprecia, la gestión resultó adecuada al resolverse el 80% de los casos; sin embargo, el grado de efectividad de la primera instancia resultó bajo al archivar el 70% de las decisiones adoptadas. La única multa impuesta se recaudó previo al traslado a Jurisdicción Coactiva.

2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

⁷“ ...CAPÍTULO III , ...Procedimiento administrativo sancionatorio”

2.10.1 Resultados de la revisión de cuenta

2.10.1.1 *Análisis de la antigüedad de los procesos*

Se reportaron 53 procesos en trámite por \$33.027.303.592, los cuales se distribuyeron en los siguientes tipos:

Tabla No. 49. Tipo de títulos ejecutivos

(Valor en \$)

| Tipo de Titulo | Cantidad | Part. % | Valor \$ | Part. % |
|---------------------|-----------|------------|-------------------------|------------|
| Fallo disciplinario | 3 | 6,0 | 8.870.545 | 0,0 |
| Fallo Fiscal | 40 | 75,0 | 32.979.862.281 | 100 |
| Sanción de multa | 10 | 19,0 | 38.570.766 | 0,0 |
| Total | 53 | 100 | \$33.027.303.592 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida SIREL - 2015

Se tienen 13 procesos con excesivo tiempo de trámite tal y como se ilustra a continuación:

Tabla No. 50. Antigüedad de los procesos

(Valor en \$)

| Año de apertura | Antigüedad | Cant. | Total cartera PJC | |
|-----------------|-----------------|-----------|-------------------------|------------|
| | | | Valor | % |
| 1990 - 1999 | De 25 a 16 años | 13 | 140.766.600 | 0,4 |
| 2000 -2009 | De 15 a 6 años | 24 | 30.973.958.746 | 93,8 |
| 2010 - 2012 | De 5 a 3 años | 9 | 1.859.490.732 | 5,6 |
| 2013 - 2014 | De dos a un año | 7 | 53.087.514 | 0,2 |
| | Total | 53 | \$33.027.303.592 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida SIREL 2015

Los procesos con edad de trámite superior a los cinco años son los más representativos, sin observarse acciones administrativas para subsanar tal situación, lo que dificulta el recaudo.

2.10.1.2 *Análisis de la gestión de cobro*

En cuanto al decreto de medidas cautelares en el trámite de los procesos se relaciona en la siguiente tabla el estado de las mismas:

Tabla No. 51. Medidas Cautelares

(Valores en \$)

| Medidas Cautelares | | | Reportadas | |
|--------------------|-----------------|-------|---------------|---------|
| Año de apertura | Antigüedad | Cant. | Valor \$ | Part. % |
| 1990 - 1999 | De 25 a 16 años | 6 | 188.325.793 | 2,0 |
| 2000 - 2009 | De 15 a 6 años | 10 | 7.450.459.602 | 80 |
| 2010 - 2012 | De 5 a 3 años | 3 | 1.677.415.942 | 18 |

| | | | | |
|----------------|-----------------|-----------|------------------------|------------|
| 2013 - 2014 | De dos a un año | 0 | 0 | 0,0 |
| Totales | | 19 | \$9.316.201.337 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida SIREL

De la información anterior se tiene que no se decretaron medidas cautelares en los procesos con menor edad de trámite; las medidas existentes corresponden a los procesos más antiguos. De lo reportado se tiene que dos medidas corresponden a embargo de salarios, las cuales no se encuentran vigentes, ocho sobre otro tipo de medidas y nueve sobre bienes inmuebles.

2.10.1.2.1. Acuerdos de pago

Se reportó un acuerdo de pago suscrito durante 2015, en el que se logró el recaudo total de la obligación por \$27.549.303.

2.10.1.2.2. Remate de bienes

No se efectuó remates de bienes.

2.10.1.2.3. Ejecución de garantías

Se ejecutó un proceso con garantías por valor de \$1.664.771.

2.10.1.2.4. Recaudo de intereses

Se reportaron pagos en los procesos Nos. 885-2005, 820-2003 y 123-A-1992, por parte de las aseguradoras dentro del plazo de gracia que la Ley les otorga.

2.10.1.2.5. Pago voluntario

No se reportaron pagos voluntarios durante la vigencia.

2.10.1.3 **Procesos terminados durante la vigencia**

Respecto al archivo de procesos se reportó:

Tabla No. 52. Procesos terminados

(Valores en \$)

| Concepto | Cant. | Particip. % | Valor \$ | Particip. % |
|------------------------------------|-----------|----------------|-------------------------|----------------|
| Total cartera de PJC | 53 | 100 | \$33.027.303.592 | 100 |
| Procesos terminados por pago total | 3 | 5,7 | 41.870.584 | 0,1 |

Fuente: Cuenta rendida SIREL - 2015

El nivel de archivos por pago resultó inocuo; de los tres archivos decretados dos

correspondieron a pago total de la obligación y en uno (rad. 005-2011), no se especificó la razón del archivo.

2.10.1.4 **Análisis del recaudo de la cartera**

Respecto a los recaudos y los títulos ejecutivos reportados se evidenció:

Tabla No. 53. Recaudo de Cartera

(Valores en \$)

| Año de apertura | Antigüedad | Total cartera PJC | | Valor recaudado en el PJC | | Valor recaudado 2015 | |
|-----------------|-----------------|-------------------|-------------------------|---------------------------|------------|----------------------|------------|
| | | Cant. | Valor \$ | Valor \$ | % | Valor | % |
| 1990 - 1999 | De 25 a 16 años | 13 | 140.766.600 | 42.503.424 | 0,1 | 23.196.016 | 0,1 |
| 2000 - 2009 | De 15 a 6 años | 24 | 30.973.958.746 | 0 | 0,0 | 65.750.816 | 0,2 |
| 2010 - 2012 | De 5 a 3 años | 9 | 1.859.490.732 | 466.636.642 | 1,4 | 0 | 0,0 |
| 2013 - 2014 | De dos a un año | 7 | 53.087.514 | 33.840.589 | 0,1 | 29.935.589 | 0,1 |
| Total | | 53 | \$33.027.303.592 | \$542.980.655 | 1,6 | \$118.882.421 | 0,4 |

Fuente: Cuenta rendida SIREL - 2015

El recaudo en la vigencia del proceso como lo recaudado en 2015 resulto bajo (2%), por lo que se insiste en ejecutar el remate de bienes y la adopción de medidas administrativas y/o jurídicas sobre los procesos con mayor antigüedad que en su mayoría tiene las cuantías más altas.

2.11. GESTION MACROFISCAL

2.11.1 Resultados de la revisión de cuenta

Con fundamento en las facultades otorgadas por los arts. 267 y 272 de la Constitución Política, se practicó AGEI Modalidad Regular a la gestión fiscal del Municipio de Cali (se incluyó el Concejo Municipal), vigencia 2014, a través de la evaluación de los principios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Equidad y Valoración de los Costos Ambientales con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados; el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2014.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la evaluación del Control Fiscal Interno. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de

trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante la Administración Central.

El Municipio, durante la vigencia 2014, presenta (en recaudo) por clasificar ingresos efectivamente abonados a las cuentas corrientes, los cuales no se han podido imputar a los contribuyentes respectivos o a una renta específica. Del 2007 al 2011, son valores remanentes que no se han podido identificar y son cifras informadas por parte de SICALI. Estos valores fueron incorporados al SGFT - SAP, con el concepto 629 Ingresos por recaudo sin identificar, mediante resolución No. 4131.3.21.4339 de fecha septiembre 30 de 2014 por \$967.602.300 (corresponden a las vigencias 2007 a 2011), observándose que a diciembre 31 de 2014, se presenta un saldo de \$580.430, que no se solucionaron ni incluyeron en la Resolución.

La Contraloría Municipal remitió en septiembre de 2014 al Alcalde Municipal función de advertencia sobre la Ciudadela *CaliDa*, cuya finalidad era prever los riesgos que comprometen el patrimonio público y se adoptaran las medidas requeridas para mitigar riesgos ambientales, a la salud y socioeconómicos de los habitantes de la Ciudadela *CaliDa*.

El Despacho del Alcalde, trasladó la función de advertencia a la Secretaría de Vivienda Social quien contrató en la vigencia 2014, los estudios ambientales de Regulación de Inundaciones y Plan de Manejo Ambiental, específicos para las 67 Has., en donde se desarrollaría el Macroproyecto de Interés Social Nacional Ciudadela *CaliDa* antes llamada *Ecociudad Navarro*, los cuales se encuentran en la etapa final de ejecución.

2.11.1.1 **Informe al seguimiento a los Planes de Desempeño**

Los planes de desempeño son programas de ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la entidad, y deberán garantizar el mantenimiento de la capacidad de pago y el mejoramiento de los indicadores de endeudamiento de las respectivas entidades territoriales.

Conforme al art. 9 de la Ley 358 de 1997, las contralorías de las entidades territoriales deberán vigilar el cumplimiento de los planes de desempeño suscritos por éstas, hasta tanto la entidad territorial registre un nivel de intereses/ahorro operacional menor o igual al 40%.

La Contraloría de Cali adjuntó como soporte a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada 2014, el Informe del Programa de Ajuste Fiscal y Financiero (planes de desempeño) del Municipio de Cali, vigencia 2014, en el cual se detalla la matriz

de seguimiento a los 12 compromisos adquiridos por el ente territorial.

2.11.1.2 Informe Anual sobre la Deuda Pública

El estado de la Deuda Pública se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 54. Deuda Pública - Consolidado por sectores

(Valores en \$)

| Deuda Pública | 2014 | 2015 | Variación \$ | Variación % |
|-----------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|----------------|
| Deuda Pública Interna | 247.370.786.288 | 185.528.089.716 | (61.842.696.572) | (25,0) |
| Deuda pública externa | 6.410.483.526 | 6.329.142.032 | (81.341.494) | (1,3) |
| Total Deuda | \$253.781.269.814 | \$191.857.231.748 | \$(61.924.038.066) | (26,3) |

Fuente: Cuenta rendida Sirel 2015

La deuda pública total del Municipio durante la vigencia 2015 presentó una reducción por \$61.924.038.066 (24.4% sobre el total), al pasar de \$253.781.269.814 a \$191.857.231.748. La deuda pública interna se redujo en \$61.842.696.572 (25.0% sobre el total), al pasar de \$247.370.786.288 a \$185.528.089.716. La deuda pública externa disminuyó un 1.27% por \$81.341.494, al pasar de \$6.410.483.526 a \$6.329.142.032. Igualmente ésta requirió ajustes por \$1.638.800.190 como producto de la variación de la tasa de cambio del dólar.

El presente informe se realizó de acuerdo con lo establecido en el num. 3º del art. 268 y el inc. 6º del art. 272 de la Constitución Política; arts. 43 y 65 de la Ley 42 de 1993, la Resolución No. 005⁸ de junio 29 de 1994, art. 66 de las Resoluciones Orgánicas Nos. 5289 de noviembre 27 de 2001 de la CGR, art. 80 de la Resolución Orgánica No. 5544⁹ de diciembre 17 de 2003, Resolución Orgánica No. 5993 de septiembre 17 de 2008 por la cual se modifica el título VIII de la Resolución Orgánica No. 5544 del 17 de diciembre de 2003, y los arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 7º y 8º de la Resolución Orgánica No. 5799 de 15 de diciembre de 2006, y la Resolución Reglamentaria Orgánica 001¹⁰ de mayo 7 de 2014, de la CGR.

La información consolidada de la vigencia 2015, se elaboró con base en los informes de registro de pagos con sus respectivos documentos soportes que envían las entidades: Municipio de Santiago de Cali, EMCALI EICE ESP, la

⁸ Por la cual se reglamenta el registro y control fiscal de la Deuda Pública del Municipio de Santiago de Cali y sus entidades descentralizadas que corresponden llevar a la Contraloría General de Santiago de Cali.

⁹ Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General de la República.

¹⁰ Por medio de la cual se reglamenta el capítulo III del título I de la Ley 42 de 1993 sobre contabilidad presupuestaria, registro de la deuda, y deroga el artículo 1 de la Resolución Orgánica 5799 de 2003, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Orgánica 5993 de 2008, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Orgánica 6224 de 2010, los artículos 95, 102 y 103 de la Resolución 5544 de 2003.

Escuela Nacional del Deporte, la Institución Universitaria Antonio José Camacho y METROCALI S.A. de acuerdo a los formatos SEUD F23B y F23C, presentados a través del sistema de rendición electrónica de cuenta SIA con corte a los meses de enero a diciembre de 2015.

2.11.1.3 **Metodología para llevar a cabo el Control Macrofiscal**

Mediante Resolución No. 0100.24.03.13.001 de 10 enero de 2013, se adoptó como única metodología para el proceso auditor la GAT, construida por la CGR a través del Sistema Nacional de Control Fiscal - SINACOF como instrumento de calidad. Dicha metodología es un instrumento de apoyo a la gestión institucional de las contralorías territoriales, que ha sido elaborado para facilitar el ejercicio del proceso auditor mediante la aplicación articulada y simultánea de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley 42 de 1993, con el propósito de evaluar la gestión fiscal, el logro de los resultados y la efectividad de sus impactos.

En estos procesos los servidores públicos debidamente facultados para ello aplicarán, obligatoriamente a partir del PGA 2013, la metodología adoptada en el presente acto administrativo, la cual hace parte integral del mismo, en el ejercicio de los procesos de auditoría será incorporada de manera interactiva en la red de intranet y la página web con el propósito de garantizar que dicha metodología, sea objeto de un amplio conocimiento y permita la capacitación de los servidores públicos de la entidad y demás interesados, así como su debida divulgación y aplicación.

Mediante Acuerdo Municipal No. 0241 de 2008 del Concejo Municipal, por medio de la cual se modifican unos artículos de los Acuerdos Nos. 178 y 190 de 2006, se autoriza el cobro de una contribución por valorización por beneficio general para la construcción de un plan de obras, se aprueban unas vigencias futuras excepcionales y se dictan otras disposiciones.

El acuerdo Municipal No. 0348 de 2013, por medio del cual se autoriza al Alcalde de Cali a extender y comprometer vigencias futuras excepcionales de las vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017 hasta por el ciento por ciento de los ingresos que la contribución de valorización cause con el propósito de financiar la continuidad de la ejecución del plan de obras de interés general del Acuerdo No. 0241 de 2008.

2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.12.1 Resultados de la revisión de cuenta

Se reportaron 77 Controversias Judiciales en trámite por \$4.308.558.875.

2.12.1.1 **Antigüedad de las controversias judiciales**

La antigüedad de estos asuntos se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 55. Antigüedad de las Controversias Judiciales

(Valores en \$)

| Antigüedad | Cant. | Participación % | Valor \$ | Participación % |
|-------------------|-----------|-----------------|------------------------|-----------------|
| Iniciadas en 2015 | 52 | 67.5 | 24.000.000 | 0.6 |
| Iniciadas en 2014 | 3 | 3.9 | 167.380.794 | 3.9 |
| Iniciadas en 2013 | 5 | 6.5 | 291.869.369 | 6.8 |
| Iniciadas en 2012 | 2 | 2.6 | 470.000.000 | 10.9 |
| Iniciadas en 2011 | 3 | 3.9 | 35.000.000 | 0.8 |
| Iniciadas en 2010 | 1 | 1.3 | 0.00 | 0.0 |
| Iniciadas en 2009 | 1 | 1.3 | 53.711.491 | 1.3 |
| Iniciadas en 2008 | 4 | 5.2 | 72.164.633 | 1.7 |
| Iniciadas en 2007 | 2 | 2.6 | 0 | 0.0 |
| Iniciadas en 2006 | 2 | 2.6 | 25.000.000 | 0.6 |
| Iniciadas en 2001 | 2 | 2.6 | 3.169.432.588 | 73.6 |
| Total | 77 | 100 | \$4.308.558.875 | 100 |

Fuente: Cuenta rendida 2015 SIREL F-23

2.12.1.2 **Tipo de Acciones Judiciales**

Las actuaciones judiciales de la entidad fueron:

Tabla No. 56. Tipo de acciones judiciales

(Valores en \$)

| Tipo de Acción Judicial | Cantidad | Participación % | Valor \$ | Participación % |
|--|-----------|-----------------|-------------------------|-----------------|
| Tutela | 52 | 67.5 | \$ 0 | 0,0 |
| Acción popular | 3 | 3.9 | \$ 0 | 0.0 |
| Nulidad y restablecimiento del derecho | 18 | 23.4 | 1.091.668.387 | 25.3 |
| reparación Directa | 4 | 5,2 | 3.216.890.488 | 74,7 |
| Total: | 77 | 100 | \$ 4.308.558.875 | 100 |

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

2.12.1.3 **Procesos en que la Contraloría es demandada**

El tipo de acción judicial se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 57. Procesos en que la DCD es demandada

(Valores en \$)

| Cant. | Tipo de Acción Judicial | Hecho Generador | Valor |
|--------------|--|-------------------------------|------------------------|
| 52 | Acción de tutela | Amparo al DP, Acciones varias | 0 |
| 3 | Acción Popular | Acciones varias | 0 |
| 18 | Nulidad y Restablecimiento del derecho | Acciones varias | 1.091.668.387 |
| 4 | Reparación Directa | Acciones varias | 3.216.890.488 |
| Total | | | \$4.308.558.875 |

Fuente: Cuenta Rendida Sirel – Vigencia 2015, F-23

2.12.1.4 **Autoridades ante las cuales se tramitan**

La siguiente es la distribución general de los procesos:

Tabla No. 58. Autoridades ante las cuales se tramita

| Autoridad | Cantidad | Participación % | Tipo Acción Judicial |
|-------------------------------------|-----------|-----------------|------------------------------------|
| Juzgados Admin. 1,2,3,4,5,6,11 y 13 | 17 | 22,1 | Acciones varias |
| Juzgados Civil Municipal | 37 | 48,1 | Acciones varias |
| Juzgado Penal Adolescencia | 1 | 1,3 | Acción de tutela |
| Consejo de Estado | 1 | 1,3 | Amparo del debido proceso |
| Tribunal administrativo | 21 | 27,3 | Acción de Rep., Nulidad simple, RD |
| Total | 77 | 100 | |

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

2.12.1.5 **Estado de las Controversias Judiciales a 31 de diciembre de 2015**

El estado de las controversias judiciales, es el siguiente:

Tabla No. 59. Estado actual de las Controversias Judiciales

(Valores en \$)

| Estado de los Procesos | No. | Particip. % | Valor \$ | Particip. % |
|--------------------------------------|-----------|-------------|------------------------|-------------|
| Periodo probatorio 1ª y 2ª instancia | 7 | 9,1 | 2.979.853.030 | 69,2 |
| Para sentencia de 1ª instancia | 11 | 14,3 | 36.288.097 | 0,8 |
| Para sentencia de 2ª instancia | 59 | 76,6 | 1.292.417.748 | 30,0 |
| Totales: | 77 | 100 | \$4.308.558.875 | 100 |

Fuente: Rendición de cuenta 2015 SIREL F-23

No hubo decisiones ejecutoriadas. Los 59 procesos que representan el 76,6% fueron reportados para sentencia de segunda instancia, de los cuales en nueve casos con fallo de segunda instancia sin ejecutuar y dos en contra por \$355.000.000; en ambos casos por nulidad y restablecimiento del derecho, que en sentencia de primera instancia fueron reportados con fallo a favor de la entidad.

2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1 Resultados de la revisión de cuenta

Se reportó la información concerniente a la conformación y ocupación de la planta de personal, los pagos efectuados por concepto de salario y prestaciones sociales, así como la planeación de bienestar social, capacitación y salud ocupacional.

2.13.2 Análisis de la conformación de la planta de personal (Formato F-14)

Según lo establecido en el Acuerdo No. 0161 de 2015¹¹, modificado por el Acuerdo No. 0240¹² de 2008, la entidad cuenta con una planta aprobada de 196 cargos, ocupada de la siguiente manera:

Tabla No. 60. Comparativo Planta aprobada vs. Planta ocupada

| Denominación del Nivel | Planta Autorizada | Planta Ocupada |
|------------------------|-------------------|----------------|
| Asistencial | 46 | 46 |
| Técnico | 20 | 20 |
| Profesional | 61 | 59 |
| Asesor | 6 | 2 |
| Directivo | 63 | 63 |
| Total | 196 | 194 |

Fuente: Cuenta rendida 2015, F-14

La planta ocupada no excede la autorizada. El tipo de vinculación fue el siguiente:

Tabla No. 61. Tipo de Vinculación

| Área | Cantidad |
|------------------------|------------|
| Periodo | 1 |
| Libre Nombramiento | 69 |
| Carrera Administrativa | 97 |
| Provisionalidad | 27 |
| Total | 194 |

Fuente: Cuenta rendida 2015, F-14

Nombramientos y los funcionarios por nivel se presentan en las siguientes tablas:

Tabla No. 62. Nombramientos

| Nombramiento | Cantidad |
|----------------------|-----------|
| Provisional | 0 |
| En Periodo de Prueba | 10 |
| Ordinario | 10 |
| Total | 20 |

Fuente: Cuenta rendida 2015, F-14

Tabla No. 63. Novedades Funcionarios por Nivel

| Denominación del Nivel | Personal Vinculado | Personal Desvinculado |
|------------------------|--------------------|-----------------------|
| Asistencial | 2 | 6 |
| Técnico | 3 | 2 |
| Profesional | 6 | 3 |
| Asesor | 0 | 0 |
| Directivo | 9 | 6 |
| Total | 20 | 17 |

Fuente: Cuenta rendida 2015, F-14

¹¹ Por el cual se fija y adecúa la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, se establece la planta de personal, la escala salarial, y se dictan otras disposiciones.

¹² Por medio del cual se modifica el artículo 7º del Acuerdo 0161 de 2005.

La distribución por funcionarios se presenta en las siguientes tablas:

Tabla No. 64. Distribución por No. Funcionarios

| Área | Cantidad |
|----------------------------------|------------|
| Misional Participación Ciudadana | 6 |
| Administrativos | 69 |
| Misional Procesos Fiscales | 15 |
| Misional Proceso Auditor | 104 |
| Total | 194 |

Fuente: Cuenta rendida F14 – 2015

Tabla No. 65. Funcionarios por Nivel

| Denominación del Nivel | Funcionarios Área Misional | Funcionarios Área Administrativa |
|------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| Asistencial | 17 | 29 |
| Técnico | 14 | 6 |
| Profesional | 41 | 18 |
| Asesor | 1 | 5 |
| Directivo | 52 | 11 |
| Total | 125 | 69 |

Fuente: Cuenta rendida F14 – 2015

La información rendida en el F-14 Distribución por número de funcionarios vs Funcionarios por Nivel, se encuentra conforme.

2.13.3 Análisis de los costos de la planta de personal (Formato F-14)

Una vez verificada la información de los formatos F-01 y F-14 se encontraron algunas diferencias, que ameritaron requerimiento de corrección y/o aclaración.

Tabla No. 66. Verificación de conceptos de pago F-14 Vs. F-1

(Valores en \$)

| Nº | Nombre | Total F-14 | Saldo final F-01 | Diferencia F-14 / F-1 |
|----|--|------------|------------------|-----------------------|
| 1 | 510101 Sueldos del personal | 8.662.183 | 0 | 8.662.183 |
| 2 | 510103 Horas extras y festivos | 6.691 | 0 | 6.691 |
| 3 | 510105 Gastos de representación | 0 | 0 | 0 |
| 4 | 510107 Personal supernumerario | 0 | 0 | 0 |
| 5 | 510108 Sueldo por comisiones al exterior | 0 | 0 | 0 |
| 6 | 510113 Prima de vacaciones | 426.104 | 0 | 426.104 |
| 7 | 510114 Prima de navidad | 860.576 | 0 | 860.576 |
| 8 | 510117 Vacaciones | 717.471 | 0 | 717.471 |
| 9 | 510118 Bonificación especial de recreación | 51.621 | 0 | 51.621 |
| 10 | 510119 Bonificaciones | 0 | 0 | 0 |
| 11 | 510123 Auxilio de transporte | 0 | 0 | 0 |
| 12 | 510124 Cesantías | 1.252.971 | 0 | 1.252.971 |
| 13 | 510125 Intereses a las Cesantías | 46.065 | 0 | 46.065 |
| 14 | 510130 Capacitación, bienestar social y est. | 820.903 | 0 | 820.903 |
| 15 | 510147 Viáticos | 0 | 0 | 0 |
| 16 | 510148 Gastos de viaje | 0 | 0 | 0 |
| 17 | 510149 Comisiones | 0 | 0 | 0 |
| 18 | 510150 Bonificación por servicios prestados | 268.006 | 0 | 268.006 |
| 19 | 510152 Prima de servicios | 386.880 | 0 | 386.880 |
| 20 | 510160 Subsidio de alimentación | 1.115 | 0 | 1.115 |

| Nº | Nombre | Total F-14 | Saldo final F-01 | Diferencia F-14 / F-1 |
|----|---------------------|---------------------|------------------|-----------------------|
| 21 | 510164 Otras primas | 106.572 | 0 | 106.572 |
| | Total | \$13.607.157 | \$0 | |

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2015

2.13.3.1 **Bienestar Social e Incentivos**

El Plan a cargo de la Dependencia de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión, tiene como objetivo principal motivar el esfuerzo humano en el ejercicio del control fiscal efectivo de la entidad, fue cumplido en su totalidad, a través de las siguientes estrategias:

*“Programas Deportivos: Conformación de grupos para la práctica deportiva en las disciplinas de fútbol, voleibol, atletismo, natación, baloncesto, bolos, sapo, tenis de mesa, tenis de campo, tejo, minitejo, billar, dominó, pesca, fomentando la participación de los servidores públicos en los Juegos Internos 2015.
(...)”*

*Programas para las familias: Promover los programas ofrecidos por las cajas de compensación familiar, favoreciendo los programas de bienestar (subsidio familiar, vivienda, educación y recreación).
(...)”*

Otras Actividades de Bienestar Social: Esta categoría incluye entre otras, las actividades de reconocimiento de incentivos a mejores funcionarios y equipos de trabajo, pago de beneficios educativos para el fomento de la educación superior de los servidores públicos y educación formal para sus familias y otras actividades de bienestar social.”

2.13.3.2 **Capacitación**

Se desarrollaron 16 actividades de capacitación correspondientes al PIC mediante las cuales se atendieron 591 personas, con inversión de \$119.782.000, y una ejecución del 97,7% sobre lo programado, en temas como:

- Atención de emergencias a través de brigadas.
- Aspectos teóricos de actividades misionales.
- Actualización en informática.
- Actualización normativa.
- Políticas Públicas.
- Actualización en temas de Salud.
- Comunicación Estratégica

Se programaron actividades de capacitación a los sujetos de control, a través de las cuales se atendieron 434 asistentes en un Seminario de Fortalecimiento de la

Gestión Fiscal.

Adicionalmente se desarrollaron 25 capacitaciones que no se encontraban contempladas en el Plan, sobre distintas temáticas relacionadas con el Control Fiscal, en las cuales se registraron 188 asistentes con una cobertura del 86,2%.

2.13.3.3 **Salud Ocupacional**

El PSO tuvo como objetivo específico, velar por la salud de los funcionarios en sus puestos de trabajo y en la entidad en general, incrementando las políticas de prevención con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad, objetivo que fue cumplido en su totalidad.

Se logró minimizar riesgos de accidentes de trabajo, mejorar el ambiente laboral a través de inspecciones periódicas, prevención de riesgo psicosocial, recarga extintores, fumigación, dotación de botiquines, capacitación brigada de emergencia, Comité de Convivencia, Comité Paritario de Salud Ocupacional y actividades de medicina preventiva y del trabajo; se desarrollaron 20 actividades las cuales fueron ejecutadas en su totalidad.

Se presentaron 23 accidentes de trabajo que representaron 124 días de ausentismo, cabe resaltar 2 accidentes corresponden a actividades deportivas. Se desarrollaron las temáticas prioritarias para fortalecer la cultura organizacional como: Programas de Cultura y Recreación; Deportivas; Actividades Sociales; Capacitación; Salud Ocupacional; Incentivos; Inducción y Reinducción.

2.14. GESTIÓN TIC's

2.14.1 Resultados de la revisión de cuenta

Se reportó avance del 88,3% en los componentes de Transparencia, Colaboración y Participación en la Estrategia TIC para Gobierno Abierto; reportó valores similares (64,6%), para los componentes Servicios Centrados en el Usuario, Sistema Integrado Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias (PQRD), y Tramites y Servicios en Línea, estos respecto de la Estrategia TIC para Servicios.

Las calificaciones para los componentes de la Estrategia TIC para Gestión en las líneas Estrategia de TI, Gobierno de TI, Información, Sistemas de Información, Servicios Tecnológicos, Uso y Apropriación, Capacidades Institucionales y Definición del Marco de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de Información promediaron 84,6%.

En lo que refiere a la Estrategia de Seguridad y Privacidad de la Información en los componentes Implementación del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de Información, y Monitoreo y Mejoramiento Continuo, la calificación promedio fue 62,5%.

El órgano de control allegó información adicional en la cual se sustentan los avances reportados, a través del reporte de ejecución del Plan de Acción de la Asesora de Comunicaciones, a cargo de la implementación del Gobierno en Línea en la entidad. El informe guarda consistencia con lo reportado en la cuenta rendida.

2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA

2.15.1 Resultados de la revisión de cuenta

2.15.1.1 *Plan Estratégico*

Para el período 2012 - 2015 se adoptó el Plan “*Transparencia, lealtad y compromiso, razón de ser en nuestra gestión de control fiscal*”, en cumplimiento del art. 339 de la CP y la Ley 1474 de 2011, observándose conforme a la información consignada en los planes de acción por dependencias, avances adecuados en el logro de las metas propuestas.

En el documento se consigna la información que soporta los cálculos de ejecución e indicadores de los procesos y las actividades desarrolladas por cada una de las dependencias responsables.

2.15.2 Resultados del trabajo de campo

El Plan se encontró en su cuarto año de ejecución, observándose adecuado avance en los objetivos planteados:

Tabla No. 67. Cumplimiento del Plan Estratégico 2012 - 2015

| Objetivo | Meta alcanzada % |
|---|------------------|
| OBJETIVO 1. CONTROL FISCAL Y RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| Fortalecer el Control Fiscal fomentando el control oportuno y efectivo, dinamizando los mecanismos de prevención. | 83,0 |
| OBJETIVO 2. PARTICIPACION CIUDADANA | |
| Promover y Fortalecer el ejercicio de la Participación Ciudadana en el Control Fiscal, hacia la construcción colectiva de lo público. | 95,0 |
| OBJETIVO 3. PLANEACION ESTRATEGICA, GESTIÓN DOCUMENTAL Y MEJORAMIENTO CONTINUO | |
| | 95,0 |

| | |
|---|-------------|
| Fortalecer el proceso de mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión SIG (Calidad Mecí y Gestión documental) de la Contraloría General de Santiago de Cali, manteniendo la cultura organizacional del autocontrol, la transparencia en la gestión pública y el cumplimiento de los principios y objetivos que orientan las acciones institucionales. | |
| OBJETIVO 4. CULTURA ORGANIZACIONAL | |
| Fortalecer la cultura organizacional, potenciando las actividades y competencias del talento humano, incrementando el sentido de pertenencia, optimizando el clima laboral y organizacional, a fin de coadyuvar al logro de los resultados institucionales, bajo premisas de trabajo en equipo. | 95,0 |
| OBJETIVO 5. COMUNICACIÓN PÚBLICA | |
| Fortalecer el proceso de comunicación pública, resaltando los diferentes atributos con que quiere ser reconocida la entidad, los cuales deberán ser transversales a todo su discurso, en todos los medios y espacios de interacción. | 95,0 |
| OBJETIVO 6. TECNOLOGÍAS | |
| Brindar herramientas tecnológicas adecuadas para el ejercicio del control fiscal. | 95,0 |
| Promedio | 93,0 |

El resultado consolidado del Plan presenta un indicador Alto de cumplimiento de los objetivos propuestos, en mejorar las condiciones laborales con el fortalecimiento de las competencias y habilidades de los servidores públicos, en la adecuación tecnológica y en la integración de la sociedad en la gestión del control social como aliado del control fiscal, lo que condujo a elevar los niveles de confianza, credibilidad y efectividad del control fiscal.

El nuevo Plan Estratégico adoptado para el periodo 2016 – 2019 se denomina “*Vigilancia Eficaz de la gestión pública, la clave para un mayor bienestar ciudadano*”.

Se definieron cinco objetivos institucionales:

“Objetivo Estratégico 1: La gestión global de la CGSC atiende principios y estrategias de una gestión pública moderna.

Objetivo Estratégico 2: El Control Fiscal contribuye al crecimiento y desarrollo de la Institucionalidad Pública.

Objetivo Estratégico 3: Fortalecer la transparencia y eficiencia institucional de los sujetos de control, producto del ejercicio del Control Fiscal.

Objetivo Estratégico 4: Contribuir al fortalecimiento de las Políticas Públicas y de sus impactos propuestos.

Objetivo Estratégico 5: Fortalecer una ciudadanía activa e informada que participa en el ejercicio del Control Fiscal.”

2.16. REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

Se evaluó la gestión de los requerimientos radicados en el SIA ATC de la GSIII de la AGR relacionados con la Contraloría Municipal, observándose lo siguiente:

– SIA ATC D01 2016-000368:

“Presuntas irregularidades en la Contraloría Municipal de Cali, al ejercer el control fiscal sobre el proyecto de construcción de la pista de patinaje en el Barrio Los Álamos.”

Se designó comisión para adelantar investigaciones relacionada con los hechos denunciados por el peticionario mediante memorando interno DP No. 1800.08.01.15.033 de diciembre 3 de 2015.

Se citó al denunciante para ampliación y se solicitó a la Secretaria del Deporte y Cultura los soportes del contrato No. 4162.014.10.588.2012 por \$1.916.211.397 suscrito con el Consorcio PHC12 y cuyo objeto fue la adecuación de quince escenarios deportivos y para el caso en concreto la inversión fue de \$40.000.000, en el Polideportivo del Barrio los Álamos.

El 12 de febrero de 2016 se entregó informe a la Directora ante El Sector Físico, sobre el tema evaluado sin llegar a una conclusión sobre el problema planteado por el denunciante, concluyendo que no se determinó en forma precisa la causal de los hechos planteados, relacionados con fallas en la construcción originados desde los estudios preliminares, según lo aportado por el denunciante.

Una vez recopilados los documentos y la ampliación de los hechos denunciados, se procedió por parte del órgano de control a realizar visita al sitio. En su derecho de contradicción la Secretaria del Deporte y Cultura aclaró que este contrato no hacía parte de los contratos suscritos con el Consorcio PHC12, es decir, este fue celebrado entre la Secretaria del Deporte y el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, mediante convenio administrativo de 2010. En su respuesta además le aclara a la Contraloría Municipal que sobre los resultados de la visita técnica hay ciertos aspectos que no concuerdan con lo observado por la entidad.

En atención de lo anterior y en vista de la inconformidad del peticionario con la respuesta que le fuera remitida, se reconoce que la Contraloría dio un trámite oportuno de la denuncia, pero sin embargo, considera que la visita debió ser más específica y técnica sobre los hechos denunciados según lo observado en el acta de Visita Técnica del 10 de diciembre de 2015, aclarando la competencia para el conocimiento de los hechos y las partes involucradas en el contrato, por lo que se recomienda retomar el objeto de la denuncia y brindarle un respuesta más

específica y precisa al peticionario.

– SIA ATC D01 2016-000577:

“...el día 16 de septiembre por el cumpleaños de el sec general de la contralori municipal de santiago de cali, varios funcionarios se fueron de fiesta, a beber en horario laboral. al sr rivera contralor municipal se le enviaron correos correpondientes con nombre propios pero la respuesta del sr, es que los funcionarios que fueron de farra estaban autorizados, acaso en los reglamentos internos de trabajo no se habla de que no se pueden consumir bebidas alcoholicas en horas laborales?”

La denuncia se recibió a través del SIA ATC de la AGR y se incluyó en el Memorando de Planeación de Auditoria para evaluación en campo. Por tratarse de denuncia que comporta conductas disciplinables por parte de funcionarios de la Contraloría Municipal, se procedió a remitirlo a la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Regional del Valle del Cauca mediante rad. 2016-2150030791 de 23 de septiembre de 2016. El equipo auditor de la AGR procedió a verificar la posible incidencia fiscal sin encontrar evidencia de afectación de recursos públicos.

– SIA ATC D01 2016-000596:

“...el señor comtralor municipal de Santiago de cali, sigue dando permisos para que sus empleados estén de farra en jornada laboral, nos enteramos que de nuevo los servidores públicos de la dirección técnica ante recursos naturales van de farrao “ INTEGRACION” para una finca en el lago calima (...) YA SE HABIA DENUNCIADO UNA FIESTA HACE OCHO DIAS EN UNA FINCA EN GUACARI, EL SR, CONTRALOR TIENE UN CORREO NUESTRO CON LOS NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS QUE ASISTIERON, y hasta el sol de hoy no ha pasado nada (...)La otra denuncia que queremos hacer es que se aproximan los tales juegos nacionales en GUATAPE y el señor rivera llevara una delegación bastante grande incluyendo a los contartistas, hasta donde la ignorancia no lo permite los contratistas no pueden estar incluidos por no ser empleados de carrera, pero al parecer el sr, rivera esta haciendo lo que quiere con la plata del erario publico.”

La denuncia se recibió a través del SIA ATC de la AGR y se incluyó en el Memorando de Planeación de Auditoria para evaluación en campo. Por tratarse de denuncia que comporta conductas disciplinables por parte de funcionarios de la Contraloría Municipal, se procedió a remitirlo a la Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Regional del Valle del Cauca mediante rad. 2016-2150031721 de 30 de septiembre de 2016. El equipo auditor de la AGR procedió a verificar la posible incidencia fiscal sin encontrar evidencia de afectación de recursos públicos.

Al respecto, el Director administrativo y Financiero del organismo de control

certificó con fecha 7 de octubre de 2016:

“La solicitud de permiso elevada por la Dirección técnica ante los Recursos Naturales y Aseo, formulada a través del Docunet No. 15479 del 27 de septiembre de 2016, con el objeto de “llevar a cabo reunión de Coordinación y seguimiento”, así como “capacitación de trabajo en equipo”, si bien, en principio fue aprobada, la misma no se efectuó.

Respecto a la atención a los requerimientos del señor peticionario, esta administración llevó a cabo las siguientes acciones:

- *Respuesta vía email de fecha 19 de septiembre de 2016, se anexó un folio, en donde se agradece la contribución a la mejora continua, y se le comunica que al interior de las respectivas áreas se adoptaron las medidas pertinentes en aras de garantizar la no afectación del servicio.*
- *Se expidió Circular No. 0100.04.01.16.014 de octubre 6 de 2016 se anexó un folio, con asunto: “Instrucciones relacionadas con solicitudes de permiso por parte de las diferentes áreas para realizar actividades fuera de las instalaciones de la entidad”, la cual reglamentó el procedimiento para adelantar actividades fuera de las instalaciones de la entidad, por parte de las distintas dependencias, con obligatorio cumplimiento.”*

Se recibió certificación del Director Administrativo y Financiero de la Contraloría General de Santiago de Cali de octubre 26 de 2016, quien manifestó:

“Que en las eventuales solicitudes de permiso elevadas por las distintas áreas de la Contraloría General de Santiago de Cali, con el fin de llevar a cabo reuniones de coordinación y seguimiento o actividades laborales fuera de las instalaciones de la Entidad, este organismo no presupuesta, ni efectúa erogación alguna para su materialización, es decir, que los gastos que las mismas ocasionen, son sufragadas por los integrantes de las respectivas áreas solicitantes, por cuanto no son programadas ni convocadas directamente por la entidad”.

En conclusión, el equipo auditor de la AGR observa conforme a lo informado que los casos ya habían sido puestos en conocimiento del Despacho del Contralor Municipal, se radicaron en el asunto SIPAC de la entidad y se emitió respuesta al interesado (el mismo denunciante en los casos 577 y 596); no obstante, mediante Circular No. 0100.04.01.16.014 de 6 de octubre de 2016, se fijó procedimiento de obligatorio cumplimiento para actividades desarrolladas fuera de las entidad.

La Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la AGR remitió a la GSIII para evaluación dos casos (en estado de archivo, para seguimiento), relacionados con la gestión de control fiscal a cargo de la Contraloría Municipal, sobre los cuales se observó lo siguiente:

- SIA ATC 01 2015-000600:

“...el señor Jose Nicolas Ortegón, en calidad de representante legal de la firma Solingtec S.A., realiza observaciones y solicita a la Secretaria de Infraestructura y Valorización de Cali allegar información sobre un proceso licitatorio No. 4151.LP.13.2015, relacionado con la publicación de la totalidad de los análisis de precios unitarios que conforman el cuadro de cantidades y precios y el presupuesto del citado proyecto.”

Al respecto, la Contraloría Municipal ante requerimiento de la GSIII con rad. 2016-215000479-1 de 22 de febrero de 2016, sobre el caso remitió información con rad. 0700.23.01.16.211 de 26 de febrero del mismo, en el cual da cuenta de las actuaciones realizadas para atender el asunto que le fuera trasladado por competencia. Se informó al interesado del recibo del asunto y de haber avocado conocimiento. Se requirió a la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal información sobre lo actuado en este caso, por haberle correspondido adelantar el proceso licitatorio con rad. 2016-411100183642 del 7 de marzo de 2016. De igual manera, la Secretaria de Infraestructura dio respuesta al requerimiento que igualmente le envió el órgano de control. Esta a su vez emitió respuesta de fondo al interesado con rad. 0700.23.01.16.300 de 16 de marzo del corriente año, en la cual se absolvió los interrogantes planteados.

– SIA ATC D01 2016-000428:

“...denuncia anónima relacionada con presuntas irregularidades en el proyecto de inversión de la Subdirección del POT y servicios públicos de la Alcaldía de Cali en la contratación de los servicios personales de una comunicadora social.”

El asunto fue trasladado a la Contraloría Municipal por la Auditoría Delegada para la vigilancia de la Gestión Fiscal de la AGR, mediante rad. 2016-2100021851 de 12 de julio de 2016, por tratarse de asunto de competencia del organismo de control municipal. Al respecto esta entidad solicitó información a la dependencia denunciada mediante rad. 0700.23.01.16.1035 de 22 de julio de 2016 e informó al denunciante anónimo a través del procedimiento establecido en el Sistema de Calidad para tal fin, mediante el rad. 0700.23.01.16.1036 de la misma fecha, sobre el trámite que surtirá el caso. Este asunto fue remitido a la Dirección Técnica ante el Sector Central para adelantar las averiguaciones y ofrecer respuesta de fondo, lo que se dio mediante rad. 0700.23.01.16.1123 de 9 de agosto del corriente año.

2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se presentó oportunamente el Informe Anual de Control Interno Contable, elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, con calificación de 4.89 sobre 5.0 adecuado grado de desarrollo y mejor resultado frente al año anterior de 4,87. Se

cuenta con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Manual de Políticas Contables actualizado en febrero de 2015.

Se verificaron en forma selectiva comprobantes de egresos de las cuentas por pagar vigencia 2014 y 2015 y el movimiento del mes de diciembre de 2015, encontrándose soportados y con sus deducciones respectivas, debidamente foliados; se recomienda a la entidad continuar con las acciones administrativas necesarias para depurar la cuenta, hasta que se encuentren al día con los aportes de ARL Seguros Bolívar, en concordancia con la normas vigentes.

Se observaron deficiencias en el cumplimiento de las normas y procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación, enunciados en las observaciones, como oportunidades de mejora que deben ser implementadas.

El Proceso Administrativo y Financiero tuvo un nivel de desempeño alto en el periodo, se ejecutó el Plan de Compras en un 98,3%. El beneficio obtenido por suscripción de convenio (Ahorro en suscripción de pasantes) fue del 85%, la oportunidad en la atención (mantenimiento correctivo) fue de 100% y el mantenimiento preventivo de 100%. Las actualizaciones de inventarios alcanzaron el 100% y el comportamiento de las cuentas por pagar del 94%.

El Proceso Auditor presentó un nivel de operación adecuado a través de puntos de control establecidos en los diferentes procesos y en los procedimientos para cada uno de ellos.

En el Proceso de Participación Ciudadana se observaron adecuadamente gestionados los requerimientos elevados por la ciudadanía, cumplimiento de términos y cumplidas las acciones relacionadas con la activación de mecanismos de participación ciudadana, excepto en la celebración de alianzas estratégicas para este mismo fin.

2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

2.18.1 Resultados del trabajo de campo

| Observación | No. de hallazgo | Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular 2015 |
|--|-----------------|---|
| La Contraloría creó por resolución el Comité Directivo, vinculando como uno de sus miembros al Jefe de Control Interno con derecho a voz y voto; afectándose con esta actuación el rol de evaluador independiente al jefe de control interno, en contravía a lo establecido en las normas legales. | 1 | Mediante Resolución 0100.24.03.16.004 de febrero 8 de 2016 se modifica la Resolución 0100.24.03.15.007 del 1 de julio de 2015 por medio de la cual se reglamenta y determina el funcionamiento de los Comités al interior de la Entidad. En el artículo 2o. parágrafo 1 se consigna que "El Jefe de la Oficina de Control Interno participará de las reuniones del Comité |

| Observación | No. de hallazgo | Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular 2015 |
|---|-----------------|--|
| | | Directivo, solo con derecho a voz". Nivel de Ejecución: 100% |
| La Tabla de Retención Documental adoptada por la Contraloría, presenta desactualización de códigos, series, subseries y tipos documentales. | 2 | Se realizaron reuniones con cada uno de los procesos una vez aprobados los ajustes requeridos, mediante Oficio No.1900.28.15.010 de enero 29 de 2016, se remitieron las Tablas de Retención Documental al COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO para su convalidación. La validación y aprobación puede tardar hasta 90 días. Se espera su ratificación para el mes de mayo de acuerdo al cronograma de ejecución de la acción de mejora. Nivel de Ejecución: 100% |
| En la reglamentación y constitución de la caja menor no se evidenció la identificación y definición de los gastos determinados en los conceptos de presupuesto de la entidad, ni se establecieron previamente la clase de gastos que se podían realizar conforme al presupuesto a ejecutarse, ni la cuantía de cada rubro presupuestal. Igualmente la regulación en cuanto a los servicios de alimentación, restaurante, comedor o refrigerios, donde se indique entre otros la actividad permitida, quien lo autoriza, el rubro presupuestal y la cuantía. | 3 | Dos resoluciones modificadas y aprobadas (reglamentación y la de apertura) de Caja Menor. Nivel de Ejecución: 100% |
| La Contraloría General de Santiago de Cali a partir de 01.11.2013 mediante contrato directo de administración de riesgos laborales se vinculó con ARL Seguros Bolívar mediante Póliza de Riesgos Laborales y no mediante concurso público, con la invitación de una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública. | 4 | Se seleccionó la ARL mediante el proceso contractual, acogido a la aplicación de la Normatividad vigente; no obstante, haberse cumplido con la acción correctiva propuesta, se observó que la Dirección Nacional Administrativa de la ARL de la Compañía de Seguros Bolívar S.A., informó a la entidad que presentaba mora; luego de cruzar la información entre las partes, finalmente se asignó asesor de la ARL quien vía correo electrónico ha venido contactando para la depuración de las inconsistencias por ellos relacionados. Se recomienda a la entidad continuar todas las acciones administrativas necesarias para depurar la cuenta, hasta que se encuentren al día con los aportes de ARL Seguros Bolívar, en concordancia con las normas vigentes. Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100% |
| El proceso contractual No. 0900.07.01.14.024 Presuntamente en las etapas precontractual y contractual no cumplió con los principios de responsabilidad y planeación. | 5 | El 07 de junio de 2016 se suscribió contrato No.0900.07.01.16.052 con Comfenalco, evidenciando que en los Estudios Previos se soporta el valor del mercado y se relacionan los análisis de la Entidad para establecer el |

| Observación | No. de hallazgo | Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular 2015 |
|---|-----------------|---|
| | | valor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente. Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100% |
| Las decisiones de las necesidades no se efectuaron conforme a los elementos del principio de planeación. | 6 | Se realizó selectivo a contratos de prestación de servicios Nos. 0900.07.01.16.009, 0900.07.01.16.017, 0900.07.01.16.016, 0900.07.01.16.023, 0900.07.01.16.026, 0900.07.01.16.031, 0900.07.01.16.022, 0900.07.01.16.024, 0900.07.01.16.021, 0900.07.01.16.027, 0900.07.01.16.048, 0900.07.01.16.045, 0900.07.01.16.034, 0900.07.01.16.025, 0900.07.01.16.006, 0900.07.01.16.011, 0900.07.01.16.036, 0900.07.01.16.049, 0900.07.01.16.028, 0900.07.01.16.020, 0900.07.01.16.008, 0900.07.01.16.042, 0900.07.01.16.041, 0900.07.01.16.044, verificando que los informes de supervisión detallan actividades realizadas por los contratistas conforme a las obligaciones enunciadas en el respectivo contrato y a los estudios previos correspondientes. Se advierte que la suscripción del Plan de Mejoramiento fue posterior a la elaboración de los estudios previos que presentaron las deficiencias anotadas en el presente informe. Se cumplió. Nivel de Ejecución: 50% |
| La entidad reconoció y pago por concepto de viáticos el valor de \$3.043.138 sin que los objetos de la comisión se encontraran relacionados con las funciones, la visión y la misión de la entidad. | 7 | En lo corrido de la vigencia 2016, se han expedido las Resoluciones 0100.24.02.16.092, 169 210 y 307 de febrero 15, marzo 14 y 30 y junio 7 respectivamente, por las cuales se comisiona y ordena pagar viáticos al Señor Contralor para atender compromisos de carácter oficial (Febrero 17: Reunión Auditoría General de la República; Marzo 17 y 18: Capacitación Doctrina Fiscal, Responsabilidad Fiscal, Proceso Contratación, Proceso Auditor, Software de gestión transparente y Alphasig; Marzo 31 y Abril 1: En atención al Plan de Mejoramiento Institucional suscrito con la AGR: gestionar capacitaciones que permitan reforzar conocimiento tanto del equipo auditor como de los funcionarios adscritos a Responsabilidad Fiscal; y en Junio 13 al 16 para asistir al XII Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales cuyo tema es "Mejorando la Prestación del Servicio y la Democracia realizado en la ciudad de Miami - USA . Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100% |
| El 05-11-2014, el Ente de Control, profirió | 8 | En la ejecución Presupuestal con corte a |

| Observación | No. de hallazgo | Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular 2015 |
|--|-----------------|---|
| <p>resolución "Por medio de la cual se adopta el acuerdo colectivo de trabajo celebrado con las asociaciones sindicales: Asenconcali, Asdeccol y Sinnasepu y la Contraloría General de Santiago de Cali", en cumplimiento de la citada Resolución, el día 22 de diciembre de 2014, resolvió reconocer y pagar un estímulo por permanencia a 36 funcionarios cada uno por valor aproximado de \$1.230.000.</p> | | <p>diciembre 31 de 2015 y a Mayo 31 de 2016 no se evidencian reconocimientos y pagos por concepto de estímulo de permanencia. En el mes de diciembre se exaltó a los servidores públicos que cumplieron quinquenios pero sin reconocimiento de pago. Se anexa Certificación del Director Administrativo y Financiero de no pagos por este concepto.</p> <p>Se cumplió. Nivel de Ejecución: 100%</p> |
| <p>El Ente de Control resolvió efectuar un aporte anual a favor de tres asociaciones sindicales por valor de \$3.080.000 para cada uno. En cumplimiento del mismo el Contralor Municipal el 17 de diciembre y 23 de diciembre de 2014 ordenó reconocer y pagar a los sindicatos, la suma de \$9.240.000, como aporte de la entidad para el fortalecimiento sindical.</p> | 9 | <p>En la ejecución Presupuestal con corte a diciembre 31 de 2015 y a Mayo 31 de 2016 no se evidencian reconocimientos y pagos por concepto de aporte de la Entidad para fortalecimiento sindical. Se anexa Certificación del Director Administrativo y Financiero de no pagos por este concepto.</p> <p>Nivel de Ejecución: 100%</p> |
| <p>Para la ejecución del Plan de incentivos, la entidad no especificó los parámetros para la postulación de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción; sin embargo, les dio autonomía para elegir el mecanismo para su elección, se observó que ésta no se dio de manera objetiva y equitativa, en razón a que algunas áreas seleccionaron de acuerdo a la participación y cumplimiento de actividades y otras lo someten a través de votación de los mismos funcionarios.</p> | 10 | <p>Resolución No. 0100.24.03.16.012 del 20 de junio de 2016, "Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos para los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali", con el fin de atender el Plan de Mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República, en donde se podrá observar, además de otras modificaciones efectuadas a la anterior Resolución, la manera unificada cómo cada dependencia debe escoger a los mejores de cada nivel jerárquico, en las páginas 4 a 7 de la misma.</p> <p>Nivel de Ejecución: 100%</p> |
| <p>No se atendió adecuadamente lo establecido en el Procedimiento de Participación Ciudadana, al archivarlos directamente siete requerimientos clasificados como indirectos, sin realizarles el seguimiento y control respectivo.</p> | 11 | <p>En el Comité de MECI CALIDAD del día 3 de marzo de 2016 se aprobó el ajuste al procedimiento de Participación Ciudadana 0700-16-01-04-30, Versión 20 de marzo 3 de 2016, modificado Actividad 7: Notificación por aviso (páginas 15 y 16).</p> <p>Nivel de Ejecución: 100%</p> |
| <p>Se trasladaron 21 hallazgos con connotación fiscal, de los cuales se dio apertura a siete IP equivalentes al 33.3% de los traslados, a 12 PRF Ordinarios equivalentes al 57,14% y dos fueron archivados, equivalentes al 9.52%.</p> | 12 | <p>Los días 12 y 13 de mayo se realizó Capacitación en los temas de: Estructuración de Hallazgos, Gestión Fiscal, Elementos de Responsabilidad Fiscal, con el propósito de fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los procesos de Responsabilidad Fiscal y Auditor de la Entidad para un promedio de 120 servidores, conferencia dictada por los doctores Luis Humberto Ossa Ch y Oscar Darío Castañeda R, designados por la Contraloría General de Medellín. Igualmente en junio 27 se dictó capacitación sobre el mismo tema dictado por el Dr. Fredy Céspedes Villa, Asesor de la Oficina de</p> |



| Observación | No. de hallazgo | Conclusión de la AGR Seguimiento en Auditoría Regular 2015 |
|---|-----------------|--|
| | | Planeación de la Contraloría General de la República para 116 servidores públicos. Nivel de Ejecución: 100% |
| El 69.1% de las IP adelantas, fueron archivadas por no merito, sobresaliendo las remitidas por el proceso auditor, de las cuales el 66.7% fueron archivadas por esta causa. El 78,8% de los PRF fueron objeto de archivo por no merito siendo los remitidos por el proceso auditor los de mayor incidencia. | 13 | Los días 12 y 13 de mayo se realizó Capacitación en los temas de: Estructuración de Hallazgos, Gestión Fiscal, Elementos de Responsabilidad Fiscal, con el propósito de fortalecer el conocimiento de los servidores públicos de los procesos de Responsabilidad Fiscal y Auditor de la Entidad para un promedio de 120 servidores, conferencia dictada por los doctores Luis Humberto Ossa Ch y Oscar Darío Castañeda R, designados por la Contraloría General de Medellín. Igualmente en junio 27 se dictó capacitación sobre el mismo tema dictado por el Dr. Fredy Céspedes Villa, Asesor de la Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República para 116 servidores públicos. Nivel de Ejecución: 100% |
| En el proceso No. 002-2013 con una cuantía de \$8.140.397 el día 04 de abril de 2014, se suscribió Acuerdo de Pago a 12 cuotas mensuales, sin exigir las garantías necesarias que respalden el pago de la deuda, el procesado únicamente canceló una cuota y máxime que actualmente el proceso se encuentra suspendido por demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, en el evento de reanudarse, no existe el respaldo de la garantía. | 14 | El Expediente con acuerdo de pago de fecha 05 de abril de 2015 fue archivado por pago total de la obligación. Para junio 07 de 2016 se suscribió Acuerdo de pago en el Expediente 032 -1995 por valor de \$551.014 a dos cuotas de las cuales ya fue cancelada la primera cuota. Estos dos acuerdos de pago fueron realizados con el visto bueno del Director de Responsabilidad Fiscal Nivel de Ejecución: 100% |

En general, el Plan de Mejoramiento se ha cumplido por parte de la entidad, excepto en la acción No. 6 (Con avance del 50%).

2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

| No. | Inconsistencia | Observación |
|-----|---|---|
| 1 | Formato F-01. Catálogo de cuentas | |
| | Aclarar: Se informe por concepto de incapacidades el estado actual de acuerdo al término de vencimiento de los saldos pendientes de cobro a las EPS y administradoras de riesgo laborales por entidad a diciembre 31 de 2015 de manera mensual 2012 y 2013 y anteriores si las hay, anual 2014, 2015, correspondientes al saldo de \$84.688 miles. | Se rindieron las aclaraciones del caso. |
| | Aclarar: Detallar los saldos de las cuentas de las obligaciones laborales y seguridad social integral que se ejecutaron con partida presupuestal y se encuentran como cuenta por pagar en el saldo por \$1.647.918 miles. | Se rindieron las aclaraciones del caso. |
| | Aclarar: De acuerdo con la variación reportada en el movimiento débito \$46.494 miles y crédito \$74.600 (neto \$28.106 miles) de la cuenta Capital fiscal, informe a que concepto corresponde el débito por \$46.494 miles, que | Se rindieron las aclaraciones del caso. |

| No. | Inconsistencia | Observación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|---|---|----------------------|------------|--|-----------------|----------------------|-----------------|------------|---------------------------------------|-----------|-----------|------|--|----------------|---------|-----------------------------|--------|-----|------|--|---------|--------|---------------------------------------|--------|------|----------------------------|--|---------|---|-----------------------------|-------|--------------------------------|---------|--|---------|-----|---------------------------------------|---|---------|---------|-----------------------|---------|--|--|-----------|-----------|---------|--|--|---|---------------------------|-------|-------|-------|---------------------|---------|---|--|--------|--|--|----------------------|---------|---|-----------------------------|-------|--|--|-------------------|---------|---|----------|--------|--|--|-----------|---------|--|--|----------|----------|---------|--|--|--|--|-----------|-----------|----------|--|--|--|
| | <p>contribuyó a la disminución del patrimonio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cód.</th> <th>Cuenta</th> <th>2015</th> <th>2014</th> <th>Variación</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>Patrimonio</td> <td>\$708.384</td> <td>\$766.321</td> <td>-\$57.937</td> <td>-7,6</td> </tr> <tr> <td>3105</td> <td>Capital fiscal</td> <td>635.686</td> <td>607.580</td> <td>28.106</td> <td>4,6</td> </tr> <tr> <td>3110</td> <td>Resultados del ejercicio</td> <td>171.347</td> <td>74.597</td> <td>96.750</td> <td>129,7</td> </tr> <tr> <td>3115</td> <td>Superávit por valorización</td> <td>204.077</td> <td>204.077</td> <td>0</td> <td>0,0</td> </tr> <tr> <td>3125</td> <td>Patrimonio público incorporado</td> <td>165.800</td> <td>165.800</td> <td>0</td> <td>0,0</td> </tr> <tr> <td>3128</td> <td>Prov., agot., depr. y amortizaciones (DB)</td> <td>468.526</td> <td>285.733</td> <td>182.793</td> <td>64,0</td> </tr> </tbody> </table> | Cód. | Cuenta | 2015 | 2014 | Variación | % | 3 | Patrimonio | \$708.384 | \$766.321 | -\$57.937 | -7,6 | 3105 | Capital fiscal | 635.686 | 607.580 | 28.106 | 4,6 | 3110 | Resultados del ejercicio | 171.347 | 74.597 | 96.750 | 129,7 | 3115 | Superávit por valorización | 204.077 | 204.077 | 0 | 0,0 | 3125 | Patrimonio público incorporado | 165.800 | 165.800 | 0 | 0,0 | 3128 | Prov., agot., depr. y amortizaciones (DB) | 468.526 | 285.733 | 182.793 | 64,0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cód. | Cuenta | 2015 | 2014 | Variación | % | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Patrimonio | \$708.384 | \$766.321 | -\$57.937 | -7,6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3105 | Capital fiscal | 635.686 | 607.580 | 28.106 | 4,6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3110 | Resultados del ejercicio | 171.347 | 74.597 | 96.750 | 129,7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3115 | Superávit por valorización | 204.077 | 204.077 | 0 | 0,0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3125 | Patrimonio público incorporado | 165.800 | 165.800 | 0 | 0,0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3128 | Prov., agot., depr. y amortizaciones (DB) | 468.526 | 285.733 | 182.793 | 64,0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | <p>Formato F-02. Cajas menores</p> <p>Corregir: Reportar el monto fijo de caja menor, total ingresos y total gastos.</p> <p>Aclarar: Informar el detalle de los rubros agrupados en Otros por \$8.912 miles (67,4%).</p> | <p>Se rindieron las aclaraciones del caso.</p> <p>Se rindieron las aclaraciones del caso.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | <p>Formato F-03. Cuentas bancarias</p> <p>Aclarar: Presentar la conciliación de los recaudos de las cuentas bancarias y los recaudos del formato F-06 Transferencias.</p> <p>Aclarar: informar las fechas de reintegro de manera detallada por fecha y valor, del saldo reportado en las Notas a los estados contables a diciembre 31 de 2015, por los recursos generados pendientes por entregar valor de \$81.630 miles.(incluye recurso balance 2015 por \$26.482 miles).</p> | <p>Se rindieron las aclaraciones del caso.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | <p>Formato F-04. Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad</p> <p>Corregir y/o Aclarar: No se evidencia el seguro obligatorio SOAT de los vehículos, informar por cada vehículo a cargo por modelo y placa.</p> | <p>Se rindieron las aclaraciones del caso.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | <p>Formato F-05. Propiedades, planta y equipo</p> <p>Corregir y/o Aclarar: Se verificaron los valores del formato F-05 con los registros débitos del formato F-01, presentando diferencias con lo reportado que deben ser aclaradas o corregidas según el siguiente detalle:</p> <p style="text-align: center;">Comparativo Formato F-01 vs. Formato F-05 (Miles de \$)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Fecha de Adquisición</th> <th>Valor F-05</th> <th>Valor debito F-01</th> <th>Diferencia</th> <th>Detalle: adquisición</th> <th>Código Contable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>29.12.15; Contrato 0900.07.03.15.005.</td> <td>9.820</td> <td></td> <td></td> <td>3 Aires acondicionados tipo mini split de 1800 BTU</td> <td>163.503</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>29.12.15; Contrato 32-2015;</td> <td>4.166</td> <td></td> <td></td> <td>1 Archivador rodante cuerpo fijo 2 estanterías</td> <td>163.503</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>29.12.15; Contrato 0900.07.03.15.005;</td> <td>13.330</td> <td></td> <td></td> <td>3 Aires acondicionados tipo mini split de 2400 BTU</td> <td>163.503</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>29.12.15; Contrato 32-2015;</td> <td>9.769</td> <td></td> <td></td> <td>Archivadores rodantes 2 cuerpos fijos 1 estantería</td> <td>163.503</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>29.12.15; Contrato 0900.07.03.15.007;</td> <td>79.808</td> <td></td> <td></td> <td>80 Sillas ergonómicas</td> <td>163.503</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$116.893</td> <td>\$120.879</td> <td>\$3.986</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>25.06.15;Contrato Jul-15;</td> <td>2.284</td> <td>9.550</td> <td>7.266</td> <td>Equipos Biométricos</td> <td>166.501</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td></td> <td>48.488</td> <td></td> <td></td> <td>10 microcomputadores</td> <td>163.504</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Contrato 0900.07.03.15.006;</td> <td>5.800</td> <td></td> <td></td> <td>2 Videoproectores</td> <td>163.504</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>17.12.15</td> <td>34.800</td> <td></td> <td></td> <td>2 Escáner</td> <td>163.504</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$89.068</td> <td>\$90.534</td> <td>\$1.466</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$208.285</td> <td>\$220.963</td> <td>\$12.698</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2015</p> | No | Fecha de Adquisición | Valor F-05 | Valor debito F-01 | Diferencia | Detalle: adquisición | Código Contable | 1 | 29.12.15; Contrato 0900.07.03.15.005. | 9.820 | | | 3 Aires acondicionados tipo mini split de 1800 BTU | 163.503 | 2 | 29.12.15; Contrato 32-2015; | 4.166 | | | 1 Archivador rodante cuerpo fijo 2 estanterías | 163.503 | 3 | 29.12.15; Contrato 0900.07.03.15.005; | 13.330 | | | 3 Aires acondicionados tipo mini split de 2400 BTU | 163.503 | 4 | 29.12.15; Contrato 32-2015; | 9.769 | | | Archivadores rodantes 2 cuerpos fijos 1 estantería | 163.503 | 5 | 29.12.15; Contrato 0900.07.03.15.007; | 79.808 | | | 80 Sillas ergonómicas | 163.503 | | | \$116.893 | \$120.879 | \$3.986 | | | 6 | 25.06.15;Contrato Jul-15; | 2.284 | 9.550 | 7.266 | Equipos Biométricos | 166.501 | 7 | | 48.488 | | | 10 microcomputadores | 163.504 | 8 | Contrato 0900.07.03.15.006; | 5.800 | | | 2 Videoproectores | 163.504 | 9 | 17.12.15 | 34.800 | | | 2 Escáner | 163.504 | | | \$89.068 | \$90.534 | \$1.466 | | | | | \$208.285 | \$220.963 | \$12.698 | | | <p>Se rindieron las aclaraciones del caso.</p> |
| No | Fecha de Adquisición | Valor F-05 | Valor debito F-01 | Diferencia | Detalle: adquisición | Código Contable | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 29.12.15; Contrato 0900.07.03.15.005. | 9.820 | | | 3 Aires acondicionados tipo mini split de 1800 BTU | 163.503 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 29.12.15; Contrato 32-2015; | 4.166 | | | 1 Archivador rodante cuerpo fijo 2 estanterías | 163.503 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 29.12.15; Contrato 0900.07.03.15.005; | 13.330 | | | 3 Aires acondicionados tipo mini split de 2400 BTU | 163.503 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | 29.12.15; Contrato 32-2015; | 9.769 | | | Archivadores rodantes 2 cuerpos fijos 1 estantería | 163.503 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | 29.12.15; Contrato 0900.07.03.15.007; | 79.808 | | | 80 Sillas ergonómicas | 163.503 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | \$116.893 | \$120.879 | \$3.986 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | 25.06.15;Contrato Jul-15; | 2.284 | 9.550 | 7.266 | Equipos Biométricos | 166.501 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | 48.488 | | | 10 microcomputadores | 163.504 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | Contrato 0900.07.03.15.006; | 5.800 | | | 2 Videoproectores | 163.504 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | 17.12.15 | 34.800 | | | 2 Escáner | 163.504 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | \$89.068 | \$90.534 | \$1.466 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | \$208.285 | \$220.963 | \$12.698 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | <p>Formato F-06 Transferencias y Recaudos</p> <p>Corregir y/o Aclarar: Se reportaron recaudos por \$18.580.640.856 y compromisos presupuestales por \$18.554.158.967, presentándose un excedente por \$26.481.889, requiriéndose soportar el excedente y fecha del reintegro al Tesoro Municipal.</p> <p>Corregir y/o Aclarar: Se apropiaron \$18.580.640.856 y se recaudaron \$18.580.640.856; al cruzar con el formato F-07 no se guarda correspondencia al comprometer recursos por \$18.554.158.967, presentándose diferencia por \$26.481.889.</p> | <p>Se rindieron las aclaraciones del caso.</p> <p>Se rindieron las aclaraciones del caso.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | <p>Formato F-07 Ejecución Presupuestal de Egresos</p> <p>Información Complementaria: Anexar la ejecución presupuestal de capacitación por niveles (Directivo, Profesional, Técnico, Asistencial y Sujetos de Control), viáticos, transporte y acto administrativo relacionados</p> | <p>Se allegó la información requerida.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| No. | Inconsistencia | Observación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------|--|--|-------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---|---------|---|---------|---|-------------------------|---------|---|---------|---|-------------------|---------|---|---------|---|--|--------|---|--------|----|-----------------------|---|---|---|----|------------------------------|---|---|---|----|------------------|-----------|---|-----------|----|----------------------------------|--------|---|--------|----|--|---------|---|---------|----|-----------------|---|---|---|----|------------------------|---|---|---|----|-------------------|---|---|---|----|---|---------|---|---------|----|---------------------------|---------|---|---------|----|---------------------------------|-------|---|-------|----|---------------------|---------|---|---------|--------------|--|---------------------|
| | con la misma. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Formato F-09. Ejecución PAC Vigencia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | Corregir: En lo referente a los pagos realizados de las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2014. | Se rindieron las aclaraciones del caso. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Aclarar: Explicar la razón por la cual se incluyó \$118.302.363 en la adición y no \$1.355.081.612. | Se rindieron las aclaraciones del caso. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Formato F-11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar | Se rindieron las aclaraciones del caso. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | Información complementaria: Allegar actas de cancelación. | Se allegó la información requerida. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Formato F-13. Contratación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Aclarar y/o Corregir: Al rendir la cuenta se clasificaron los siguientes contratos como C1, cuando corresponden según su naturaleza a la clasificación C11 y C12: <table border="0" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>0900.07.01.15.072</td> <td>0900.07.01.15.070</td> <td>0900.07.01.15.069</td> <td>0900.07.01.15.067</td> </tr> <tr> <td>0900.07.01.15.066</td> <td>0900.07.01.15.051</td> <td>0900.07.01.15.049</td> <td>0900.07.01.15.047</td> </tr> <tr> <td>0900.07.01.15.046</td> <td>0900.07.01.15.045</td> <td>0900.07.01.15.042</td> <td>0900.07.01.15.041</td> </tr> <tr> <td>0900.07.01.15.040</td> <td>0900.07.01.15.039</td> <td>0900.07.01.15.038</td> <td>0900.07.01.15.037</td> </tr> <tr> <td>0900.07.01.15.036</td> <td>0900.07.01.15.034</td> <td>0900.07.01.15.033</td> <td>0900.07.01.15.032</td> </tr> <tr> <td>0900.07.01.15.031</td> <td>0900.07.01.15.031</td> <td>0900.07.01.15.030</td> <td>0900.07.01.15.029</td> </tr> <tr> <td>0900.07.01.15.028</td> <td>0900.07.01.15.027</td> <td>0900.07.01.15.026</td> <td>0900.07.01.15.025</td> </tr> <tr> <td>0900.07.01.15.024</td> <td>0900.07.01.15.023</td> <td>0900.07.01.15.022</td> <td>0900.07.01.15.021</td> </tr> </table> | 0900.07.01.15.072 | 0900.07.01.15.070 | 0900.07.01.15.069 | 0900.07.01.15.067 | 0900.07.01.15.066 | 0900.07.01.15.051 | 0900.07.01.15.049 | 0900.07.01.15.047 | 0900.07.01.15.046 | 0900.07.01.15.045 | 0900.07.01.15.042 | 0900.07.01.15.041 | 0900.07.01.15.040 | 0900.07.01.15.039 | 0900.07.01.15.038 | 0900.07.01.15.037 | 0900.07.01.15.036 | 0900.07.01.15.034 | 0900.07.01.15.033 | 0900.07.01.15.032 | 0900.07.01.15.031 | 0900.07.01.15.031 | 0900.07.01.15.030 | 0900.07.01.15.029 | 0900.07.01.15.028 | 0900.07.01.15.027 | 0900.07.01.15.026 | 0900.07.01.15.025 | 0900.07.01.15.024 | 0900.07.01.15.023 | 0900.07.01.15.022 | 0900.07.01.15.021 | Se rindieron las aclaraciones del caso. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 0900.07.01.15.072 | 0900.07.01.15.070 | 0900.07.01.15.069 | 0900.07.01.15.067 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 0900.07.01.15.066 | 0900.07.01.15.051 | 0900.07.01.15.049 | 0900.07.01.15.047 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 0900.07.01.15.046 | 0900.07.01.15.045 | 0900.07.01.15.042 | 0900.07.01.15.041 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 0900.07.01.15.040 | 0900.07.01.15.039 | 0900.07.01.15.038 | 0900.07.01.15.037 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 0900.07.01.15.036 | 0900.07.01.15.034 | 0900.07.01.15.033 | 0900.07.01.15.032 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0900.07.01.15.031 | 0900.07.01.15.031 | 0900.07.01.15.030 | 0900.07.01.15.029 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0900.07.01.15.028 | 0900.07.01.15.027 | 0900.07.01.15.026 | 0900.07.01.15.025 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 0900.07.01.15.024 | 0900.07.01.15.023 | 0900.07.01.15.022 | 0900.07.01.15.021 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Aclarar y/o Corregir: La diferencia presentada entre valor del contrato y los pagos efectuados por \$10.950.752. | Se rindieron las aclaraciones del caso. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Aclarar y/o Corregir: En los contratos Nos. 33-2015, 09000.07.01.15.81 y 09000.07.01.15.63 no se reportó fecha de liquidación; informar si los mismos se encuentran exceptuados del acto de liquidación de conformidad con lo estipulado en el art. 60 de la Ley 80 de 1993. | Se rindieron las aclaraciones del caso. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Aclarar y/o Corregir: Se presentaron diferencias entre el término de ejecución contractual y lo realmente ejecutado. (Ver anexo No. 1). | Se rindieron las aclaraciones del caso. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Aclarar y/o Corregir: En los contratos Nos. 0900.07.01.15.009, 0900.07.01.15.050, 0900.07.01.15.051, 0900.07.01.15.055, 0900.07.01.15.075, 009-2015 y 0900.07.01.15.079, la fecha del acta de liquidación resulto previa a la fecha de terminación de los mismos. (Ver anexo No 2) | Se rindieron las aclaraciones del caso. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | Aclarar y/o Corregir: Confrontada la información del formato F-01 con la del formato F-14, se presentaron algunas diferencias: | Las diferencias fueron conciliadas en campo. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <p style="text-align: center;">Cruce de conceptos de pago F-14 Vs F-01</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Nombre</th> <th>Total F-14</th> <th>Saldo final F-1</th> <th>Diferencia F-14 / F-1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>510101 Sueldos del personal</td><td>8.662.183</td><td>0</td><td>8.662.183</td></tr> <tr><td>2</td><td>510103 Horas extras y festivos</td><td>6.691</td><td>0</td><td>6.691</td></tr> <tr><td>3</td><td>510105 Gastos de representación</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>4</td><td>510107 Personal supenummerario</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>5</td><td>510108 Sueldo por comisiones al exterior</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>6</td><td>510113 Prima de vacaciones</td><td>426.104</td><td>0</td><td>426.104</td></tr> <tr><td>7</td><td>510114 Prima de navidad</td><td>860.576</td><td>0</td><td>860.576</td></tr> <tr><td>8</td><td>510117 Vacaciones</td><td>717.471</td><td>0</td><td>717.471</td></tr> <tr><td>9</td><td>510118 Bonificación especial de recreación</td><td>51.621</td><td>0</td><td>51.621</td></tr> <tr><td>10</td><td>510119 Bonificaciones</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>11</td><td>510123 Auxilio de transporte</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>12</td><td>510124 Cesantías</td><td>1.252.971</td><td>0</td><td>1.252.971</td></tr> <tr><td>13</td><td>510125 Intereses a las Cesantías</td><td>46.065</td><td>0</td><td>46.065</td></tr> <tr><td>14</td><td>510130 Capacitación, bienestar social y est.</td><td>820.903</td><td>0</td><td>820.903</td></tr> <tr><td>15</td><td>510147 Viáticos</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>16</td><td>510148 Gastos de viaje</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>17</td><td>510149 Comisiones</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr> <tr><td>18</td><td>510150 Bonificación por servicios prestados</td><td>268.006</td><td>0</td><td>268.006</td></tr> <tr><td>19</td><td>510152 Prima de servicios</td><td>386.880</td><td>0</td><td>386.880</td></tr> <tr><td>20</td><td>510160 Subsidio de alimentación</td><td>1.115</td><td>0</td><td>1.115</td></tr> <tr><td>21</td><td>510164 Otras primas</td><td>106.572</td><td>0</td><td>106.572</td></tr> <tr><td colspan="2">Total</td><td>\$13.607.157</td><td>\$0</td><td></td></tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2015</p> | | Nº | Nombre | Total F-14 | Saldo final F-1 | Diferencia F-14 / F-1 | 1 | 510101 Sueldos del personal | 8.662.183 | 0 | 8.662.183 | 2 | 510103 Horas extras y festivos | 6.691 | 0 | 6.691 | 3 | 510105 Gastos de representación | 0 | 0 | 0 | 4 | 510107 Personal supenummerario | 0 | 0 | 0 | 5 | 510108 Sueldo por comisiones al exterior | 0 | 0 | 0 | 6 | 510113 Prima de vacaciones | 426.104 | 0 | 426.104 | 7 | 510114 Prima de navidad | 860.576 | 0 | 860.576 | 8 | 510117 Vacaciones | 717.471 | 0 | 717.471 | 9 | 510118 Bonificación especial de recreación | 51.621 | 0 | 51.621 | 10 | 510119 Bonificaciones | 0 | 0 | 0 | 11 | 510123 Auxilio de transporte | 0 | 0 | 0 | 12 | 510124 Cesantías | 1.252.971 | 0 | 1.252.971 | 13 | 510125 Intereses a las Cesantías | 46.065 | 0 | 46.065 | 14 | 510130 Capacitación, bienestar social y est. | 820.903 | 0 | 820.903 | 15 | 510147 Viáticos | 0 | 0 | 0 | 16 | 510148 Gastos de viaje | 0 | 0 | 0 | 17 | 510149 Comisiones | 0 | 0 | 0 | 18 | 510150 Bonificación por servicios prestados | 268.006 | 0 | 268.006 | 19 | 510152 Prima de servicios | 386.880 | 0 | 386.880 | 20 | 510160 Subsidio de alimentación | 1.115 | 0 | 1.115 | 21 | 510164 Otras primas | 106.572 | 0 | 106.572 | Total | | \$13.607.157 |
| Nº | Nombre | Total F-14 | Saldo final F-1 | Diferencia F-14 / F-1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 510101 Sueldos del personal | 8.662.183 | 0 | 8.662.183 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 510103 Horas extras y festivos | 6.691 | 0 | 6.691 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 510105 Gastos de representación | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | 510107 Personal supenummerario | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | 510108 Sueldo por comisiones al exterior | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | 510113 Prima de vacaciones | 426.104 | 0 | 426.104 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 | 510114 Prima de navidad | 860.576 | 0 | 860.576 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | 510117 Vacaciones | 717.471 | 0 | 717.471 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | 510118 Bonificación especial de recreación | 51.621 | 0 | 51.621 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | 510119 Bonificaciones | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | 510123 Auxilio de transporte | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 | 510124 Cesantías | 1.252.971 | 0 | 1.252.971 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | 510125 Intereses a las Cesantías | 46.065 | 0 | 46.065 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 14 | 510130 Capacitación, bienestar social y est. | 820.903 | 0 | 820.903 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 15 | 510147 Viáticos | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 16 | 510148 Gastos de viaje | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | 510149 Comisiones | 0 | 0 | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | 510150 Bonificación por servicios prestados | 268.006 | 0 | 268.006 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | 510152 Prima de servicios | 386.880 | 0 | 386.880 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | 510160 Subsidio de alimentación | 1.115 | 0 | 1.115 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | 510164 Otras primas | 106.572 | 0 | 106.572 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | | \$13.607.157 | \$0 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| No. | Inconsistencia | Observación |
|-----|---|--|
| | Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal | |
| 9 | Corregir y/o aclarar: El valor del presupuesto auditado no guarda relación con los presupuestos auditados de los 14 sujetos de control en modalidad Regular, por cuanto se están incluyendo los presupuestos de los auditados mediante modalidad Especial. (Fondo de Vivienda, CORFECALI, EMSIRVA ESP en Liquidación). | Se recibieron las aclaraciones del caso. |
| | Formato F-24. Gerencia Pública y Gestión TIC | |
| 10 | Información complementaria: Allegar los informes de avance y cumplimiento del Plan Estratégico y de los Planes de Acción por dependencias correspondientes a 2015 y acumulado del período 2012 – 2015. | Se allegaron los informes requeridos. |

La entidad presentó oportunamente respuesta a los requerimientos elevados y aclaró las inconsistencias planteadas por los evaluadores.

3. ANALISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------------|-------------|----|----|-----------------------|-------------|----|----|----------|-----------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-------------|----|----|-----------------------|-------------|----|----|-----------------------|-------------|----|----|-----------------------|-------------|----|----|-------------------------|-------------|---|---|---------------------------------|-------------|---|---|--|
| <p>Observación No.1. Proceso Contable. Abonos sin identificar en la cuenta 147064 Pago por cuenta de terceros - incapacidades. Se observó que se encuentra pendiente el cruce de los abonos detallado con las incapacidades a diciembre 31 de 2015 por \$13.456.806 de EPS Comfenalco, de igual forma algunos abonos de Coomeva y ARL Bolívar. Con lo anterior, se incumple lo establecido en el art. 2º de la resolución No. 357 de 23 de julio de 2008, el procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable num. 3.1 depuración contable permanente y sostenibilidad de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Situación que obedece posiblemente al inadecuado control y seguimiento de los saldos y registros de las cuentas de incapacidades, generando una información sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.</p> <p>El pago de \$13.456.806.00 de la EPS Comfenalco fue recibido el 26 de enero de 2016, de acuerdo con la solicitud realizada a la EPS el cual corresponde a las siguientes incapacidades (Ver anexo # 1) :</p> <table border="1" data-bbox="252 690 997 1015"> <thead> <tr> <th>EMPLEADO</th> <th>Fecha de inicio</th> <th>Días de Incapacidad</th> <th>Días Pagados Nómina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SÁNCHEZ NORIEGA ALFREDO</td> <td>15-oct-2013</td> <td>15</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>CARVAJAL LENIS EVERTH</td> <td>18-dic-2013</td> <td>30</td> <td>30</td> </tr> <tr> <th>EMPLEADO</th> <th>Fecha de inicio</th> <th>Días de Incapacidad</th> <th>Días Pagados Nómina</th> </tr> <tr> <td>CARVAJAL LENIS EVERTH</td> <td>17-ene-2014</td> <td>30</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>CARVAJAL LENIS EVERTH</td> <td>16-feb-2014</td> <td>30</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>CARVAJAL LENIS EVERTH</td> <td>18-mar-2014</td> <td>30</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>CARVAJAL LENIS EVERTH</td> <td>17-abr-2014</td> <td>28</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>SÁNCHEZ NORIEGA ALFREDO</td> <td>30-sep-2014</td> <td>4</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>FILIGRANA MARTÍNEZ MARÍA AMPARO</td> <td>07-oct-2015</td> <td>3</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>El pago de EPS Coomeva, recepcionado el 26 de febrero de 2016, de conformidad con la solicitud formulada a la EPS, corresponde a las siguientes incapacidades (Ver anexo #2):</p> | EMPLEADO | Fecha de inicio | Días de Incapacidad | Días Pagados Nómina | SÁNCHEZ NORIEGA ALFREDO | 15-oct-2013 | 15 | 15 | CARVAJAL LENIS EVERTH | 18-dic-2013 | 30 | 30 | EMPLEADO | Fecha de inicio | Días de Incapacidad | Días Pagados Nómina | CARVAJAL LENIS EVERTH | 17-ene-2014 | 30 | 30 | CARVAJAL LENIS EVERTH | 16-feb-2014 | 30 | 30 | CARVAJAL LENIS EVERTH | 18-mar-2014 | 30 | 30 | CARVAJAL LENIS EVERTH | 17-abr-2014 | 28 | 28 | SÁNCHEZ NORIEGA ALFREDO | 30-sep-2014 | 4 | 2 | FILIGRANA MARTÍNEZ MARÍA AMPARO | 07-oct-2015 | 3 | 1 | <p>La observación se mantiene.</p> <p>De acuerdo al concepto 20132000002781 de 07-02-13 de la Contaduría General de la Nación donde se manifiesta:</p> <p>Pago de incapacidades con cargo a las EPS.</p> <p><i>El artículo 24 del Decreto 4023 de 2011, respecto al pago de las prestaciones económicas, señala:</i></p> <p><i>“A partir de la fecha de entrada en vigencia de las cuentas maestras de recaudo, los aportantes y trabajadores independientes, no podrán deducir de las cotizaciones en salud, los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad.</i></p> <p><i>El pago de estas prestaciones económicas al aportante, será realizado directamente por la EPS y EOC, a través de reconocimiento directo o transferencia electrónica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la autorización de la prestación económica por parte de la EPS o EOC.” (Subrayados fuera de texto).</i></p> <p>Igualmente el Concepto 162511 de septiembre 22 de 2014 emitido por el Ministerio de Trabajo, ratifica lo señalado por el mismo artículo 24 y además refiere:</p> <p><i>Parágrafo 1º. La EPS o la EOC que no cumpla con el plazo definido para el trámite y pago de las prestaciones económicas, deberá realizar el reconocimiento y pago de intereses moratorios al aportante, de acuerdo con lo definido en el artículo 4º del Decreto 1281 de 2002.</i></p> <p>Parágrafo 2º. De presentarse incumplimiento del pago de las prestaciones</p> |
| EMPLEADO | Fecha de inicio | Días de Incapacidad | Días Pagados Nómina | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SÁNCHEZ NORIEGA ALFREDO | 15-oct-2013 | 15 | 15 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CARVAJAL LENIS EVERTH | 18-dic-2013 | 30 | 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPLEADO | Fecha de inicio | Días de Incapacidad | Días Pagados Nómina | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CARVAJAL LENIS EVERTH | 17-ene-2014 | 30 | 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CARVAJAL LENIS EVERTH | 16-feb-2014 | 30 | 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CARVAJAL LENIS EVERTH | 18-mar-2014 | 30 | 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CARVAJAL LENIS EVERTH | 17-abr-2014 | 28 | 28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| SÁNCHEZ NORIEGA ALFREDO | 30-sep-2014 | 4 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FILIGRANA MARTÍNEZ MARÍA AMPARO | 07-oct-2015 | 3 | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | | | | Conclusiones del equipo de auditoría |
|--|-----------------|---------------------|---------------------|---|
| EMPLEADO | Fecha de inicio | Días de Incapacidad | Días Pagados Nómina | |
| GONZÁLEZ LLANOS JULIO HUMBERTO | 04-nov-2014 | 3 | 1 | <p>económicas por parte de la EPS o EOC, el aportante deberá informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que de acuerdo con sus competencias, esta entidad adelante las acciones a que hubiere lugar." (Negritas fuera del texto).</p> <p>No obstante, la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud", señala expresamente:</p> <p>"ARTICULO 28. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador."</p> <p>De otro lado, en materia de Riesgos Laborales, el artículo 3 de la Ley 776 de 2002, establece el monto de las prestaciones económicas y el parágrafo 3 señala la forma de pago de la incapacidad¹³.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en las normas citadas y en los conceptos enunciados podemos constatar que <u>a diciembre 31 de 2015</u>, existían cuentas por incapacidades a cargo de EPS Comfenalco por \$13.456.806 recaudo recibido mediante Nota crédito de enero 27 de 2016, generadas desde octubre 13 de 2013 a octubre 7 de 2015; EPS Coomeva por \$19.602.627 recaudo recibido mediante Nota crédito de febrero 26 de 2016, generadas desde noviembre 4 de 2014 a octubre 24 de 2015; y ARL BOLIVAR que corresponden a Autorizaciones de Descuento por Autoliquidación y notas de pago en cheque de las vigencias 2014, 2015 Y 2016 que la Contraloría General de Santiago de Cali, ha solicitado sean transferidas mediante pago electrónico. Lo anotado demuestra que todas las cuentas por cobrar de EPS se</p> |
| AYALA ZAPATA MARÍA FERNANDA | 26-nov-2014 | 3 | 3 | |
| NIEBLES CÁCERES CAROLA MARÍA | 25-mar-2015 | 3 | 1 | |
| RODRÍGUEZ ALDANA JOSÉ HOBER | 14-abr-2015 | 3 | 1 | |
| ORJUELA BETANCOUR MARÍA LUCILA | 12-jun-2015 | 10 | 8 | |
| ZAPATA BONILLA GILBERTO HERNÁN | 16-jun-2015 | 3 | 1 | |
| ARANGO MARTÍNEZ YAMILETH | 16-jul-2015 | 30 | 28 | |
| RODRÍGUEZ ALDANA JOSÉ HOBER | 10-ago-2015 | 5 | 3 | |
| ARANGO MARTÍNEZ YAMILETH | 14-ago-2015 | 30 | 30 | |
| ORJUELA BETANCOUR MARÍA LUCILA | 28-ago-2015 | 15 | 13 | |
| ARANGO MARTÍNEZ YAMILETH | 12-sep-2015 | 30 | 30 | |
| ZAPATA GÓMEZ CARMENZA | 14-sep-2015 | 3 | 1 | |
| ÁNGULO RIVERA MANUELA ELIZABETH | 06-oct-2015 | 3 | 1 | |
| ARANGO MARTÍNEZ YAMILETH | 12-oct-2015 | 30 | 15 | |
| TORRES GARCÍA MARTHA CECILIA | 24-oct-2015 | 5 | 3 | |

Por lo anterior no habría lugar a dicho cruce a diciembre 31 de 2015, toda vez que el recaudo se hizo efectivo el 26 de enero y el 26 de febrero de 2016 respectivamente, reflejados en los estados financieros de la presente vigencia.

En relación con los valores sin recaudo efectivo en cuenta de la ARL BOLIVAR, éstos corresponden a Autorizaciones de Descuento por Autoliquidación y notas de pago en cheque de las vigencias 2014, 2015 Y 2016 que la Contraloría General de Santiago de Cali, ha solicitado sean transferidas mediante pago electrónico, como se detalla en cada nota o autorización donde se detallan las incapacidades por AT reconocidas.

¹³ **"Artículo 3. Monto de las prestaciones económicas por incapacidad temporal.** Todo afiliado a quien se le defina una incapacidad temporal, recibirá un subsidio equivalente a cien (100%) de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente al que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte. El pago se efectuará en los períodos en que el trabajador reciba regularmente su salario.
(...)

PARÁGRAFO 3o. La Administradora de Riesgos Profesionales podrá pagar el monto de la incapacidad directamente o a través del empleador. Cuando el pago se realice en forma directa la Administradora deducirá del valor del subsidio por incapacidad temporal el porcentaje que debe cotizar el trabajador a los otros subsistemas de Seguridad Social, valor que deberá trasladar con el aporte correspondiente del empleador señalado en el parágrafo anterior, a la EPS o Administradora de Pensiones a la cual se encuentre afiliado el trabajador en los plazos previstos en la ley. (Subrayas fuera del texto)

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|---|---|
| <p>Por lo expuesto, de manera respetuosa se solicita levantar la observación que nos ocupa.</p> | <p>encontraban entre octubre 13 de 2013 y octubre 24 de 2015 fechas que hacen parte del balance a diciembre 31 de 2015, de igual manera ARL Bolívar registraba saldos pendientes por cobrar a diciembre 31 de 2015 generadas por incapacidades desde noviembre 15 de 2013 a diciembre 19 de 2015 por valor de \$\$24.842.163, más las demás cuentas por cobrar por incapacidades de las restantes EPS, incluyendo saldos que a la fecha de la auditoría no habían sido recaudados.</p> <p>Tal como fue presentada la respuesta a la contradicción por parte de la Contraloría, reconoce que no se han identificado las incapacidades por su valor, sino por afiliado y por días, siguiendo pendiente a la fecha el cruce respectivo con las cuentas a diciembre 31 de 2015.</p> <p>Se ratifica la no identificación de los valores recibidos como abono a EPS Comfenalco por \$13.456.806 recaudo recibido en enero 27 de 2016, a EPS Coomeva por \$19.602.627 recaudo recibido en febrero 26 de 2016 y de igual forma algunos abonos de ARL Bolívar.</p> <p>Se precisa que la contraloría debe cumplir no solo con el registro y recaudo de las cuentas, sino con el oportuno cobro e identificación de los mismas, que demuestren de manera permanente el estado actual acorde al término de vencimiento de los saldos pendientes de cobro a las EPS y ARL, además de conformidad con las citadas normas que manifiestan que al presentarse incumplimiento del pago de las prestaciones económicas por parte de la EPS o EOC, el aportante deberá informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que de acuerdo con sus competencias, esta entidad adelante las acciones a que hubiere lugar.</p> <p>De acuerdo con lo expresado la observación se mantiene, y se configura Hallazgo Administrativo.</p> |
| <p>Observación No. 2. Proceso Contable. Registro errado recursos recaudados como fondos en la vigencia anterior, reintegrados en el 2016. No se efectuó registro por \$46.494 miles en la cuenta 4815 Ingresos - Otros ingresos – Ajuste de ejercicios anteriores, desatendiendo el Manual de Procedimientos Contables – Catálogo General de Cuentas. Descripciones y Dinámicas. Lo anterior, pudo obedecer a inobservancia o interpretación errónea de la norma y falta de control, situación que pone en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> |
| <p>La Contraloría General de Santiago de Cali en el proceso de sostenibilidad de la información contable realiza de manera permanente la revisión del cumplimiento normativo para el reconocimiento de las operaciones; el registro de este proceso genera ajustes y reclasificaciones. Lo anterior con fundamento en los numerales 3, alusivo al Procedimiento de Control Interno</p> | <p>La entidad acepta lo observado por el grupo auditor en el sentido de reconocer que hubo un error de codificación en el momento del reconocimiento a favor del Municipio de Santiago de Cali por concepto de los recursos no ejecutados</p> |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|--|---|
| <p>Contable y 3.1 relacionado con la Depuración permanente y sostenible, del Manual de Procedimientos Contables.</p> <p>En cuanto a la afirmación: "<i>Registro errado recursos recaudados como fondos en la vigencia anterior, registrados en el 2016</i>", estimamos pertinente acotar lo siguiente:</p> <p>Los ingresos de la vigencia 2015 correspondientes a cuotas de fiscalización quedaron registrados en la cuenta 411062 cuota de fiscalización, los recaudos por otros conceptos como son: incapacidades, devoluciones, rendimientos financieros se registraron como recaudos a favor de terceros a la cuenta 2905, específicamente a favor del Municipio de Santiago de Cali que fueron entregados al Ente Territorial en el mes de marzo de 2016, bajo la consignación No.137971808 del Banco Popular a la cuenta No.-2205601404580.</p> <p>Lo cuestionado en la observación referente a la suma de \$46.494 miles, corresponde al movimiento débito de la cuenta 310504 capital fiscal. Si bien hubo un error de codificación en el momento del reconocimiento a favor del Municipio de Santiago de Cali por concepto de recursos no ejecutados en el 2014 y trasladado a éste en marzo de 2015, como se desprende de la consignación No. 119415564, Autorización de pago 253/2015-00005 del 24 de marzo de 2015, el mismo fue reclasificado. (Ver anexo #3).</p> <p>Por lo expuesto, de manera respetuosa se solicita levantar la observación.</p> | <p>en el 2014, no obstante haberse entregado al Ente territorial.</p> <p>De acuerdo con lo expresado la observación se mantiene, y se configura Hallazgo Administrativo.</p> |
| <p>Observación No. 3. Proceso de Contratación. Deficiencias en Estudios Previos. Revisados los estudios previos de los objetos contractuales (Nos. 0900.07.01.15.017, 0900.07.01.15.014, 0900.07.15.018, 0900.07.01.15.019, 0900.07.01.15.044, 0900.07.01.15.043, 0900.07.01.15.035, 0900.07.01.15.016, 0900.07.01.15.015, 0900.07.01.15.013 y 0900.07.01.15.011), se evidenciaron deficiencias en la determinación de las necesidades que se pretendía satisfacer con la contratación, los objetos contractuales resultaron genéricos y ambiguos, deficiencias al determinar los requisitos de idoneidad y experiencia. Con lo anterior se desatendió lo señalado en los num. 7º y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; la Constitución Política, arts. 6º (Responsabilidad de los Servidores Públicos), 121 (Funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); la Ley 489 de 1998, art. 3º.(Principios de la Función Administrativa), Ley 80 de 1993: artículos 3º (Fines de la Contratación Estatal), 23 (Principios de la Contratación Estatal); 25 num. 7º y 12 (Principio de Economía); 26 numerales 1 al 5 (Principio de Responsabilidad), y en consecuencia la Ley 734 de 2002, art. 34 num. 1º y 2º (Deberes del Servidor Público). Tal situación, además del incumplimiento normativo referido, tiene como efecto el control inadecuado de los recursos invertidos y la falta de efectividad y eficiencia de la labor encomendada a la entidad contratante.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> |
| <p>La norma citada, como es el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual es tomada coma vértice de un supuesto incumplimiento por parte de la Contraloría, no describe las afirmaciones que se plasman en el informe preliminar presentado.</p> | <p>En primer término y en atención a los argumentos de defensa plasmado por la entidad se tiene que el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, si</p> |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoría |
|---|---|
| <p>En cuanto a las presuntas deficiencias descritas en la presente observación, verificamos, por el contrario, que si existe la determinación de la necesidad en los contratos mencionados, toda vez que los documentos que los anteceden, hacen parte de los estudios previos como son las solicitudes que los Directores Técnicos le formularon al Señor Contralor, pues finalmente son ellos quienes determinan el personal de apoyo que requieren para ejecutar el Plan General de Auditorias de la vigencia, en este caso del 2015. Por ello no puede afirmarse que los objetos fueron genéricos y ambiguos pues el conjunto de estos documentos previos, describieron los objetivos y estrategias de cada Dirección Técnica, previa evaluación del perfil y experiencia del contratista por parte de la Dirección Administrativa Las actividades u obligaciones si se describen en el acápite de "REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA" de cada estudio previo y del objeto contratado, razón que difiere del supuesto incumplimiento normativo como se describe en el informe. El apoyo ejercido por los contratistas tuvo tal efectividad y eficiencia que ayudó al cumplimiento de la labor encomendada a las diferentes Direcciones Técnicas, demostrando que si hubo control sobre el recurso invertido como se corrobora con los informes de las actividades registradas y avaladas por los supervisores.</p> <p>Por consiguiente, respetuosamente se solicita levantar la observación.</p> | <p>establece los requisitos para la elaboración de los estudios previos así:</p> <p><i>“Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.</i> <i>2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.</i> <i>3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Subrayado y resaltado fuera del texto).</i> <p>Tales disposiciones han sido ampliamente desarrolladas por el Consejo de Estado así:</p> <p><i>“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.</i> <i>2. Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.</i> <i>3. Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.</i> <i>4. Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.</i> <p><i>La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la</i></p> |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoría |
|--|--|
| | <p><i>celebración de ese pretendido contrato.” Subrayado y resaltado fuera del texto.</i></p> <p>La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos:</p> <p><i>“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.</i></p> <p><i>El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación.</i></p> <p><i>La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”¹⁴.</i></p> <p>Sumado a ello se tiene que el art 26 de la Ley 80 de 1993, prohíbe que los objetos se definan de manera ambigua e incompleta.</p> <p>Ahora bien frente a los estudios previos objeto de la presente observación se tiene que en los mismos el objeto contractual y las actividades se definieron de manera genérica en “apoyo” a las diferentes dependencias sin que se detallara en qué consistiría tal apoyo de allí que a pesar de que objetos contractuales definidos resultaron idénticos (Nos. 0900.07.01.15.017, 0900.07.01.15.014, 0900.07.15.018, 0900.07.01.15.019, 0900.07.01.15.044, 0900.07.01.15.043, 0900.07.01.15.035, 0900.07.01.15.016, 0900.07.01.15.015, 0900.07.01.15.013 y 0900.07.01.15.011) los contratistas desarrollaron diferentes actividades, actividades que no se centraron determinadas en la minuta y que se designaron a lo largo de la ejecución contractual.</p> |

¹⁴ Fallo de Segunda Instancia Radicación N° 120-2216-2006. Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública 1830 – 2010 9.

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|--|---|
| | <p>Se advierte que pese haberse corrido traslado a los exfuncionarios involucrados en la presente observación, no se presentaron argumentos de defensa, por lo que solo se analizaron los argumentos expuesto por la entidad.</p> <p>Teniendo en cuenta que la entidad no aporta elementos documentales ni argumentos jurídicos diferentes a los analizados en el informe preliminar y un vez debatidos los puntos de defensa, se configura Hallazgo Disciplinario y Administrativo.</p> |
| <p>Observación No. 4. Proceso de Contratación. Sobrecosto en Contrato de suministro. La entidad suscribió contrato de suministros No 007- 2015 cuyo objeto contractual se definió en “Adquisición de ochenta (80) sillas ergonómicas para los puestos de trabajo de los funcionarios de la entidad” por valor de \$80.000.000, sustentado la necesidad en informe de recomendaciones impartido por la ARL y actas de COPASO. Una vez se cotizó con uno de los proveedores que intervino en el proceso de selección de mínima cuantía se determinó que el valor de las sillas que se adecuaban a las citadas recomendaciones de la ARL correspondía a \$400.0000 y no a \$ 1.000.000, lo que infiere que la entidad al elaborar los estudios previos indujo a un sobrecosto por silla de \$600.000, en la inversión de la compra, lo que presuntamente constituye una gestión fiscal antieconómica, al no racionalizar la inversión frente a la necesidad real, incumpliendo los Principios de Responsabilidad y Planeación y un presunto detrimento conforme a los descrito en el art. 6º de la Ley 610 de 2000, produciéndose un presunto detrimento patrimonial por \$48.000.000. Además se incumplieron posiblemente en el régimen de deberes y derechos establecido en los nums. 1º de los arts. 34 y 35 la Ley 734 de 2002. Lo anterior pudo obedecer a mecanismos de control en la etapa de planeación.</p> | |
| <p>En concordancia con 10 dispuesto en los numerales 10 Y 40 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Contraloría General de Santiago de Cali establece que los estudios previos deben contener la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación, el valor estimado del contrato y su justificación.</p> <p>En el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial No. 007-2015, en cumplimiento de la normatividad antes mencionada frente a la descripción de la necesidad, se elaboró la siguiente ficha técnica:</p> | <p>Se retira la observación.</p> <p>Si bien, la AGR cuenta con cotización en la que se verifico que la sillas adquiridas podían tener un costo menor al fijado en el estudio previo del proceso contractual referido, se presume la buena fe de la entidad la cual apporto dos cotizaciones que si bien no reposaban en el expediente documental del proceso se logró verificar que las mimas fueron expedidas a la fecha de la elaboración del estudio previo.</p> <p>Es decir la entidad fijo el valor de acuerdo con las cotizaciones allegadas previamente al inicio del contrato.</p> |

Escrito de Contradicción del ente vigilado

| SILLAS | |
|-----------------------|--|
| SISTEMA DE GRADUACION | Sistema de elevación neumática |
| | Mecanismo que sincroniza la elevación de altura de la silla y el espaldar |
| | Permite el ajuste de ambos ya sea al mismo tiempo o por separado. |
| | Regulación de altura por medio de gas con ayuda de pistón, |
| | que se accione mediante una palanca que se incorpora debajo del asiento. |
| | Graduable en todas las posiciones por medio de palancas. |
| ASIENTO | espuma inyectada en poliuretano de densidad 60 kg/m3 |
| | Tapizada en paño |
| | Espesor de 5 centímetros con un asiento de 47 cms de ancho por 45 de profundidad, |
| | Tapizado en tela de alta resistencia y de fácil mantenimiento |
| | Curvatura parte frontal y con desplazamiento de profundidad hasta 5 cms. |
| CILINDRO | Cilindro neumático con altura ajustable hasta 10 cms |
| | Sistema basculante |
| | Perilla de control de graduación de la tensión del sistema basculante. |
| BRAZOS | Graduales en altura, a los lados y profundidad Brazo 3D |
| BASE Y RUEDAS | En nylon reforzada de 600 mm, en forma de araña de 5 aspas |
| | Fabricada en nylon, reforzada con fibra de vidrio. |
| | Rodachinas de piso duro con auto freno |
| | 100% de alto impacto sobre ejes de acero. |
| ESPALDAR | Cubiertas externas del espaldar en polipropileno. |
| | carcasa externa en polipropileno. |
| | Graduable en altura mediante sistema de cremallera |
| | Rango de ajuste de 55 cms a 60 cms, diseño ergonómico y apoyo lumbar ajustable en altura |
| | Contacto permanente en la espalda. |
| | Posición del espaldar libre o bloqueado, accionado por palanca. |
| | Posibilidad de fijación y sistema anti-retorno accionado por palanca. |

Respecto a las condiciones técnicas de las sillas es de indicar, que desde un principio en la elaboración de los estudios previos del contrato se propendió por adquirir asientos de excelente calidad, acordes no solo con altos estándares sino que además fueran concordantes con las exigencias que las normas de seguridad laboral exigen, por tanto el valor de las mismas era alto en el mercado.

De igual forma respecta al valor estimado del contrato y la justificación del

Conclusiones del equipo de auditoria

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------------------------|---------------------|----------------|--------------|----|-----------|--|----------------------------|---------------------|----------|----------|----------------|---|----|-----------|--|----------------------------|---------------------|--|
| <p>mismo, en el numeral 4 de los estudios previos "Análisis que soporta el valor estimado del contrato" se mencionó:</p> <p>La Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali, una vez realizado el estudio de precios del mercado y los cálculos estimados, presenta la siguiente información, con la cual se determina el valor estimado a pagar por las sillas ergonómicas, teniendo en cuenta las siguientes cotizaciones:</p> <p style="text-align: center;">JEPMOBILIARI</p> <table border="1" data-bbox="226 553 961 634"> <thead> <tr> <th>PRODUCTO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>APRIA-SOLB3D</td> <td>80</td> <td>\$866.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>VALOR TOTAL CON IVA</td> <td>\$80.364.800</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">MODUSILLAS</p> <table border="1" data-bbox="226 695 974 808"> <thead> <tr> <th>PRODUCTO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Silla giratoria c/brazo graduable - Base cromo - Asiento paño</td> <td>80</td> <td>\$873.000</td> </tr> <tr> <td></td> <td>VALOR TOTAL CON IVA</td> <td>\$81.014.400</td> </tr> </tbody> </table> <p>Siendo así, es claro que el valor del contrato se determinó sobre un trabajo de análisis del mercado sustentado en cotizaciones de empresas reconocidas en la venta de este tipo de sillas.</p> <p>Es importante aclarar que en la carpeta del proceso en cuestión reposan las cotizaciones de JEPMOBILIARI y MODUSILLAS foliadas con los números 4 y 5; sin embargo, por motivos que no son claros éstas aparecen agregadas así: la numero 4 después del folio 44 y la número 5 después del folio 43. (Se anexan cotizaciones# 4).</p> <p>En este orden, se evidencia que la determinación del valor del contrato se realizó con la correspondiente diligencia y apego a la ley, pues no solo se realizó una ficha técnica con todas las características de las sillas recomendadas por la ARL sino que se realizó un análisis del mercado justificado con las cotizaciones que reposan en el expediente del contrato.</p> <p>El ejercicio de ponderación comercial de un bien está sujeto al valor que 105 proveedores mencionan en las cotizaciones, por tanto, en virtud al principio de buena fe la Contraloría General de Santiago de Cali estimó un valor para el contrato de Subasta Inversa Presencial No. 07-2015 que correspondió a la</p> | PRODUCTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | APRIA-SOLB3D | 80 | \$866.000 | | VALOR TOTAL CON IVA | \$80.364.800 | PRODUCTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | Silla giratoria c/brazo graduable - Base cromo - Asiento paño | 80 | \$873.000 | | VALOR TOTAL CON IVA | \$81.014.400 | |
| PRODUCTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| APRIA-SOLB3D | 80 | \$866.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | VALOR TOTAL CON IVA | \$80.364.800 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PRODUCTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Silla giratoria c/brazo graduable - Base cromo - Asiento paño | 80 | \$873.000 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | VALOR TOTAL CON IVA | \$81.014.400 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|---|--------------------------------------|
| <p>efectiva consulta al mercado.</p> <p>No debe perderse de vista además, que la modalidad de contratación desarrollada para la compra de las sillas fue la Subasta Inversa Presencial, la cual fue totalmente pública desde su inicio, es decir que de conformidad a la Ley se realizó y publicó en el SECOP unes estudios previos y proyecto de pliego de condiciones que estuvieron sujetos a observaciones de los eventuales proponentes e interesados en participar, es decir, que cualquier ciudadano pudo si a bien 10 hubiese considerado realizar observaciones frente al valor estimado de las susodichas sillas.</p> <p>La modalidad de contratación por Subasta Inversa Presencial debido a su dinámica natural permite que el valor del contrato se ajuste no 5010 al valor comercial de los bienes sino a los lances por menor valor que 105 proponentes realicen en la audiencia de subasta, situación que no se presentó en este proceso, debido a que solo un proponente fue habilitado para continuar luego de las respectivas evaluaciones. Lo anterior demuestra que se cumplió con 10 exigido por la Ley y que dicha modalidad fue garante del valor del contrato.</p> <p>Es claro entonces que todo el proceso de contratación para la compra de las sillas se adelantó en debida forma con sujeción a la Ley; se determinó el valor con un estudio técnico y comercial adecuado debidamente sustentado por cotizaciones que, repetimos, reposan en el expediente; se brindó la oportunidad de contradicción sobre el valor de las sillas y se realizó la correspondiente audiencia de subasta inversa presencial.</p> <p>Respecto a la cotización realizada por la empresa MEGASUMINISTROS, la cual vale señalar hizo parte del proceso de subasta y no realizó observaciones respecta al valor de las sillas, no es un elemento de juicio suficiente para determinar el valor del bien en el mercado el cual tiene muchas variables. Debe considerarse también que dicha cotización es contraria a las presentadas por las firmas MODUSILLAS y JEPMOBILIARI, las cuales brindan un valor más alto pero que igual gozan de credibilidad por el principio de la buena fe.</p> <p>Por tanto, de manera muy respetuosa se solicita levantar la observación.</p> | |
| <p>Observación No. 5. Proceso de Contratación. Presunta vulneración del Principio de Planeación. La entidad celebró dos contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área de comunicaciones (rads. 59-2015 y 60-2015), por \$63.000.000, contando con dos asesores con</p> | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoría |
|--|---|
| <p>amplia experiencia e idoneidad, sin embargo la entidad celebró dos contratos adicionales (29-2015 y 20-2015) por \$35.279.600 para efectuar actividades que podían haberse incluido en los contratos iniciales por ser de la esencia del objeto de la contratación, si bien, los anteriores contratos se cumplieron a satisfacción y se encontraban dentro del plan estratégico, sí se vulneraron presuntamente los principios de Responsabilidad y de Planeación por celebrar contratos que podían ser desarrollados por los asesores en comunicación, a consecuencia de ello presuntamente se incurrió en las conductas descritas en los num. 1º y 2º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior pudo obedecer a la falta de mecanismos de control y articulación de las diferentes dependencias.</p> | |
| <p>Los contratos Nos. 0900.07.01.15.059 y 0900.07.01.15.060, tuvieron como objeto prestar servicios de apoyo como asesor de comunicaciones y no el de elaboración o producción de videos.</p> <p>Los contratos mencionados en el informe de auditoría como 20 y 29 de 2016 corresponden a procesos de contratación por la modalidad de mínima cuantía y dada la naturaleza de sus objetos de producción de videos se requería de elementos de trabajo como cámaras de video profesionales, equipos de producción y edición, modelos y presentadores que no hubiesen sido posible obtener de los contratos de asesoría antes distinguidos.</p> <p>En el siguiente cuadro se puede advertir la diferencia de las obligaciones de los contratos de prestación de asesoría y la de los contratos de mínima cuantía, donde también se evidencian las condiciones técnicas particulares de los segundos que los diferencian de los de prestación de servicios.</p> <p>Debe tenerse en cuenta además, que el producto requerido por la Entidad debía obedecer a altos estándares de calidad que no podían alcanzarse con los elementos técnicos con que contaba la Contraloría.</p> <p>La realización de un video es una labor técnica y especializada que no todos los expertos en comunicación pueden adelantar; por tal razón y en consideración a todo lo antes mencionado no era dable que los procesos de mínima cuantía bajo los Nos. 20 y 29 se incluyeran como parte de los objetos o actividades de los contratos de prestación de servicios de los asesores.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto de manera muy respetuosa se solicita levantar la observación.</p> | <p>Se modifica la observación.</p> <p>Si bien, se tiene que la entidad no realizó un estudio que permitiera optimizar los recursos invertidos en los procesos contractuales que desarrollaron actividades de promoción, divulgación y publicidad, en razón a la naturaleza técnica de los elementos que se requerían para cumplir con el objeto contractual se plasma como recomendación con el fin que la entidad en futuros procesos realice un estudio adecuado previo al Plan de Adquisiciones que le permita optimizar sus recursos.</p> |
| <p>Observación No. 6. Proceso de Contratación. Presunta vulneración de los principios de planeación y economía contractual. Durante la ejecución del Plan de Bienestar y Estímulos, vigencia 2015, se celebraron los contratos Nos. 0900.07.01.15.007, 0900.07.01.15.074, 0900.07.01.15.079 y 0900.07.01.15.008. Revisados los estudios previos y los objetos contractuales, se evidencia presunta vulneración del principio de planeación, al desarrollarse objetos genéricos y ambiguos que tampoco fueron discriminados en las obligaciones contractuales, además de vulneración del principio de</p> | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoría |
|---|---|
| <p>Economía Contractual al no conectar la totalidad de las actividades en un solo proceso máxime si las mismas podían ser desarrolladas por una entidad que tenía la capacidad técnica y jurídica con la cual existía un convenio de asociación; no obstante, las actividades pactadas en el objeto fueron desarrolladas. De acuerdo con lo anterior se concluye desatención de la Ley 80 de 1993: arts. 3º (Fines de la Contratación Estatal), 23 (Principios de la Contratación Estatal); 25 num. 7º y 12 (Principio de Economía), y en consecuencia, la Ley 734 de 2002, en su art. 34 num. 1º y 2º (Deberes del Servidor Público).</p> <p>Los estudios previos del contrato No. 0900.07.01.15.007 cuentan con un subtítulo en el Objeto denominado "<i>Alcance</i>", es decir, en qué consiste éste y, entre otras cosas, se menciona todo lo que COMFENALCO debía proveer: Salón hasta para 200 personas, las cantidades dependían de cada actividad, personal para prestar el servicio logístico (meseros, menaje, organización en general), cuando se requiriera o solicitara por la Entidad, entrega de material de apoyo, almuerzos y refrigerios en las proporciones y cantidades exigidas para cada evento.</p> <p>En esa medida se observa que el objeto no era ambiguo ni genérico. La Contraloría General de Santiago de Cali, previendo la necesidad de contar con un servicio de apoyo logístico para los eventos que se desarrollan durante el año planeó, en debida forma, la celebración del contrato con COMFENALCO VALLE DELAGENTE.</p> <p>Es precisa aclarar que el contrato No. 0900.07.01.15.008 que tuvo por objeto "Contratar programa de acondicionamiento físico, medicina deportiva y gimnasio para los funcionarios de la Contraloría de Cali a través de la Caja de Compensación Familiar", no tiene relación con el objeto de apoyo logístico del contrato No. 0900.07.01.15.007, siendo así no hay lugar a considerar que era posible que ambos se realizaran en uno solo; éste contrato del gimnasio requiere un seguimiento especial debido a que los empleados beneficiados con el proyecto realizan aporte mensual del porcentaje correspondiente de acuerdo al clausulado del contrato el cual es descontado en la nómina y corresponde al Programa de Salud Ocupacional que hace parte del rubro de Bienestar Social.</p> <p>Ahora bien, a pesar de requerir el apoyo logístico para todo el año, éste Ente de Control no contaba para la fecha de la celebración del contrato No. 0900.07.01.15.007 con el presupuesto necesario para realizar un solo contrato, siempre que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 1437 de 2011 la Contraloría General de Santiago de Cali debe efectuar una valoración de las demandas judiciales que se adelanten en su contra y establecer en su presupuesto un fondo para ese tipo contingencias; por tanto en cumplimiento de la Ley se aforó un presupuesto de Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000), que fueron liberándose paulatinamente en el</p> | <p>La observación se modifica.</p> <p>Respecto al contrato No.0900.07.01.15.007, la observación por parte de la AGR no está encaminada en reprochar la logística otorgada por COMFENALCO para cumplir el objeto contractual,.</p> <p>No le asiste la razón a la entidad cuando determinó la necesidad de este contrato como "<i>apoyo logístico para los eventos que se desarrollan durante el año planeó</i>" le correspondía hacer una descripción de las actividades a desarrollar, cuáles eran los temas para realizar la capacitación, y así mismo determinar el perfil de los capacitadores, y así para poder determinar el para que se requería de ese apoyo logístico al que hace mención, presentando debilidades en la planeación, por lo tanto se modifica la connotación y se dejará hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que esta situación no se presentó en la totalidad de los contratos de la muestra..</p> <p>En cuanto al contrato No. 0900.07.01.15.008 se acepta los argumentos, al igual que la explicación del por qué no se realizó un solo contrato para el Plan de Bienestar, por lo que se verificó las modificaciones realizadas al Plan de compras que se hicieron en forma periódica mediante las resoluciones 0100.24.01.15.012,0100.24.01.15.011, 0100.24.01.15.008, recursos que fueron trasladados para realizar las actividades del respectivo plan.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p> |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|--|--|
| <p>transcurso del año en la medida en que se concluyó que no se presentarían condenas judiciales durante esa vigencia.</p> <p>Mediante correo interno con numero de radicación 13247 de 14 de octubre de 2016 dirigido a la Directora Administrativa y Financiera, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica comunicó que luego de revisar las circunstancias de tiempo de las correspondientes demandas que existían en contra de la entidad, era procedente liberar el saldo del fondo de contingencias judiciales que para aquella época del año correspondía a Trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000). (Anexo #5 Docunet).</p> <p>En virtud a que para el mes de octubre de 2015 se pudo contar con el suficiente presupuesto debido a la liberación del fondo de contingencias judiciales, se resolvió celebrar contratos para satisfacer necesidades pendientes de bienestar social como fueron los juegos internos de la Entidad, materializándose con el contrato No. 0900.07.01.15.074 del 20 de octubre de 2015 y realizar igualmente la jornada de inducción y reinducción así como actividades de fin de año para los empleados y sus hijos con el contrato No. 0900.07.01.15.079 del 25 de noviembre de 2015.</p> <p>Por todo lo anterior no será dable aceptar presunta vulneración de los principios de planeación y economía en materia contractual por cuanto los contratos antes relacionados solo fue posible realizarlos cuando se contó con la disponibilidad presupuestal suficiente en el último trimestre del año y no en el mes de marzo cuando se celebró el contrato en cuestión No. 0900.07.01.15.007.</p> <p>Así las cosas, de manera respetuosa se solicita levantar la observación.</p> | |
| <p>Observación No. 7. Proceso de Contratación. Deficiencias en la supervisión de contratos de prestación de servicios. La labor de supervisión en los contratos Nos. 015 -2015, 017-2015, 018-2015, 011-2015, 014-2015, 11-2015 y 006-2015, Resulto deficiente en términos de evidencias, certificación de actividades no pactadas o que desnaturalizaban al esencia del objeto contractual, y no confrontaron las obligaciones del contratista con las actividades que, según los informes de las contratistas, efectuaron. De acuerdo con lo descrito, con esas omisiones y falta de puntos de control se puso en riesgo los recursos públicos y se desatendió: la Ley 80 de 1993, art. 23 (Principios de la Contratación Estatal); art. 26 num. 1º al 5º (Principio de Responsabilidad); el parág. 1º del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011 en sus arts. 83 (Seguimiento del Supervisor) y 84 (Deberes del Supervisor); la Ley 734 de 2002: art. 34 num. 1º y 2º (Deberes del Servidor Público) y art. 48 num. 34 (Deber de exigir calidad de bienes y servicios adquiridos).</p> | |
| <p>Los informes de supervisión contemplan las actividades realizadas por el contratista, por su esencia y naturaleza deben ser convalidadas por el supervisor, ya que este aval (hacerse responsable de la manera de obrar de una persona) constituye una garantía y es plena prueba del cumplimiento del</p> | <p>El hallazgo se mantiene.</p> <p>Cabe aclarar que se realizó análisis de tres escritos de contradicción, que si bien no se presentaron conjuntamente, en aras de garantizar el debido proceso</p> |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoría |
|---|---|
| <p>objeto contractual (actividades y obligaciones), los informes describen acciones realizadas las cuales pueden ser evidenciadas en los papeles de trabajo de cada auditoría. El hecho de haber colocado en el informe una actividad lúdica no implica la desnaturalización del objeto contractual ya que es un valor agregado del sentido de pertenencia del contratista a las actividades por fuera de su contrato y frente a la Contraloría, lo cual no causó ningún riesgo ni erogación adicional a los recursos públicos comprometidos en el contrato, por lo anterior no se desatendió las normas descritas, al contario se dio cumplimiento "avalando" lo pactado en el contrato por el supervisor.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se solicita levantar la observación.</p> <p>El Dr. Antonio Fernando Mosquera Morán elevó derecho de petición, con NUR 2016215005110-2 de 30 de noviembre de 2016, ante el Gerente Seccional <i>ad-hoc</i> para que le fuera trasladado el Informe Preliminar de Auditoría Regular y pronunciarse sobre las observaciones de auditoría, en particular la No. 7 del Informe, en la cual se ve mencionado por haberse desempeñado en el cargo de Director Técnico ante el Sector Salud de la Contraloría Municipal. El asunto se radicó bajo el SIA ATC I01 2016000779. Durante el trámite del requerimiento se solicitó información al Contralor de Santiago de Cali, con rad. 2016215004005-1 de 5 de diciembre del corriente, sobre los exfuncionarios de la entidad a quienes se trasladó el Informe de Auditoría para su conocimiento, recibíendose respuesta con rad. 0100.08.02.16.582 de 7 de diciembre, en el cual informó de dicho traslado a algunos exfuncionarios, entre los cuales no se encontró el Dr. Mosquera Morán. Por lo anterior, el Gerente ad-hoc, con rad. 2016215004008-1 de 5 de diciembre, determinó trasladar al peticionario en aras de garantizar el debido proceso y el ejercicio del derecho de contradicción, el Informe Preliminar de Auditoría concediendo el término para responder establecido en el Manual del Proceso Auditor de la AGR (v. 7.0). La contradicción se recibió dentro del término y se procedió al análisis correspondiente por parte del equipo auditor de la AGR.</p> <p>En condiciones similares, la Dra. Leonor Abadía Benítez elevó derecho de petición con NUR 2016215005118-2 de 2 de diciembre del corriente, encontrándose por parte de la Gerencia Seccional, que no se le había trasladado el Informe Preliminar de Auditoría Regular que le permitiera pronunciarse sobre las observaciones de auditoría, en particular la No. 7 del</p> | <p>y atender los derechos de petición interpuestos por los exfuncionarios se valoraron en la presente matriz como una única contradicción.</p> <p>Sea lo primero en aclarar que la AGR no cuestiona el cumplimiento de los referidos contratos, se presume la buena fe en cuanto lo consignado en los informes de supervisaría, sin embargo analizados los citados informes, los soportes que reposaban en el expediente documental contractual no reposaban los registros documentales que permitieran verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, lo que preliminarmente conllevo a considerar que loa supervisores no cumplieron con lo dispuesto en los arts. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Ahora bien, valorados los soportes adicionales que se allegaron en los escritos de contradicción de los exfuncionarios logro documentar a través de registros las actividades contractuales, que si bien no fueron puesto a disposición de la comisión auditora reposaban en los diferentes archivos de la entidad.</p> <p>En cuanto a la actividades que se certificaron actividades que no tenían que ver con el objeto contractual y que de ninguna manera son un valor agregado, por cuanto la asistencia a novena navideña no puede ser actividad por la que el estado debe pagar valor alguno, así como las jornadas de inducción y reinducción ya que los contratos de prestación de servicios son intuitu persona y se celebran en razón a la experiencia e idoneidad del contratista. A sí mismo, la asistencia a la actividad pública de rendición de cuentas.</p> <p>Tal situación es aceptada en el escrito de contradicción interpuesto por la Ex directora Técnica ante el Sector de Educación, lo que advierte que fallas en la convalidación de los informes del contratista por parte del supervisor. Sumado a ello la entidad tiene la errónea interpretación que los contratistas no pueden suscribir registros documentales como papeles de trabajo que documenten su labor.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y en atención que se logró demostrar el cumplimiento de las actividades contractuales lo que disminuyó el riesgo de incumplimiento, se configura elimina la connotación disciplinaria pero se configura hallazgo Administrativo.</p> |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|---|--------------------------------------|
| <p>Informe, en la cual se ve mencionada por haber desempeñado el cargo de Directora Técnica ante el Sector Educación de la contraloría Municipal. El asunto se radicó bajo el SIA ATC I01 2016000780. Durante el trámite del requerimiento se solicitó información al Contralor de Santiago de Cali, con rad. 2016215004005-1 de 5 de diciembre del corriente, sobre los exfuncionarios de la entidad a quienes se trasladó el Informe de Auditoria para su conocimiento, recibíéndose respuesta con rad. 0100.08.02.16.582 de 7 de diciembre, en el cual informó de dicho traslado a algunos exfuncionarios, entre los cuales no se encontró a la Dra. Abadía Benítez. Por lo anterior, el Gerente ad-hoc, con rad. 2016215004007-1 de 5 de diciembre, determinó trasladar a la peticionaria en aras de garantizar el debido proceso y el ejercicio del derecho de contradicción, el Informe Preliminar de Auditoria concediendo el término para responder establecido en el Manual del Proceso Auditor de la AGR (v. 7.0). La contradicción se recibió dentro del término y se procedió al análisis correspondiente por parte del equipo auditor de la AGR.</p> <p>Respuesta recibida del Dr. Antonio Fernando Mosquera Morán, en calidad de Exdirector Técnico ante el Sector Salud.</p> <p>Encontrándome dentro del tiempo para ejercer mi derecho a la contradicción respecto de las observaciones No. 7 (contratos 011-2015 y 035-2015) y No.14 del Informe de auditoría del asunto, debo precisar lo siguiente.</p> <p>Observación No.7 Deficiencias en la supervisión de contratos de prestación de servicios.</p> <p>Los informes de supervisión de los contratos de prestación de servicio al área misional y administrativa se limitaron a convalidar los informes de los contratistas, que en su gran mayoría se concluyeron el cumplimiento general de las observaciones contractuales sin detallar cada una de ellas y no se soportaron en evidencias físicas o documentales.</p> <p>Tal situación se agudiza, al observarse los siguientes hechos:</p> <p>-En el contrato 011-2015 no se evidenció ningún soporte suscrito por los contratistas tales como: papeles de trabajo y ayudas de mesa de trabajo que dieran fe del apoyo de los contratistas en los procesos auditores.</p> <p>Contradicción:</p> | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|--|--------------------------------------|
| <p>Cabe indicar al respecto de lo observado, que la supervisión que ejercí al contrato en mención se fundamentó en evidencias físicas y documentales producto de las actividades que desempeño la contratista en cumplimiento del objeto contractual, donde se detallaron las actividades desarrolladas y en ningún momento se limitó a convalidar los informes de la contratista.</p> <p>Es así como como en desarrollo de las actividades del contrato en mención, la profesional Mireya Cuero, estuvo designada entre otras a la Auditoría Regular de la Red de Salud del Centro, vigencias 2013-2014, cuyo período fue del 22 de mayo al 28 de agosto de 2015, donde brindó apoyo en la revisión de contratos que se detallaron en los informes de supervisión, visitas de campo y la elaboración de papeles de trabajo entre otras actividades, lo cual fue verificado previamente antes de proceder a elaborar el informe de supervisión, control que se ejercía sobre el avance de cada auditoría permitiendo así que se logrará cumplir con el objetivo general y específicos de la misma en el período planeado según el Plan General de Auditorías - PGA vigencia 2015.</p> <p>Como parte de la evidencia se anexa memorando de asignación de la auditoría Red de Salud Centro, donde la contratista formó parte de los profesionales de apoyo, oficio de notificación de inicio de la auditoría al sujeto de control, mesa de trabajo No.01 de mayo 25 de 2015 donde se estudió la entidad a auditar con el fin de obtener un conocimiento previo de la misma, ayuda de memoria No.02 donde se analizó la cuenta rendida por el sujeto de control e informes, ayuda de memoria No.03 donde se analizó previamente el sistema de control interno, ayuda memoria 04 donde se definió la muestra y criterios técnicos de evaluación, ayuda memoria No.05 donde se determinó el plan de trabajo y programa de auditoría incluido el factor contractual, actas de visita fiscal (trabajo de campo) No.3 de julio 13 de 2015, donde se efectuó seguimiento al cuestionario del factor contractual diligenciado por la entidad, acta de visita fiscal No.22 del 13 de julio de 2015 relacionada con visita y recorrido a las instalaciones del Hospital Primitivo Iglesias e IPS El Rodeo, acta de mesa de trabajo No.08 donde se verificó el avance de la auditoría según la lista de chequeo por parte del Director Técnico, actas de visita fiscal No.13 y No.14 realizadas a los supervisores de los contratos de la muestra, acta de visita fiscal No.17 donde se verificó el cumplimiento del Decreto 2693 de diciembre de 2012, ayuda memoria No.09 del 27 de julio de 2015 donde la comisión auditora determina las observaciones encontradas en la auditoría, acta de visita fiscal No.18 referente a la verificación de la circular 008 de febrero de 2012, acta de visita</p> | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|---|--------------------------------------|
| <p>fiscal No.21 realizada con el fin de verificar el cumplimiento de los contratos 031 y 075, ayuda memoria No.11 referente a la evaluación y validación de la respuesta del ente auditado, ayuda memoria No.012 correspondiente a mesa de trabajo realizada con el ente auditado, ayuda memoria No.13 de agosto 20 de 2015 donde se analiza el derecho a contradicción, mesa de trabajo No.14 donde se determina el informe final de auditoría la cual fue presidida por el director técnico y mesa de trabajo No.16 de septiembre 22 de 2015 realizada para efectuar la verificación del plan de mejoramiento presentado por la ESE del Centro, documentos donde se evidencia la participación de la contratista Lucrecia Mireya Cuero en desarrollo de la auditoría (se anexa la documentación citada, folios 1 al 150).</p> <p>De igual manera la Dra. Cuero entre otras actividades brindó apoyo en la auditoría gubernamental especial a la contratación de la Secretaría de Salud Pública Municipal, vigencia segundo semestre de 2014 y primer semestre de 2015, cuyas actividades realizadas en desarrollo de la misma fueron registradas en los papeles de trabajo contenidos en el archivo corriente de la auditoría.</p> <p>Como evidencia de lo anterior se anexa memorando de asignación No.07 de agosto 31 de 2015 donde se incluye su participación en la auditoría en mención, ayuda de memoria de instalación de la auditoría, mesa de trabajo No.01 de septiembre 7 de 2015 donde se estudió la entidad a auditar con el fin de obtener un conocimiento previo de la misma, ayuda de memoria No.02 donde se analizó la cuenta rendida por el sujeto de control y anexos que soportan la rendición de la contratación con recursos del SGP, ayuda memoria No.03 donde se definió la muestra y criterios técnicos de evaluación y estrategia de la auditoría, mesa de trabajo No.03 de septiembre 11 de 2015 donde se ajustaron los papeles de trabajo, matriz, y cuestionario de evaluación de control interno, acta de visita fiscal (visita de campo) No.01 del 16 de octubre de 2015 realizada a la supervisora del contrato 131-2014, acta de visita fiscal No.06 con el objetivo de verificar los contratos en cumplimiento de las obligaciones contractuales y los informes de los mismos, acta de visita fiscal No. 09 realizada a supervisores de contrato incluido en la muestra, acta de visita fiscal No.12 realizada a supervisor de contrato incluido en la muestra correspondiente al proyecto compra de insumos, acta de visita fiscal No.011 realizada al proyecto de vacunación, acta de visita fiscal No.08 realizada a supervisora de varios contratos de la muestra, acta de visita fiscal No.07 realizada a los supervisores del contrato 014-2015; acta de visita fiscal No.10 del 19 de octubre realizada al supervisor del programa</p> | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|---|--------------------------------------|
| <p>Aguas Potables, Acta de visita fiscal No. 05 realizada con el fin de verificar y constatar la ejecución presupuestal por el Sistema General de Participaciones, Ley 715, acta de visita fiscal No.02 del 28 de octubre con el fin de verificar y constatar el proceso de contratación, acta de visita fiscal No.003 realizada al secretario de salud municipal sobre el proceso de contratación, acta de visita fiscal No.04 verificación de presuntas inconsistencias en desarrollo del proyecto denominado asistencia técnica a entidades vacunadoras en el cumplimiento de lineamientos PAI municipio de Cali, ficha BP 01041780; acta de visita fiscal No.14 del 30 de Octubre de 2015 con el fin de verificar el proceso contractual, mesa de trabajo No.07 determinación de observaciones por parte de la comisión auditora, ayuda memoria No.09 de noviembre 19 de 2015 de evaluación y validación de la respuesta del ente auditado, ayuda memoria con el ente auditado No.010 de noviembre 23 de 2015, ayuda memoria No.011 de análisis al derecho de contradicción surtido por el sujeto de control (se anexa la documentación citada, folios 151 al 256).</p> <p>En los soportes anexos se puede evidenciar que si existen evidencias tales como papeles de trabajo (visitas fiscales en campo) ayudas memoria, mesas de trabajo, que dan fe del apoyo brindado por la contratista en los procesos auditores en cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Los documentos anteriormente citados de acuerdo con la definición de papeles de trabajo contenida en la GAT tienen el propósito de ayudar al auditor a documentar todos los aspectos importantes de la auditoría proporcionando la evidencia que refleje la realización de su trabajo, lo anterior de acuerdo con normas de auditoría de general aceptación y en cumplimiento del plan de trabajo y de los programas de auditoría; documentos donde se puede evidenciar la participación de la Dra. Lucrecia Mireya Cuero Caicedo y el seguimiento que de acuerdo con los procedimientos corresponden al Director Técnico, lo que evidencia además que como director tenía conocimiento del avance de la auditoría en las que participó la Dra. Cuero, lo que me permitió a su vez apoyado en los papeles de trabajo emitir el informe de supervisión que tenía a cargo durante la duración del contrato.</p> <p>Cabe mencionar que desde el memorando de asignación los contratistas figuran como profesionales de apoyo, que como su nombre lo indica brindan apoyo a los auditores fiscales o profesionales responsables de los factores o componentes a evaluar, suministrando los análisis efectuados al responsable</p> | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|--|--------------------------------------|
| <p>de cada factor quien consolida y referencia los papeles de trabajo, de igual manera por directriz recibida en años anteriores no se incluían sus nombres en los informes de auditoría, tal como se puede evidenciar en los informes de auditoría emitidos hasta la vigencia 2015 por la Contraloría General de Santiago de Cali.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente sea retirada la observación puesto que la supervisión se fundamentó y tomo como referente el objeto contractual del contrato, cuyo objeto era: "Prestación de servicios profesionales en el área del derecho a la gestión que adelanta por la Dirección Técnica ante el sector salud de la Contraloría General de Santiago de Cali", y se demuestra con los anexos aquí presentados que si existían evidencias que respaldan los informes de supervisión del contrato de prestación de servicios No.011 y que en ningún momento el informe presentado por la supervisión se limitó a convalidar el informe de actividades de la contratista, dado que para ello conté además con las evidencias que los respaldaban y en algunas mesas de trabajo participe teniendo conocimiento directo del avance de la auditoría y del trabajo de cada uno de los miembros del equipo auditor incluyendo los profesionales de apoyo, lo anterior en cumplimiento de mis funciones como Director técnico y como supervisor, lo que evito poner en riesgo el cumplimiento del PGA y el que se pagara por actividades que no fueron realizadas y cumplidas como lo indica la misma observación. Así las cosas considero muy respetuosamente que no incumplí con las funciones establecidas en los art 83 y 84 de la Ley 734 de 2011, ni desatendí la Ley 80 de 1993 en su artículo 23, art 26 nums 1 al 5, el parag. 1 del art 23 de la Ley 1150 de 2007 ni la Ley 734 de 2002, por lo que de nuevo solicito sea retirada esta observación.</p> <p>-En los contratos No.011-2015 y 035-2015 se certificó la asistencia al evento público de rendición de cuentas, labor no contratada y que se alejaba de la esencia del contrato.</p> <p>Contradicción:</p> <p>Respecto al contrato No.011-2015, cabe precisar que ni en el informe de actividades entregado por la contratista Lucrecia Mireya Cuero, ni el informe de supervisión suscrito por el Director Técnico, se certifica como actividad la asistencia al evento público de rendición de cuentas, se anexan informe de actividades de la contratista del período 6 de noviembre al 15 de diciembre de 2015 e informe de supervisión del mismo período, en 4 folios (257 a 260)</p> | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|---|--------------------------------------|
| <p>donde se evidencia lo expresado.</p> <p>Respecto al contrato No.035-2015, correspondiente al contratista Juan Fernando Rojas Gamboa, cabe indicar que mediante circular 0100.04.01.15.007 de agosto 27 de 2015 emitida por el señor Contralor General de Santiago de Cali, se expidieron los lineamientos para el Informe de Gestión al culminar el período del Contralor General de Santiago de Cali, donde se solicitó al comité directivo un informe ejecutivo sobre la gestión adelantada correspondiente al período 2012-2015, donde se incluyeran los principales logros, programas, proyectos y actividades realizadas y los resultados obtenidos por cada área o proceso.</p> <p>De igual manera en la misma circular en su acápite final estableció:</p> <p>“NOTA: Esta información será insumo para la rendición de cuentas del cuatrienio que se realizará el 11 de diciembre de 2015. Como se requiere para esta fecha entregar información correspondiente a la vigencia 2015, para efectos de esta rendición de cuentas se solicita hacer un corte con fecha del 20 de noviembre y esta debe ser enviada a más tardar el 27 de noviembre del presente.”</p> <p>Debido a lo anterior, la Dirección Técnica a mi cargo remitió información sobre los procesos auditores realizados en cumplimiento del PGA, para lo cual requerí del apoyo de funcionarios y contratistas entre ellos el Dr. Juan Fernando Rojas, motivo por el cual el relaciona en sus actividades realizadas en el período de noviembre 6 a diciembre 15 de 2016, su participación en la reunión de rendición de cuentas del señor contralor. Es claro que se podría entender en el informe de actividades y de supervisión como participación en la asistencia al evento público de rendición de cuentas, pero esta en realidad obedecía a la actividad anteriormente mencionada, que se había llevado a cabo en el mes de noviembre por parte de los funcionarios de la Dirección Técnica para dar cumplimiento a la directriz del señor contralor. (Se anexa circular en 5 folios, 261 a 265 e informe de actividades y supervisión, 6 folios del 266 al 271).</p> <p>Por lo anterior se solicita respetuosamente que la observación sea retirada del informe final.</p> <p>Observación No. 12. Deficiencias en la determinación de la muestra en la Auditoría Regular a la Red de Salud de Oriente ESE.</p> | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|---|--------------------------------------|
| <p>Con lo reportado en la cuenta rendida por el sujeto de control, los papeles de trabajo y/o manifestado por la entidad se determinó como universo total de contratos rendidos el siguiente:</p> <p>Tabla No. 34 (Proceso contractual en la ESE Oriente)</p> <p>Total general 511 \$48.890.642.583 100</p> <p>Para la selección de la muestra, la Dirección Técnica aplicó las herramientas metodológicas de la GAT, en cuanto a los criterios cuantitativos seleccionándose 22 de contratos por \$13.507.670.814, equivalentes a 4.3% de la cantidad y al 28% de la cuantía. Si bien se aplicaron herramientas de selección cuantitativa no se utilizaron otras cualitativas para que la extracción de la muestra garantizara la representatividad sobre el universo, lo que ocasionó que se dejaran de auditar 489 contratos por \$35.382.971.769.</p> <p>Lo anterior posiblemente vulnera lo establecido en el art. 5º de la Ley 42 de 1993:</p> <p>“Para efecto del artículo 267 de la Constitución Nacional se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal” (resaltado y subrayado fuera de texto).</p> <p>Además se corre el riesgo de no garantizar la integralidad de las conclusiones de auditoría, situación que pudo obedecer a la falta de criterios cualitativos que estandaricen las muestras una vez definidos los criterios cuantitativos.</p> <p>Contradicción:</p> <p>En desarrollo de la fase de planeación de la auditoría regular a la Red de Salud de Oriente ESE, se utilizaron los criterios técnicos establecidos en la GAT referentes a la determinación de la muestra a auditar, para lo cual se</p> | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|--|--------------------------------------|
| <p>utilizó el aplicativo de muestreo estadístico diseñado para tal fin, lo que implicó la aplicación de procedimientos técnicos que permitieran al equipo auditor obtener y evaluar la evidencia de la auditoría y de esta manera estadísticamente inferir sobre el universo contractual, por lo anterior considero que no se afecta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 42 de 1993 y de manera respetuosa solicito sea retirada la observación.</p> <p>Respuesta recibida de la Dra. Leonor Abadía Benítez, en calidad de Exdirectora Técnica ante el Sector Educación.</p> <p>De manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de dar las explicaciones y aportar las evidencias físicas y documentales respecto de la Observación No 7 Deficiencias en la supervisión de contratos de prestación de servicios, en lo que respecta al contrato 015.</p> <p>Manifiesta la auditora que se certificó por el supervisor como requisito para el pago del mes de diciembre de 2015, la asistencia del contratista a la novena de navidad organizada por la entidad y asistencia a evento público de rendición de cuentas.</p> <p>Al respecto me permito anexar copia de la certificación firmada por mi como Directora Técnica, donde certifico el total cumplimiento de las actividades realizadas por la contratista durante el periodo en mención, donde se destacan dos cosas, la primera que el Coordinador de la auditoria refrenda las actividades realizadas por esta y segundo que realizo todas las actividades contempladas en el contrato cumpliéndolas a cabalidad.</p> <p>Es necesario tener claro que la Rendición de cuentas es un acto público al cual ella asistió no solo como contratista sino como ciudadana. Respecto a la novena de navidad a la que ella hace referencia en su informe es una actividad de la Dirección desarrollada por sus compañeros de oficina y que no guarda relación con las actividades desempeñadas. Como se puede observar son actividades que no son oficiales.</p> <p>Cabe informar a este ente de control, que todas las actividades relacionadas en la certificación pueden ser verificadas en las carpetas de las diferentes auditorias donde actuó la contratista. El hecho de que yo certificara esas actividades, era porque tenía la certeza de que la contratista las había realizado. Es importante manifestar que la conducta señalada, carece de la ilicitud sustancial que establece el artículo 5 de la Ley 734, es decir que en</p> | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|--|--------------------------------------|
| <p>nada se ha perturbado el servicio o función pública de control fiscal que yo estoy llamada a cumplir y a garantizar como supervisora del contrato en mención.</p> <p>No existe ninguna conducta disciplinable a la luz del Código Disciplinario Único, por cuanto en ningún momento los hechos narrados en la observación, conllevan el incumplimiento de la Constitución Nacional, la Ley o el Código Disciplinario. La jurisprudencia ha sido clara al determinar que no se trata del cumplimiento del deber por el deber o de una simple descripción formal de una aparente falta, sino que es necesario señalar cual es la vulneración del servicio, requisito indispensable para derivar responsabilidad disciplinaria.</p> <p>Anexo comunicación con consecutivo 1800.12.12.15.0119 de abril 8 de 2015, dirigida al Coordinador de la AGEI Regular al Instituto Popular de Cultura, donde la Dra. Claudia Lorena Rendón, hace parte del equipo de trabajo como Administradora de Empresas.</p> <p>Anexo Memorando de Asignación 08 de junio 9 de 2015, donde se asigna el Equipo Auditor para que realice la AGEI Especial al cumplimiento del Plan Decenal de Cultura y de Turismo del Municipio de Santiago de Cali, vigencias 2012, 2013, 2014 y del 1 de enero hasta el 30 de mayo de 2015, donde actúa como profesional de apoyo la Dra. Rendón.</p> <p>Anexo Mesa de Trabajo No 01, donde se determinan las observaciones por parte de la comisión en a AGEI Especial Intersectorial a las Poblaciones Vulnerables identificadas en la Estrategia de los TIO- vigencias 2013 y 2014, donde actúa la Dra. Rendón como profesional de apoyo.</p> <p>Igualmente, anexo certificaciones firmadas por mi como Directora Técnica ante el sector Educación, de las actividades realizadas por la contratista así:</p> <p>Periodo comprendido entre el 6 de abril al 5 de mayo de 2016. Periodo comprendido entre el 6 de mayo al 5 de junio de 2016 Periodo comprendido entre el 6 de junio al 5 de julio de 2016 Periodo comprendido entre el 6 de julio al 5 de agosto del 2016 Periodo comprendido entre el 6 de agosto al 5 de septiembre de 2016 Periodo comprendido entre el 6 de septiembre al 5 de octubre de 2016 Periodo comprendido entre el 6 de octubre al 5 de noviembre de 2016 y, Periodo comprendido entre el 6 de noviembre al 15 de diciembre de 2016</p> | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|---|---|
| <p>Igualmente anexo el contrato de servicios profesionales No 0900.07.01.15.015 Suscrito entre el Contralor del Municipio de Santiago de Cali y la Señora Claudia Lorena Rendón Bermúdez.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto solicito de manera respetuosa retirar la observación del informe final.</p> | |
| <p>Observación No. 8. Proceso de Participación Ciudadana. No se realizaron alianzas estratégicas con la academia y organizaciones de estudio e investigación social. No se realizaron alianzas estratégicas con la academia y organizaciones de estudio e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución, conforme se establece en el art. 121 de la Ley 1474 de 2011, lo que trajo como consecuencia que el componente de promoción de los mecanismos de participación ciudadana no se fortalecieron a través de este tipo de convenios. Lo anterior, pudo obedecer a inobservancia de la norma citada.</p> | |
| <p>Como producto de una estrategia integral que apunta a la población desde la edad temprana, en la vigencia anterior, se realizó Convenio de Cooperación No. 0900.09.01.15.003 del 05 de marzo de 2015, para el fortalecimiento del control fiscal participativo suscrito entre la Contraloría General de Santiago de Cali y el Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Educación Municipal. (Capacitación Jóvenes).</p> <p>Dentro de los mecanismos de participación ciudadana puestos en marcha por la Contraloría General de Santiago de Cali, se encuentra la estrategia de "Promover la cultura del control fiscal participativo entre estudiantes de secundaria de los diversos establecimientos educativos de Santiago de Cali", logrando con la suscripción de este convenio de cooperación propiciar un mejor acercamiento de los jóvenes con el Estado y con los derechos y deberes de los ciudadanos, contribuyendo además, a construir a mediano plazo, espacios de participación ciudadana real y efectiva, permitiendo a los estudiantes asistentes, la socialización en sus colegios de los conceptos adquiridos volviéndose multiplicadores en la vigilancia a la inversión de los recursos dentro de sus instituciones y a futuro, veedores ciudadanos con capacidad para conformar grupos especializados de veeduría y la implementación a futuro de la estrategia de los contralores escolares.</p> <p>Con este Convenio el Municipio de Santiago de Cali como compromiso institucional, entre otros, acordé promover y desarrollar mecanismos de cooperación para el fortalecimiento de la vigilancia de la gestión fiscal, difundir actividades, promover la ética de la gestión pública y vincularse con conocimientos y experiencias a las mesas de trabajo participativas para</p> | <p>Se retira la observación y se adiciona lo explicado al cuerpo del informe.</p> <p>Lo explicado por la entidad cumple con lo requerido por la norma invocada. Se elevará requerimiento de corrección de la cuenta en el ítem "Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas", que aparece informado en cero (0).</p> |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|--|--------------------------------------|
| <p>precisar y comentar el enfoque, alcance o puntos de riesgos de la gestión de las Entidades vigiladas.</p> <p>Igualmente, en el año 2015 se llevó a cabo un diplomado a través de la suscripción de contrato entre la Contraloría General de Santiago de Cali y la Fundación para el aprendizaje y desarrollo técnico comunitario Fun&Tec en "<i>Participación Ciudadana, Control Social y la conformación de tres (3) equipos especializados de Veedurías ciudadanas con el propósito de que ejerzan con fines preventivos control fiscal, social a la formulación y ejecución de las políticas públicas e inversión de los recursos públicos</i>" en cumplimiento al artículo 121 de la Ley 1474 de julio de 2011, al Plan Estratégico 2012-2015 en su estrategia 2.3, y al Plan Anual Administrativo de la Oficina de Control Fiscal Participativo.</p> <p>Al culminar el diplomado, los veedores capacitados obtuvieron los conocimientos en estructura del estado, funciones de líder comunitario, Ley anticorrupción, qué es y para qué sirve la participación ciudadana y los mecanismos de participación, además de insumos de cómo realizar trabajos sobre los problemas de ciudad, como presentar un derecho de petición, y como realizar y participar de una veeduría en los proyectos que se ejecutan en sus comunas.</p> <p>Como producto final de este contrato se radicó ante la Personería el 21 de diciembre de 2015, la inscripción de cinco (5) equipos de veeduría ciudadana especializados, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Servicios Públicos y Medio Ambiente,• Salud y Deporte• Tránsito y Transporte• Seguridad y Convivencia• Planeación Municipal <p>Por todo lo anteriormente expuesto de manera muy respetuosa se solicita proceder a levantar la observación.</p> | |
| <p>Observación No. 9. Proceso Auditor. Deficiencias en la elaboración de papeles de trabajo de auditoria. Se observan deficiencias en la elaboración de papeles de trabajo de auditoria relacionadas con la inexistencia del análisis, conclusiones y opiniones a que llegó el auditor durante el estudio de la información, realización de pruebas y aplicación de técnicas de auditoria. En los casos evaluados se encontraron "<i>Papeles de Trabajo</i>" pero conteniendo información recolectada (universo de contratos, Información contable). Con lo anterior se incumple lo dispuesto en la Ley 42, de 1993, arts. 8º y 65, el num. 7º de la GAT sobre Manejo y Custodia de los Papeles de Trabajo, lo que trae como consecuencia que las opiniones, conclusiones y hallazgos consignados</p> | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|---|---|
| <p>en los informes de auditoría no se encuentren debidamente soportados y evidenciados.</p> <p>Para dar respuesta a la observación, es pertinente considerar los siguientes conceptos citando su fuente:</p> <p><i>"PAPELES DE TRABAJO (...) Son los registros efectuados por el auditor, de aquella información obtenida en el desarrollo de la auditoria. En estos documentos deben consignarse las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, Opiniones y conceptos."</i> Subrayado y negrilla son nuestras.</p> <p><i>El propósito de los papeles de trabajo es ayudar al auditor a documentar todos los aspectos importantes de la auditoria, que proporcionan evidencia de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas y en cumplimiento del plan de trabajo y de los programas de auditoria.</i></p> <p><i>Además, respaldan el informe de auditoría, sirven como fuente de información y facilitan la administración de la auditoria."</i> Subrayado es nuestro. (Fuente: Guía de auditoria territorial GAT, Contraloría General de la República, página 75).</p> <p><i>"Papeles de Trabajo: Son los registros efectuados por el auditor, de aquella información obtenida en el desarrollo de la auditoria. En estos documentos se consignan las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos. Respaldan el informe de auditoria, sirven como fuente de información y facilitan la administración de la auditoria; se pueden registrar en papel, en formato electrónico u otros medios. (...)</i></p> <p><i>Ayuda de memoria: Documento mediante el cual se registran el desarrollo de temas tratados y las conclusiones de las mesas de trabajo. La ayuda de memoria debe ser firmada por los integrantes del equipo auditor que participaron en la mesa y no requiere aprobación formal en sesión de la misma o de otra instancia. Este documento formara parte de los papeles de trabajo."</i> (Fuente: Procedimiento auditor, versión 26, Contraloría General de Santiago de Cali, Paginas 3 y 6).</p> <p>De lo anteriormente transcrito, es necesario precisar que en los papeles de trabajo se consignan las evidencias que fundamentan las observaciones, los hallazgos, opiniones y conceptos; de igual forma evidencian el desarrollo de</p> | <p>La observación se retira</p> <p>Los argumentos presentados por la Contraloría Municipal desvirtúan lo observado; no obstante, haber encontrado en uno o dos casos papeles de trabajo con deficiencias en la elaboración y análisis, se consideró no dejar la observación teniendo en cuenta que en el universo de auditorías evaluadas en la muestra se encontraron conformes a la GAT los papeles de trabajo.</p> <p>No obstante, se recomienda mayor control y seguimiento por parte de los Líderes de las auditorias en la adecuada elaboración de los papeles de trabajo.</p> |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|---|--------------------------------------|
| <p>los procedimientos establecidos en los programas de auditoria.</p> <p>En las ayudas de memoria, la cual hace parte constitutiva de los papeles de trabajo, se registran análisis, conclusiones y opiniones de la auditoria en curso.</p> <p>En las auditorías realizadas, los papeles de trabajo se encuentran debidamente diligenciados, concluidos y soportados; contienen las comprobaciones, verificaciones, evidencia suficiente, competente e interpretaciones que sustentan cada uno de los hallazgos determinados en el informe final.</p> <p>Por lo anterior respetuosamente consideramos que este órgano de Control, si realiza los respectivos análisis y conclusiones que se encuentran contenidas en las ayudas de memoria que forman parte de los papeles de trabajo pues todo esto soporta los hallazgos registrados en los informes.</p> <p>Es necesario precisar que lo afirmado en la observación: <i>"... lo que trae como consecuencia que las opiniones, conclusiones y hallazgos consignados en los informes de auditoría no se encuentran debidamente soportados y evidenciados..."</i> en el evento que quede en firme como hallazgo, tendría consecuencias graves, como dejar sin soporte los procesos que cursan en otras instancias producto del traslado de los hallazgos.</p> <p>En relación con los artículos 8° y 65° de la Ley 42 de 1993, se indica que el proceso auditor se encuentra normalizado a través de la Guía de Auditoria Territorial y el Procedimiento Auditor en los cuales se desarrolla lo contenido en estos artículos y que son tenidos en cuenta durante el ejercicio de las auditorias:</p> <p><i>"La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado ..."</i> (Artículo 8°) (...)</p> <p>Artículo 65°.- <i>Las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente ley</i></p> | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|---|---|
| <p>(Artículo 65°)".</p> <p>De otra parte, en cuanto al "manejo y custodia de los papeles de trabajo, referenciado en la página 83 de la GAT como "NAG-08 Manejo y custodia de papeles de trabajo", se encuentran en los expedientes de cada auditoria y en medio magnético en carpetas con seguridad para evitar que puedan ser editados o modificados y son propiedad de la Contraloría General de Santiago de Cali.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto de manera muy respetuosa se solicita levantar la observación.</p> | |
| <p>Observación No. 10. Proceso Auditor. Deficiencias en pronunciamientos de hechos constitutivos de acciones fiscales. Revisada la auditoría efectuada al Municipio de Cali se evidenciaron deficiencias al analizar los hechos generados en el seguimiento a las obras al consignar en las observaciones Nos. 18, 22 y 24 contenidas en el Informe Final de Auditoria Regular, vigencia 2015, relacionadas con el incumplimiento del contratista de las especificaciones técnicas lo que según la entidad afecto estructuralmente las obras contratadas, si bien se configuraron hallazgos disciplinarios. Lo anterior pudo ocasionar inoportunidad en la determinación de posibles acciones fiscales y falta de integralidad de los pronunciamientos de auditoria, situación que no se adecuó a lo determinado en los arts. 8º y 13 de la Ley 42 de 1993. Lo anterior pudo obedecer a la falta de controles por parte de los líderes del proceso auditor sobre la calidad del informe así como del responsable de la dependencia, que permitieran determinar adecuadamente los posibles efectos fiscales en el seguimiento de la ejecución de las obras.</p> | |
| <p>Para el Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria No. 18: El equipo auditor consideró que este hallazgo no generaba alguna presunta incidencia fiscal. La evaluación del Contrato 4133.0.26.1.413-2014 arrojó como resultado en el informe preliminar observación referente al incumplimiento de especificaciones técnicas relacionados en varios ítems dentro de la misma observación. Algunos de ellos fueron subsanados por la entidad tal como fue evidenciado en mesa de trabajo de Análisis a Derecho de Contradicción surtido, por lo cual fueron desvirtuados; los ítems no subsanados fueron elevados a hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, que son los contenidos en el hallazgo número 18.</p> <p>De otra parte se consideró la situación que al momento de la evaluación del contrato no se encontraba liquidado, toda vez que el daño debe ser cierto, anormal y actual, además la entidad adelantó las acciones pertinentes tendientes a que el contratista corrigiera la situación planteada en el hallazgo, tal como se demuestra en el oficio con número de radicado 2015.413.30.00.61.671 del 15 de mayo de 2015, suscrito por la Directora del DAGMA para la época de los hechos. (Ver anexo # 6).</p> <p>Sin embargo es de aclarar que esas deficiencias en las especificaciones</p> | <p>La Observación se mantiene</p> <p>Si bien la entidad le asiste razón al exponer que los contratos no se encuentran liquidados, que se configuraron hallazgos de tipo disciplinarios y administrativos, es importante que la entidad mantenga como punto de control los hechos descritos, esto con el fin de determinar oportunamente posibles incidencias fiscales si el incumplimiento de las especificaciones técnicas se mantiene y afectan estructuralmente la obra contratada.</p> <p>Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.</p> |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoria |
|--|--------------------------------------|
| <p>técnicas se debieron a la falta de control y seguimiento por parte de la supervisión y/o interventoría, por 10 que se elevó a hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.</p> <p>Hallazgo Administrativo con Presunta incidencia Disciplinaria No. 22: El equipo auditor consideró que este hallazgo no generaba alguna presunta incidencia fiscal, toda vez que el Contrato 4133.0.26.1.429-2014, al cual pertenecen los siguientes frentes de Obra: Parque Barrio Calima, Parque Barrio Flora Industrial y Separador Barrio San Pedro Claver; el equipo auditor evidencio que hubo fallas en la calidad de la obra, lo que no implicaba una merma en el valor del contrato, sino debilidades en el seguimiento y control de la supervisión y/o interventoría, por lo que se elevó a hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria; sumado a lo anterior, el contrato aún no se encontraba liquidado siendo esta etapa necesaria para que las partes queden a paz y salvo con respecta a las obligaciones tanto del contratista como del contratante.</p> <p>Hallazgo Administrativo No. 24: Contrato 4133.0.26.1.429-2014 (Parque Barrio Simón Bolívar) El equipo auditor estimó que el no contar con un diseño arquitectónico y paisajístico, situación referenciada en el hallazgo, no conllevaba a un presunto daño patrimonial sino que correspondía a una deficiencia en la planeación de los proyectos por parte de la entidad, por 10 cual la observación inicial se determinó con presunta incidencia disciplinaria.</p> <p>Posteriormente el equipo auditor realizó mesa de análisis al derecho a contradicción surtido, evaluando lo argumentado por la entidad en mesa de trabajo, desvirtuando la presunta incidencia disciplinaria y determinándose hallazgo administrativo (Anexo # 7 Análisis a Derecho a Contradicción Surtido - el hallazgo está identificado con el No. 30).</p> <p>Es de precisar que en el informe final de la AGEI Regular al Municipio de Santiago de Cali vigencia 2014, al precitado contrato se elevaron hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria y fiscal, identificados en el informe final con los números 20 y 21 (Anexo # 8).</p> <p>Por todo lo manifestado anteriormente, solicitamos respetuosamente levantar la observación.</p> | |
| Observación No. 11. Proceso Auditor. Debilidades en la validación de hallazgos en el informe de Auditoria. En el informe Final de Auditoria Especial al DAGMA no se consignaron los hallazgos Nos. 2, 4, 6, 12, 20, 21, 22, 23 y 24, que quedaron en firme como resultado del análisis del Derecho de | |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoría |
|--|---|
| <p>Contradicción, situación que no se ajustó al Principio Constitucional de Eficacia consagrado en el art. 209 de la CP, de la Ley 1437 de 2011 y la GAT, por cuanto es responsabilidad del equipo auditor realizar los ajustes previos al informe antes de liberarlo y comunicarlo; esto con el fin de cumplir con la finalidad de coadyuvar a los sujetos de control en la mejora de su gestión. Con lo anterior se evidencia falta de control sobre las actuaciones, ya que en la ayuda de memoria de validación quedaron registradas las razones por las cuales estos quedaron en firme; sin embargo, no aparecieron consignados en la tabla de hallazgos del informe final, vulnerándose presuntamente los num. 1º del art. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Lo anterior pudo obedecer a falta de puntos de control en las diferentes etapas del proceso.</p> | |
| <p>Respecto a la observación número 11 nos permitimos dar claridad en los siguientes términos:</p> <p>Inicialmente se remitió a la entidad el informe preliminar contentivo de 24 observaciones administrativas, de la cuales 3 con incidencia disciplinaria (12,15 y 22), en el acta de análisis de la respuesta dada por el DAGMA se mantuvieron 15 observaciones elevándose a hallazgos, dado que 9 de las 24 observaciones (números: 3, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 19 y 24) fueron desvirtuadas por parte de la entidad.</p> <p>Posteriormente en el acta de derecho a contradicción surtido, de los 15 hallazgos fueron desvirtuados 6 que estaban enumerados inicialmente en el informe preliminar con los números 2, 4, 6, 21, 22 y 23, quedando un total de 9 hallazgos que son trasladados en el informe final, los que son numerados nuevamente, por lo cual cambiaron su numeración con respecta al informe preliminar.</p> <p>Al realizar el Despacho del señor Contralor la respectiva revisión y análisis del proyecto de informe final sugiere mediante oficio de 7 hallazgos administrativos de los cuales se mantuvo uno con incidencia disciplinaria.</p> <p>Es de resaltar que de acuerdo con el proceso auditor número 24, vigente para la época de los hechos, en la etapa de informe de la auditoría se encontraban establecidas dos (2) actividades mediante las cuales se facultó al equipo auditor y al director para realizar los análisis correspondientes con las pruebas y aclaraciones que presenta previamente el ente auditado permitiendo desvirtuar la observación: Las actividades: análisis de la respuesta dada por la entidad y análisis a derecho a contradicción surtido fueron el procedimiento que conllevó a desvirtuar las observaciones.</p> <p>En el acta de análisis a derecho a contradicción surtido una vez evaluada la aclaración dada por la entidad, la observación pasa a elevarse a hallazgo y ya no se denomina observación.</p> | <p>Se retira la observación.</p> <p>Una vez revisada la respuesta y los anexos entregados por la entidad, esta fue analizada y comparados con los documentos entregados en trabajo de campo, concluyendo que se retira la observación, no antes dejando claro que se presentó una confusión con el acta que se revisó en trabajo de campo donde no quedaron consignadas las observaciones 2,4,6,12,20,21,22,23,y 24 denominada <i>“Mesa de trabajo con el ente auditado para examinar y comprender los argumentos planteados en la respuesta del DAGMA frente al informe preliminar.”</i></p> <p><i>“AGEI Auditoría Especial Gestión de la Contratación del DAGMA de enero a septiembre de 2015”.</i></p> <p>Ayuda de Memoria No. 1500.12.12.15.06</p> <p>Acta cuya fecha fue del 9 de diciembre del 2015 a las 9:00 a m, en las instalaciones de la Dirección técnica ante Recursos Naturales y Aseo, donde se reunieron los funcionarios del DAGMA y los funcionarios de la Contraloría integrantes de la comisión, con el fin de brindar la oportunidad a la entidad de explicar los argumentos de sus respuestas emitidas frente al informe Preliminar de la <i>“AGEI Auditoría Especial Gestión de la Contratación del DAGMA de enero a septiembre de 2015”</i>, el cual fue comunicado mediante oficio No. 1500.12.12.15.168 del 26 de noviembre de 2015, radicado en ventanilla única del DAGMA el mismo día con el No.2015-41330-012701-2.”</p> <p>Además el acta entregada por la entidad denominada como Anexo 11 <i>“Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo mesa de trabajo a derecho de contradicción surtido-“AGEI Auditoría Especial gestión de la contratación del DAGMA de enero a septiembre de 2015”</i></p> <p>Ayuda de Memoria 1500.12.12.15.07”</p> |

| Escrito de Contradicción del ente vigilado | Conclusiones del equipo de auditoría |
|--|--|
| <p>Se anexa cuadro titulado "seguimiento a observaciones y hallazgos AGEI especial a la contratación DAGMA vigencia 2015" (Ver anexo # 9), que soporta la respuesta dada como también los anexos #s 10, 11 y 12).</p> <p>Por lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos se levante la observación.</p> | <p>Acta cuya fecha fue el 9 de diciembre del 2015 a las 2 pm, en las instalaciones de la Dirección Técnica ante Recursos naturales y Aseo, se reunieron los funcionarios de la Contraloría Integrantes de la comisión en asocio con el Director de Recursos Naturales y Aseo, con el fin de la "AGEI Auditoría Especial Gestión de la Contratación del DAGMA de enero a septiembre de 2015", con el fin de dar cumplimiento a la actividad No. 6 del procedimiento auditor versión 24 de la fase de informe correspondiente a la auditoría denominada "AGEI Auditoría Especial gestión de la contratación del DAGMA de enero a septiembre de 2015".</p> <p>Confusión que se presentó por que la entidad realizó dos actas para un mismo tema y el mismo día.</p> |
| <p>Observación No. 12. Proceso Auditor. Deficiencias en la determinación de la muestra en la Auditoría Regular a la Red de Salud de Oriente ESE. Al determinarse la muestra contractual no se utilizó un procedimiento técnico utilizando otros criterios cualitativos para la extracción de la muestra, lo que pudo ocasionar que las muestras no garantizaran la integralidad de las conclusiones de auditoría; además, se dejaron de auditar 489 contratos por \$35.382.971.769, lo que no se adecua a lo establecido en el art. 5º de la Ley 42 de 1993. Situación que pudo obedecer a la falta de procedimientos técnicos que estandaricen los criterios cualitativos y la forma de definir las muestras con la herramienta definida en la GAT.</p> <p>Este ente de Control considera que no hay lugar a la observación planteada, por cuanto el criterio aplicado para la selección de la muestra es de carácter eminentemente técnico conforme a lo estatuido en la Guía de Auditoría Territorial, lo que arrojó la cantidad de contratos a auditar y a esta cantidad se le aplicaron criterios cualitativos coma mayor cuantía, modalidad de contratación, objeto contractual, nivel de riesgo, entre otros, que son establecidos en la mesa de determinación de la muestra, coma bien se puede observar en los registros de la aplicación de estos criterios en los expedientes de la auditoría.</p> <p>En este sentido, no es viable afirmar que se está presuntamente vulnerando el artículo 5 de la Ley 42 de 1993, dado que se utilizó un "...procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal".</p> <p>Por lo anotado, en forma respetuosa se solicita levantar la observación.</p> | <p>La observación se mantiene.</p> <p>Si bien la entidad utiliza el aplicativo adoptado en la GAT, tales criterios se limitan solo a determinar una cantidad de procesos y su posible valor, sin que se utilizaran criterios cualitativos para la extracción de la muestra.</p> <p>Revisados las mesas de trabajo y los soportes de la etapa de planeación no se logró determinar que la entidad haya aplicado los riesgos, el tipo de objeto contractual y los seleccionados por mayo cuantía.</p> <p>Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.</p> |
| <p>TOTAL OBSERVACIONES DE AUDITORIA DOCE (12)</p> | |

1. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

| Hallazgos de Auditoria | Elementos de los hallazgos | Connotación de los hallazgos | | | | | Cuantía | |
|---|--|------------------------------|---|---|---|---|---------|--|
| | | A | S | D | P | F | | |
| <p>Hallazgo No. 1. (Obs. No. 1). Proceso Contable y de Tesorería. Abonos sin identificar en la cuenta 147064 Pago por cuenta de terceros - incapacidades. Se observó que se encuentra pendiente el cruce de los abonos detallado con las incapacidades a diciembre 31 de 2015 por \$13.456.806 de EPS Comfenalco, de igual forma algunos abonos de Coomeva y ARL Bolívar. Con lo anterior, se incumple lo establecido en el art. 2º de la resolución No. 357 de 23 de julio de 2008, el procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable núm. 3.1 depuración contable permanente y sostenibilidad de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Situación que obedece posiblemente al inadecuado control y seguimiento de los saldos y registros de las cuentas de incapacidades, generando una información sin las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.</p> | <p>Condición: Se encuentra pendiente el cruce de los abonos detallado con las incapacidades a diciembre 31 de 2015 por \$13.456.806 de EPS Comfenalco, de igual forma algunos abonos de Coomeva y ARL Bolívar.</p> | | | | | | | |
| | <p>Criterio: Art. 2º de la Resolución No. 357 de 23 de julio de 2008, el procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable núm. 3.1 depuración contable permanente y sostenibilidad de la Contaduría General de la Nación.</p> | | | | | | | |
| | <p>Causa: Posiblemente inadecuado control, gestión y seguimiento de los saldos y registros de las cuentas de incapacidades.</p> | | | | | | | |
| <p>Hallazgo No. 2. (Obs. No.2.) Proceso Contable y de Tesorería. Registro errado de recursos recaudados como fondos en la vigencia anterior, reintegrados en 2016. No se efectuó registro por \$46.494 miles en la cuenta 4815 Ingresos - Otros ingresos, Ajuste de ejercicios anteriores, desatendiéndose el Manual de Procedimientos Contables, Catálogo General de Cuentas, Descripciones y Dinámicas. Lo anterior, pudo obedecer a inobservancia o interpretación errónea de la norma y falta de control, situación que pone en riesgo la confiabilidad, relevancia y</p> | <p>Condición: No se efectuó registro por \$46.494 miles en la cuenta 4815 Ingresos - Otros ingresos, Ajuste de ejercicios anteriores.</p> | | | | | | | |
| | <p>Criterio: Manual de Procedimientos Contables, Catálogo General de Cuentas, Descripciones y Dinámicas¹⁵.</p> | | | | | | | |
| | <p>Causa: Pudo obedecer a inobservancia o interpretación errónea de la norma y falta de control.</p> | X | | | | | | |

¹⁵ Representa el valor a registrar como ajuste a los ingresos de la vigencia, por hechos relacionados y no reconocidos en vigencias anteriores, por la corrección de valores originados en errores aritméticos en el registro de ingresos en vigencias anteriores y en la aplicación de principios, normas técnicas y procedimientos.

DINÁMICA. SE DEBITA CON:

- 1- El valor de los ajustes por mayores valores causados.
- 2- El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable.

| Hallazgos de Auditoría | Elementos de los hallazgos | Connotación de los hallazgos | | | | | Cuantía | |
|--|---|------------------------------|---|---|---|---|---------|--|
| | | A | S | D | P | F | | |
| comprensibilidad de la información. | Efecto: Situación que pone en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información | X | | | | | | |
| Hallazgo No. 3. (Obs. No. 3). <u>Proceso de Contratación. Deficiencias en Estudios Previos.</u> Revisados los estudios previos de los objetos contractuales (Nos. 0900.07.01.15.017, 0900.07.01.15.014, 0900.07.15.018, 0900.07.01.15.019, 0900.07.01.15.044, 0900.07.01.15.043, 0900.07.01.15.035, 0900.07.01.15.016, 0900.07.01.15.015, 0900.07.01.15.013 y 0900.07.01.15.011), se evidenciaron deficiencias en la determinación de las necesidades que se pretendía satisfacer con la contratación, los objetos contractuales resultaron genéricos y ambiguos, deficiencias al determinar los requisitos de idoneidad y experiencia. Con lo anterior se desatendió lo señalado en los nums. 7º y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; la Constitución Política, arts. 6º (Responsabilidad de los Servidores Públicos), 121 (Funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); la Ley 489 de 1998, art. 3º.(Principios de la Función Administrativa), Ley 80 de 1993: artículos 3º (Fines de la Contratación Estatal), 23 (Principios de la Contratación Estatal); 25 nums. 7º y 12 (Principio de Economía); 26 numerales 1 al 5 (Principio de Responsabilidad), y en consecuencia la Ley 734 de 2002, art. 34 nums. 1º y 2º (Deberes del Servidor Público). Tal situación, además del incumplimiento normativo referido, tiene como efecto el control inadecuado de los recursos invertidos y la falta de efectividad y eficiencia de la labor encomendada a la entidad contratante. | Condición: Proceso de contratación, Revisados los estudios previos de los objetos contractuales (Nos. 0900.07.01.15.017, 0900.07.01.15.014, 0900.07.15.018, 0900.07.01.15.019, 0900.07.01.15.044, 0900.07.01.15.043, 0900.07.01.15.035, 0900.07.01.15.016, 0900.07.01.15.015, 0900.07.01.15.013 y 0900.07.01.15.011), se evidenciaron deficiencias en la determinación de las necesidades que se pretendía satisfacer con la contratación, los objetos contractuales resultaron genéricos y ambiguos, deficiencias al determinar los requisitos de idoneidad y experiencia. | | | | | | | |
| | Criterio: 7º y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; la Constitución Política, arts. 6º (Responsabilidad de los Servidores Públicos), 121 (Funciones legales y constitucionales) y 209 (Principios de la Función Administrativa); la Ley 489 de 1998, art. 3º (Principios de la Función Administrativa), Ley 80 de 1993: artículo 3º (Fines de la Contratación Estatal), 23 (Principios de la Contratación Estatal), 25 nums. 7º y 12 (Principio de Economía), 26 numerales 1 al 5 (Principio de Responsabilidad), | | | | | | | |
| | Causa: Falta de mecanismos de control y monitoreo. | | | | | | | |
| | Efecto: efecto el control inadecuado de los recursos invertidos y la falta de efectividad y eficiencia de la labor encomendada a la entidad contratante. | | X | | X | | | |

| Hallazgos de Auditoría | Elementos de los hallazgos | Connotación de los hallazgos | | | | | Cuantía |
|---|---|------------------------------|---|---|---|---|---------|
| | | A | S | D | P | F | |
| Hallazgo No. 4. (Obs. No. 6). <u>Proceso Contratación. Debilidades en el estudio previo.</u> Revisados los estudios previos y el objeto contractual en el contrato No.090007.01.15.007 se evidenció debilidades por lo que la entidad contrató un apoyo logístico para la realización de las diferentes actividades de Bienestar Social y Capacitación en la vigencia 2015, sin embargo no realizó una descripción de la necesidad, las actividades a desarrollar, ni cuál era el temario que se requerían; si bien es cierto que las actividades fueron realizadas, no se pudo comparar lo contratado con lo ejecutado Numerales 12 Artículo 25 Ley 80 de 1993 - Numerales 1 art 2.1.1. del Decreto 734 de 2012. Lo anterior pudo obedecer a la falta de mecanismos de control por parte de la dependencia. | Condición: Revisados los estudios previos y el objeto contractual en el contrato No.090007.01.15.007 se evidenció debilidades por lo que la entidad contrató un apoyo logístico para la realización de las diferentes actividades de Bienestar Social y Capacitación en la vigencia 2015 | | | | | | |
| | Criterio: Numeral 12 artículo 25 ley 80 de 1993y Numeral 1 art. 2.1.1 decreto 734 de 2012 | | | | | | |
| | Causa: La falta de mecanismo de control por parte de la dependencia | | | | | | |
| | Efecto: situación está que podría ocasionar un detrimento patrimonial. | X | | | | | |
| Hallazgo No. 5. (Obs. No. 7). <u>Proceso de Contratación. Deficiencias en la supervisión de contratos de prestación de servicios.</u> La labor de supervisión en los contratos Nos. 015 -2015, 017-2015, 018-2015, 011-2015, 014-2015, 11-2015 y 006-2015, Resulto deficiente en términos de gestión documental y en la certificación de actividades no pactadas y no confrontaron las obligaciones del contratista con las actividades que, según los informes de las contratistas, efectuaron. De acuerdo con lo descrito, faltaron puntos de control que garantizaran en su momento el cabal cumplimiento de los objetos contractuales, lo que no se adecua con lo consagrado en Ley 1474 de 2011 en sus arts. 83 (Seguimiento del Supervisor) y 84 (Deberes del Supervisor). | Condición: La labor de supervisión en los contratos Nos. 015 -2015, 017-2015, 018-2015, 011-2015, 014-2015, 11-2015 y 006-2015, resultado deficiente en términos de gestión documental y en la certificación de actividades no pactadas, no se confrontaron las obligaciones del contratista con las actividades que, según los informes de las contratistas se efectuaron. | | | | | | |
| | Criterio: Ley 1474 de 2011 en sus arts. 83 (Seguimiento del Supervisor) y 84 (Deberes del Supervisor). | | | | | | |
| | Causa: Falta de puntos de control. | | | | | | |
| | Efecto: Deficiencias en la labor de supervisión. | X | | | | | |
| Hallazgo No. 6. (Obs No. 10.) <u>Proceso Auditor. Deficiencias en pronunciamientos de hechos constitutivos de acciones fiscales.</u> Revisada la auditoría efectuada al Municipio de Cali se evidenciaron deficiencias al analizar los hechos generados en el seguimiento a las obras al consignar en las observaciones Nos. 18, 22 y 24 contenidas en el Informe Final de Auditoría Regular, vigencia 2015, relacionadas con el incumplimiento del contratista de las especificaciones técnicas lo que según la entidad afecto estructuralmente las obras contratadas, si bien se configuraron hallazgos disciplinarios. Lo anterior pudo ocasionar inoportunidad en la determinación de posibles acciones fiscales y falta de | Condición: Revisada la auditoría efectuada al Municipio de Cali se evidenciaron deficiencias al analizar los hechos generados en el seguimiento a las obras al consignar en las observaciones Nos. 18, 22 y 24 contenidas en el Informe Final de Auditoría Regular, vigencia 2015, relacionadas con el incumplimiento del contratista de las especificaciones técnicas lo que según la entidad afecto estructuralmente las obras contratadas, si bien se configuraron hallazgos disciplinarios | | | | | | |

| Hallazgos de Auditoria | Elementos de los hallazgos | Connotación de los hallazgos | | | | | Cuantía |
|--|---|------------------------------|---|---|---|---|------------|
| | | A | S | D | P | F | |
| <p>integralidad de los pronunciamientos de auditoria, situación que no se adecuó a lo determinado en los arts. 8º y 13 de la Ley 42 de 1993. Lo anterior pudo obedecer a la falta de controles por parte de los líderes del proceso auditor sobre la calidad del informe así como del responsable de la dependencia, que permitieran determinar adecuadamente los posibles efectos fiscales en el seguimiento de la ejecución de las obras.</p> | <p>Criterio: . 8º y 13 de la Ley 42 de 1993.</p> | | | | | | |
| | <p>Causa: Lo anterior pudo obedecer a la falta de controles por parte de los líderes del proceso auditor sobre la calidad del informe así como del responsable de la dependencia, que permitieran determinar adecuadamente los posibles efectos fiscales en el seguimiento de la ejecución de las obras.</p> | | | | | | |
| | <p>Efecto: ocasionar inoportunidad en la determinación de posibles acciones fiscales y falta de integralidad de los pronunciamientos de auditoria, situación que no se adecuó a lo determinado en los arts. 8º y 13 de la Ley 42 de 1993</p> | X | | | | | |
| <p>Hallazgo No. 7. (Obs. No.12) <u>Proceso Auditor.</u> Deficiencias en la determinación de la muestra en la Auditoria Regular a la Red de Salud de Oriente ESE. Al determinarse la muestra contractual no se utilizó un procedimiento técnico utilizando otros criterios cualitativos para la extracción de la muestra, lo que pudo ocasionar que las muestras no garantizaran la integralidad de las conclusiones de auditoria; además, se dejaron de auditar 489 contratos por \$35.382.971.769, lo que no se adecua a lo establecido en el art. 5º de la Ley 42 de 1993. Situación que pudo obedecer a la falta de procedimientos técnicos que estandaricen los criterios cualitativos y la forma de definir las muestras con la herramienta definida en la GAT.</p> | <p>Condición: Al determinarse la muestra contractual no se utilizó un procedimiento técnico utilizando otros criterios cualitativos para la extracción de la muestra.</p> | | | | | | |
| | <p>Criterio: art. 5 Ley 42 de 1993</p> | | | | | | |
| | <p>Causa: Situación que pudo obedecer a la falta de procedimientos técnicos que estandaricen los criterios cualitativos y la forma de definir las muestras con la herramienta definida en la GAT.</p> | | | | | | |
| | <p>Efecto: lo que pudo ocasionar que las muestras no garantizaran la integralidad de las conclusiones de auditoria.</p> | X | | | | | |
| TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA SIETE (7) | | TOTAL CUANTÍA | | | | | \$0 |